



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**CARRERA DE DERECHO**

**TEMA:**

---

“LA INEFICAZ APLICACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS QUE SANCIONE A LOS LIBADORES EN LA VÍA PÚBLICA FRENTE A LA IMPUNIDAD Y LA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”.

---

**Trabajo de Graduación previa a la obtención del Título de Abogado de los Juzgados y Tribunales de la República del Ecuador.**

**AUTOR:**

Álvaro Mauricio Bombón Samaniego

**TUTOR:**

Dr. Francisco Robalino.

**Ambato – Ecuador**

**2013**

**TEMA:**

---

“LA INEFICAZ APLICACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS QUE SANCIONE A LOS LIBADORES EN LA VÍA PÚBLICA FRENTE A LA IMPUNIDAD Y LA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”

---

## **CERTIFICACIÓN DEL TUTOR**

En calidad de Tutor del Trabajo de investigación, sobre el tema: “LA INEFICAZ APLICACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS QUE SANCIONE A LOS LIBADORES EN LA VÍA PÚBLICA FRENTE A LA IMPUNIDAD Y LA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011” del Sr. Álvaro Mauricio Bombón Samaniego, egresado de la carrera de Derecho de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, considero que dicho trabajo de graduación reúne los méritos y requisitos suficientes para ser sometido a la evaluación del tribunal de grado que el H. Consejo Directivo de la facultad designe para su correspondiente estudio y calificación .

Ambato, 1 de Noviembre del 2012

.....

**Dr. Francisco Robalino Ibarra**

**Tutor**

## **APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

Los miembros del Tribunal de Grado aprueban el trabajo de Investigación sobre: “LA INEFICAZ APLICACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS QUE SANCIONE A LOS LIBADORES EN LA VÍA PÚBLICA FRENTE A LA IMPUNIDAD Y LA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”, presentado por el señor Álvaro Mauricio Bombón Samaniego, de conformidad con el reglamento de graduación para obtener el título Terminal de Tercer Nivel de la Universidad Técnica de Ambato.

Ambato.....

Para constancia firman:

.....

**Presidente**

.....

**Miembro**

.....

**Miembro**

## **AUTORÍA**

Loa criterios emitidos en el siguiente trabajo de investigación titulado “LA INEFICAZ APLICACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS QUE SANCIONE A LOS LIBADORES EN LA VÍA PÚBLICA FRENTE A LA IMPUNIDAD Y LA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011”, así como también los contenidos, ideas , análisis, conclusiones y propuestas son de exclusiva responsabilidad moral, legal y académica del autor, quien firma al pie de la presente.

Ambato, 1 de Octubre del 2012

## **AUTOR:**

.....  
**Álvaro Mauricio Bombón Samaniego**

**CC. 1803593902**

## **DERECHOS DEL AUTOR**

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de la tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas que rigen a tan prestigiosa institución.

Cedo los derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con los fines de difusión pública además, apruebo la reproducción de esta tesis dentro de las regulaciones de esta universidad siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y que siempre se la realice respetando mis derechos de autor.

Ambato, 1 de Octubre del 2012

## **AUTOR**

.....  
**Álvaro Mauricio Bombón Samaniego**  
**CC: 1803593902**

## **DEDICATORIA**

El presente trabajo va dedicado a todo el esfuerzo y constancia realizado por mis padres a lo largo de toda mi carrera estudiantil, a mi amada esposa por su cariño y apoyo incondicional brindado a lo largo de tantos años de vida universitaria, a mis hermanos y sobrinos por su respaldo incondicional para poder culminar con éxito mis metas profesionales.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por todas las bendiciones derramadas en mi y brindarme la sabiduría necesaria para finalizar mis estudios universitarios, al Personal Docente y Administrativo de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, quienes con su afecto supieron inculcarme a más de sus conocimientos su amistad, al Doctor Francisco Robalino Ibarra tutor de esta tesis de grado, por ser la guía fundamental en el presente trabajo, así como también a los Profesionales del Derecho ya sea en la función pública o en el libre ejercicio profesional, quienes muchas veces dejando de lado sus actividades diarias han colaborado para que esta tesis se pueda realizar.

## INDICE GENERAL DE CONTENIDOS

<b>SECCIÓN PRELIMINAR</b>	<b>Pág.</b>
PORTADA.....	i
TEMA.....	ii
CERTIFICACION DEL TUTOR.....	iii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	iv
AUTORÍA.....	v
DERECHOS DEL AUTOR.....	vi
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
INDICE GENERAL DE CONTENIDOS.....	ix
ÍNDICE DE GRAFICOS.....	xii
INDICE DE TABLAS.....	xiii
RESUMEN EJECUTIVO.....	xiv
INTRODUCCIÓN.....	1

### **CAPÍTULO I EL PROBLEMA**

Planteamiento del problema.....	3
Contextualización.....	3
Macro.....	3
Meso.....	4
Micro.....	5
Arbol de problema.....	7
Análisis crítico.....	8
Prognosis.....	10
Formulación del problema.....	12
Interrogantes de la investigación.....	12
Delimitación del objeto de investigación.....	12

Justificación.....	14
Objetivos.....	16
General.....	16
Específicos.....	16

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

Antecedentes de la investigación .....	17
Fundamentación.....	18
Filosófica.....	18
Legal.....	20
Categorías fundamentales .....	45
Definición de las categorías .....	46
Derecho análogo .....	62
Hipótesis.....	67
Señalamiento de Variables .....	67

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGIA**

Bibliográfica documental.....	69
De campo .....	70
Estudios de documentación .....	70
Nivel o tipo de investigación.....	71
Exploratorio .....	71
Descriptiva.....	71
Asociación de variables .....	72
Población y muestra.....	72
Población .....	72
Tipos de población .....	72
Muestra .....	72
Técnicas e instrumentos de investigación.....	74

Población.....	75
Operacionalización de variables.....	76
Matriz de operacionalización de variables.....	77
Plan de recolección de información.....	78

**CAPÍTULO IV**  
**ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

Análisis de Resultados .....	79
------------------------------	----

**CAPÍTULO V**  
**CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Conclusiones.....	108
Recomendaciones .....	110

**CAPÍTULO VI**  
**PROPUESTA**

Datos Informativos.....	111
Justificación.....	114
Objetivos .....	116
Análisis de Factibilidad.....	116
Fundamentación.....	119
Administración .....	131
Previsión de la Evaluación .....	131

**MATERIALES DE REFERENCIA**

Bibliografía.....	133
Linkografía.....	133
Anexos .....	137
Glosario.....	152

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

	<b>Pag.</b>
ÁRBOL DE PROBLEMA .....	7
CATEGORIAS FUNDAMENTALES .....	4
Gráfico No 3 Encuesta 1 Pregunta 1.....	80
Gráfico No 4 Encuesta 1 Pregunta 2.....	82
Gráfico No 5 Encuesta 1 Pregunta 3.....	84
Gráfico No 6 Encuesta 1 Pregunta 4.....	86
Gráfico No 7 Encuesta 1 Pregunta 5.....	88
Gráfico No 8 Encuesta 1 Pregunta 6.....	90
Gráfico No 9 Encuesta 1 Pregunta 7.....	92
Gráfico No 10 Encuesta 2 Pregunta 1.....	94
Gráfico No 11 Encuesta 2 Pregunta 2.....	96
Gráfico No 12 Encuesta 2 Pregunta 3.....	98
Gráfico No 13 Encuesta 2 Pregunta 4.....	100
Gráfico No 14 Encuesta 2 Pregunta 5.....	102
Gráfico No 15 Encuesta 2 Pregunta 6.....	104
Gráfico No 16 Encuesta 2 Pregunta 6.....	106

## ÍNDICE DE TABLAS

	<b>Pág.</b>
Tabla No 1 .....	73
Tabla No 2 .....	74
Tabla No 3 .....	75
Tabla No 4 .....	76
Tabla No 5 .....	79
Tabla No 6 .....	81
Tabla No 7 .....	83
Tabla No 8 .....	85
Tabla No 9 .....	87
Tabla No 10 .....	89
Tabla No 11 .....	91
Tabla No 12 .....	93
Tabla No 13 .....	95
Tabla No 14 .....	97
Tabla No 15 .....	99
Tabla No 16 .....	101
Tabla No 17 .....	103
Tabla No 18 .....	105
Tabla No 19 .....	129
Tabla No 20 .....	131

## RESUMEN EJECUTIVO

Los conflictos generados por el consumo excesivo de alcohol en lugares públicos es un grave problema no solo a nivel local, nacional sino que es un mal que aqueja al mundo entero y nuestra querida ciudad no ha sido la excepción.

En nuestro país este mal se ha complicado, ya que ha cierto modo la misma normativa al no ser coercitiva, y más bien es el mero reflejo de la dulcificación de la sanción impuesta por beber en las vías y sitios públicos, entiéndase esto como una sanción para nada ejemplarizada, viéndose limitados los miembros del orden público, ya por su bajo o porque no decir nulo conocimiento de la ley, así como la insuficiente normativa en cuanto a que el hecho de que beber en la vía pública, si bien es una contravención, es sancionada apenas con una pena pecuniaria.

De acuerdo a los resultados obtenidos, podemos darnos cuenta que el desconocimiento legal, en cuanto al hecho de que incluso beber en sitios públicos la mayoría de personas piensa que es una infracción determinada con una pena privativa de libertad, ya que la fuerza pública, en su afán de mantener la tranquilidad dentro de la ciudad ha hecho común la detención de las personas, por beber en sitios públicos, creándose de este modo un conflicto de acuerdo a las edades de cada persona, que fueron objeto de estudio, y de esa manera conocer cuáles son los conflictos más comunes que se presentan en nuestro medio.

Una forma de solución al problema de beber en sitios públicos, depende mucho de la educación que recibimos, así como de la cultura que se desarrolle en nuestros hogares, ya que sin una guía, que debe nacer obligatoriamente desde el hogar, cuando somos niños, por más que exista una norma que sancione ejemplarmente el beber en sitios públicos, se vería complicado el trabajo o la labor de nuestras autoridades.

## INTRODUCCIÓN

El tema a desarrollarse en la presente investigación es “LA INEFICAZ APLICACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS QUE SANCIONE A LOS LIBADORES EN LA VÍA PÚBLICA FRENTE A LA IMPUNIDAD Y LA DESCOMPOSICIÓN SOCIAL EN LA CIUDAD DE AMBATO EN EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2011” El proyecto de Investigación está estructurado de seis capítulos, los mismos que se describen a continuación:

El CAPÍTULO I, Se planteara el tema con diferentes puntos de vista y contextualizaciones formulando el problema y las interrogantes de la investigación, buscando los objetivos generales y específicos que permitan resolver el problema planteado; en el que consta El problema, Tema, Planteamiento de Problema, las Contextualizaciones Macro, Meso y Micro, Análisis Crítico, Prognosis, Formulación del Problema, Interrogantes de la Investigación, Delimitación del objeto de Investigación, Justificación y Objetivos tanto General como Específicos.

El CAPÍTULO II, Hace referencia a la sustentación teórica que enmarca el procedimiento, técnicas a seguir para la resolución de la presente investigación con sus diferentes argumentaciones, en la que consta de Marco Teórico, contiene Antecedentes Investigativos, Fundamentación Filosófica, Fundamentación Legal, Categorías Fundamentales, Hipótesis, Señalamiento de Variables.

El CAPÍTULO III, Es donde se encuentra, la metodología que permite utilización de diferentes métodos y técnicas investigativas, abarca el enfoque de la investigación, Población y Muestra, Operacionalización de Variables, Plan de Recolección de Información, Plan de Procesamiento de la Información.

El CAPÍTULO IV, Se encuentra el Análisis e interpretación de resultados, donde se permitirá observar claramente la comprobación de objetivos e hipótesis planteados de acuerdo al análisis de resultados, Interpretación de resultados y la verificación de la hipótesis.

El CAPÍTULO V: En este capítulo es donde se exponen las Conclusiones y Recomendaciones que realizo a partir de la realización de la presente investigación.

El CAPÍTULO VI, La propuesta, comprende datos informativos, Antecedentes de la propuesta, Justificación, Objetivos, Análisis de Factibilidad, Fundamentación, Metodología, Modelo Operativo, Administración y Previsión de la Evaluación.

Se concluye con la Bibliografía y los anexos correspondientes

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **TEMA**

“La ineficaz aplicación de normas jurídicas que sancione a los libadores en la vía pública frente a la impunidad y la descomposición social en la ciudad de Ambato en el primer semestre del año 2011”.

### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

#### **CONTEXTUALIZACIÓN**

##### **MACRO**

La historia de la humanidad se ha visto marcada de múltiples conflictos y problemas, siendo la principal causa, el aparente raciocinio del que como seres humanos nos creemos dotados de dicho don, además que desde el inicio de la humanidad hemos buscado asociarnos y vivir en comunidad, debiendo tomar en consideración que el alcohol, a pretexto de interactuar y asociarnos no es más que la autointoxicación por medio del fermento o de la destilación alcohólica, y que por su naturaleza trasciende del individuo a la sociedad, siendo que el estado de embriaguez da al individuo un "bienestar" fisiológico y anímico que podemos manifestar algo efímero y que en la actualidad, no hay comunidad indígena o civilizada que no conozca, en mayor o menor grado, los estragos del alcoholismo, hasta el punto de ser universalmente conocido, el esfuerzo de los Estados para hacerlo desaparecer, pues son muchos los problemas que se derivan para la colectividad y que se relacionan con la salud, la economía, la ley y la moral pública. Los países en los que el alcoholismo ha adquirido caracteres alarmantes han recurrido a sistemas legales de defensa social ingeniosos, reflexivos,

persuasivos o enérgicos, sumándose a ellos la acción pública y privada de toda clase, como El Primer Estatuto Inglés del Alcoholismo data de 1308, y ha dado lugar a los sistemas de: a) prohibicionismo absoluto; b) prohibicionismo parcial; c) sistema del monopolio de fabricación y venta; d) sistema de restricciones legales; Chile, país tan castigado por la mentada plaga en los tiempos modernos, ha elaborado leyes y medidas de defensa y prevención desde el año 1832. Uno de los ejes más conocidos en este sentido, por sus derivaciones ruidosas, fue la llamada "Ley Seca", dictada en 1919 en los Estados Unidos de América, derogada luego en 1933, por una gran marcha abolicionista, debiéndose detallar que hasta la presente fecha, en el mundo entero nos encontramos en una constante lucha contra el alcoholismo y otros medios de influencia que modifica nuestra conducta. Continuando con la lucha la mayoría de los países del mundo, pues es muy común mirar por televisión excesiva violencia causada por el consumo de alcohol y sustancias estupefacientes, o simplemente ser testigos del detrimento que se va generando en nuestra sociedad, que sin reparo, beben en las vías públicas, o transitan libremente en estado de embriaguez.

## **MESO**

Nuestro país se ha visto afectado por la falta de una normativa legal eficaz y precisa que regule a los libadores en la vía pública, siendo una costumbre de las autoridades y con el afán de mantener el orden colectivo, tener que recurrir irremediamente a la Ley, viéndose limitados ya que el mismo Código Penal, dedica dicho ámbito en lo relativo a las contravenciones de primera clase, en el artículo 604 numeral 24: textualmente dice "**Serán reprimidos con multa de dos a cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América: Los que, sin ser ebrios consuetudinarios, fueren encontrados en cualquier lugar público en estado de embriaguez;...**" denotándose una sanción benévola e ineficaz, que lo único que se limita es a sancionar de un modo pecuniario e ínfimo, sin siquiera indicar el procedimiento para el cobro, siendo una norma insuficiente para los problemas que acarrear el embriagarse en la vía pública o transitar en estado de embriaguez.

Es necesario destacar, que en nuestro país se ha sentado un precedente en la ciudad de Quito, a través de una ordenanza municipal, para que por medio de la Comisaría Metropolitana de Salud y Ambiente, amparados en la ordenanza 236, que dispone una multa, encontrándose en vigencia desde el 24 de abril del año 2012, ordenanza que incluso tiene su procedimiento para el cobro de las multas a los infractores, a quienes beben alcohol en la calle o en parques de la ciudad, las autoridades les exigen que presenten la cédula de identidad y luego les extienden una notificación para que se acerquen a la comisaría de la zona en los próximos cinco días hábiles y paguen la multa, señalándose que ha quienes se rehúsan a pagar esta multa se les sigue un proceso legal y que, después de un periodo de prueba, se procede a cobrar una multa por la vía coactiva.

## **MICRO**

Al centrarnos en nuestra localidad, debemos decir que nuestra ciudad no es la excepción, tenemos de igual modo un gran problema, en cuando que ha beber en la vía pública se refiere, por lo que al revisar una norma que regule dicho hecho, dentro de nuestra ciudad, nos encontramos que si bien existen ordenanzas en la ciudad de Ambato, entre las que se encuentran: La Ordenanza de la Defensa de la Moral y las Buenas Costumbres y Vigilancia del Cantón Ambato, el Reglamento de Ubicación, Funcionamiento y Control de Salones Nocturnos, Bares, Cantinas, Discotecas, Salas de Strep Tease, Bingo, Billas, Billares, Juegos Electrónicos, Karaokes, Cabarets, Clubes Nocturnos, Prostíbulos y Casas de Citas; Ordenanzas, que pensaríamos que son sancionadoras en cuanto al beber en sitios públicos, pero de su simple lectura, solamente se limitan a establecer sanciones hacia los establecimientos que infrinjan el horario, la permanencia de menores en el interior de sus dependencias, e incluso en lo referente a su ubicación, pero nada se dice con referencia al malestar que genera en los ciudadanos, cuando se encuentra a la gente libando en la vía pública, en parques, en plazas, en mercados o simplemente en la acera de las calles de un vecindario, encontrando un vacío legal que limita a los agentes del orden, simplemente en ampararse en lo determinado en el Código Penal, donde su ineficacia radica en el hecho que se sanciona como contravención

y apenas con una multa de dos a cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América.

Dejando a las autoridades gubernamentales como Intendente o Comisario en compañía con la Policía Nacional, teniendo que acoplar la normativa a estos hechos, siendo que en los operativos, las detenciones que se realizan a los libadores en la vía pública es por lo general por protagonizar algazaras nocturnas, u escándalo en la vía pública lo cual en nada contribuye a solucionar el problema, ya que se corre el riesgo de incurrir por parte de las autoridades, en detenciones ilegales, conforme lo determina nuestra, Ley Sustantiva Penal en su Libro Segundo, CAPÍTULO III que dice, De los delitos contra la libertad individual, y que textualmente dice el Art. 180, de la misma norma.- **“Los empleados públicos, los depositarios y los agentes de la autoridad o de la fuerza pública que, ilegal y arbitrariamente, hubieren arrestado o hecho arrestar, detenido o hecho detener a una o más personas, serán reprimidos con seis meses a dos años de prisión y multa de doce a treinta y un dólares de los Estados Unidos de Norte América. Podrán, además, ser condenados a la interdicción de los derechos de ciudadanía por dos a tres años”**; Por consiguiente las acciones legales que podrían seguirse por parte de los arrestados "injustamente", por cuanto por estar libando en la vía pública, luego aparecen en el parte policial como escándalo en la vía pública u otro tipo de sanción que no es precisamente el de beber en la vía pública, Además de la norma ya aludida, también se podría reclamar los daños y perjuicios, a la autoridad e incluso acarrearía la baja para los miembros del orden público.

## ÁRBOL DE PROBLEMA

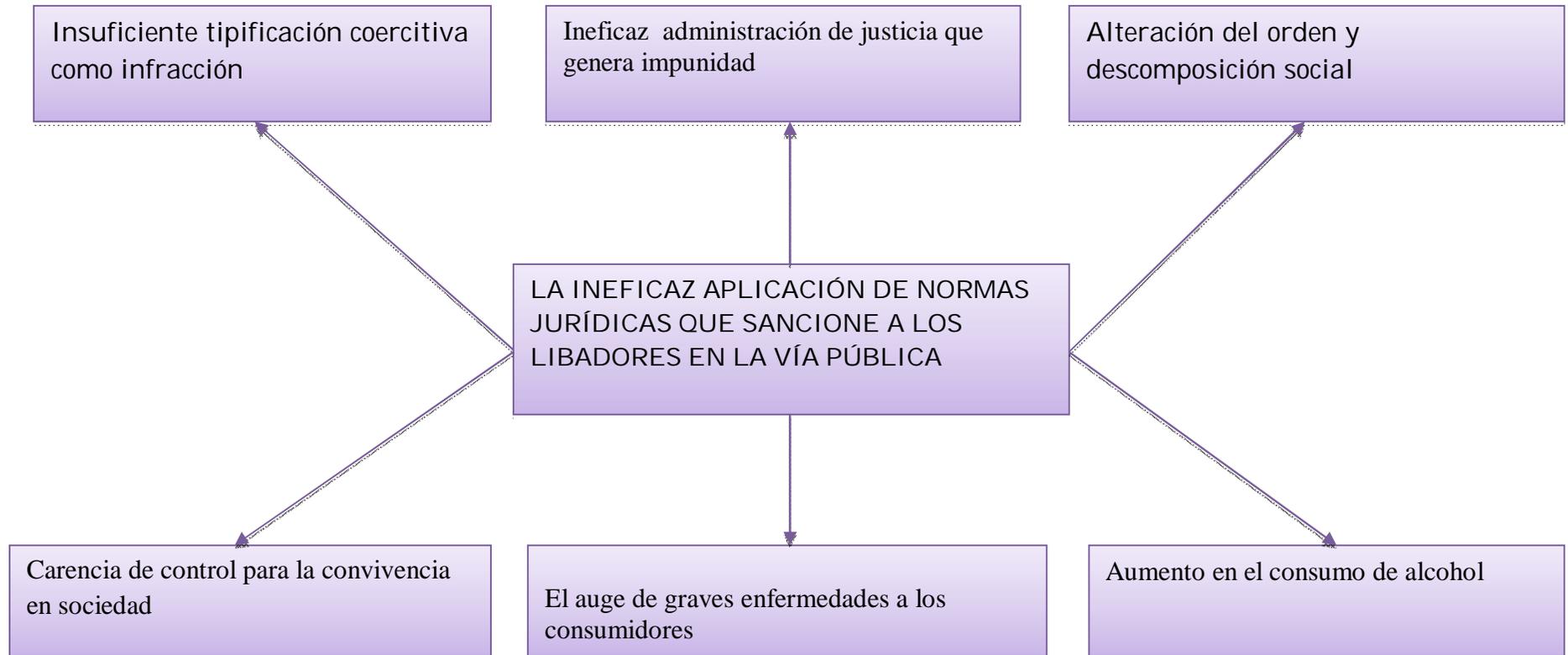


Gráfico No.- 1 Árbol del Problema

Fuente: Investigador

Elaboración: Álvaro Mauricio Bombón Samaniego.

## Análisis Crítico

Al carecer el país y por ende nuestra ciudad de una normativa que tipifique y por tanto, no sancione de un modo eficaz a los libadores en la vía pública, en la ciudad de Ambato, nos encontramos claramente con una verdad indiscutible, que la falta de una tipificación clara, precisa y adecuada, en nuestro ordenamiento jurídico, necesariamente en mayor o en menor grado generara impunidad y descomposición social, ya que sólo es necesario que en un caso en el que se intente detener a un sujeto por libar en la vía pública, al crearse una cultura legal, que es lo que apuesta nuestro gobierno, ya que incluso nuestra Carta Magna determina en el Artículo 27 inciso segundo, que textualmente dice ***“La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo de la sociedad”*** es decir cualquier persona, con una educación básica va a estar enterado que no puede ser arrestado, aprehendido o detenido, por este hecho y por tanto la privación de la libertad pasara a ser ilegal, que en el caso de consumarse constituiría graves problemas para el agente de su detención y mucho más para la autoridad que haya ordenado la misma.

Es por tanto necesario, en este punto establecer que existen leyes que toman esta infracción de manera análoga, ya que sí bien el Código Penal en el Artículo 604 en su numeral 24 habla del hecho, ***de transitar en estado de embriaguez***, razón por lo que surgen elementos, por demás preponderantes como: primero, que, según la disposición antes invocada el estar ebrio o libando en la vía pública, no amerita detención, lo cual nunca se cumple en los operativos de control, o simplemente en los patrullajes regulares de la policía nacional, ya que siempre termina con la detención del ciudadano; segundo, sí se encuentra libando en la acera de algún negocio, sea este bar, tienda o especialmente licorera, lo único que hace la policía es realizar el parte correspondiente con las novedades, para que, una vez llegado a manos de la autoridad competente – muy generalmente Intendente General de Policía- se proceda a citar y llevar un pequeño proceso contra el local y que según el Reglamento de ubicación, funcionamiento y control de salones nocturnos, bares, cantinas, discotecas, salas de streap tease, bingo,

billas, billares, juegos electrónicos, karaokes, cabarets, clubes nocturnos, prostíbulos y casas de citas, puede llegar a la imposición de una multa de hasta trescientos dólares americanos y clausura del mismo en el caso de reincidencia, pero nada dice sobre quienes son materia directa de la infracción a la ordenanza, o sea los libadores, quienes al verse frente a un problema simplemente se alejan del sitio y, moviéndose a otro lugar, siguiendo con su ingesta de licor; siendo por tanto, tal cual juego del gato y el ratón, siendo como ciudadanos inconscientes del problema que surge por estos hechos, ya que a mas de los hechos bochornosos que se producen por el consumo de licor ya sea excesivo o no, se encuentra la degradación y descomposición de la sociedad.

Finalmente, debemos analizar que lastimosamente no se ha hecho ni se ha conseguido tomar medidas adecuadas ni desde el ex Congreso Nacional, actual Asamblea Nacional, ni mucho menos por parte del Concejo Cantonal de la Ciudad de Ambato que a mi parecer están mucho más preocupados en promover obras de infraestructura para la ciudad, que en el ente social de la comunidad, para incorporar normas que regulen el beber en sitios públicos, ya que si bien existen leyes que sancionan a quienes conducen vehículos en estado de embriaguez, como la Ley de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial o el incurrir en delitos en ese estado como el mismo Código Penal, al considerarlo circunstancia agravante conforme lo establecido en el Artículo 37 en sus numerales 4a.- dice:

***“La embriaguez premeditada, con el fin de cometer la infracción, o de preparar una disculpa, es agravante; y, el numeral 5a.-que dice La embriaguez habitual es agravante”.*** ***“Se considera ebrio habitual a quien se entrega al uso de bebidas alcohólicas, o anda frecuentemente en estado de embriaguez”***, nada se ha consolidado referente a una de las situaciones que más se repiten en nuestra ciudad y país, por tanto carecemos de normas preventivas que sí bien no impidan totalmente el consumo de alcohol en las calles, plazas o aceras, sí permitirían por lo menos disminuir el índice de hechos, incidentes e incluso delitos cometidos por gente que en un sin número de casos previo al cometimiento de la infracción posiblemente estuvieron libando en la vía pública.

## **Prognosis**

En nuestro país, en la ciudad de Ambato no se ha encontrado una norma legal que regule el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos, derivándose múltiples hechos que inclusive incurren en delitos, ante lo que es mi obligación, el responsabilizar de esta omisión a nuestros representantes, llamados a crear leyes, normas u ordenanzas que se hallan acierto modo obligados a propender implantación de normas para un buen vivir conforme reza nuestra misma Carta Magna, por lo que de continuar con estas normas faltas de aplicación, e imprecisas, nos atreveríamos a decir que estamos ante un vacío legal, con el empeoramiento de la realidad en la que nuestra sociedad se desarrolla, ya que para nadie es desconocido, que pese a los múltiples esfuerzos institucionales públicos y privados para intentar reducir las consecuencias del problema de la gente libando en la vía pública, estos resultados han sido casi infructuosos, ya que sólo con una ley que tipifique y sancione esta realidad social se obtendrán resultados efectivos.

Existirá un augurio positivo siempre y cuando la normativa puntualice de una forma certera, las técnicas y teorías a emplearse, y siempre que se manejen de una mejor manera, además que las personas como miembros activos de la sociedad participen activamente y colaboren con la labor a realizar.

El presente trabajo, pretende ampliar y ejecutar cambios reales fomentando la aplicación de normas que respondan a la realidad social, que nos encontramos viviendo. Por lo que es vital instituir a más de las normas ya aludidas una culturización, en cuanto al hecho que beber en la vía pública, acarrearía como último rato una pena privativa de la libertad, por lo menos hasta que el ciudadano se le pase el estado de embriaguez, a mas que irremediamente se le imponga una sanción pecuniaria y trabajo comunitario temporal, siendo las encargadas las autoridades cantonales, para que con esto la población de la ciudad de Ambato, sea una ciudad más habitable y sin bebedores de alcohol en sus calles.

Insisto en el hecho que si no se crea una norma eficaz en cuanto al beber alcohol en sitios públicos, que es tan necesario para nuestra ciudad, a fin de que concreten o consideren nuestros ediles la creación de un sitio o lugar exclusivo, para bares, discotecas etcétera, lo que se conoce como zona rosa, sitio que carece nuestra ciudad en pleno siglo veintiuno.

## **Formulación del problema**

¿Cómo incide la ineficaz aplicación de normas jurídicas que sancione a los libadores en la vía Pública frente a la impunidad y descomposición social en la ciudad de Ambato en el primer semestre del año 2011?

## **Interrogantes de la Investigación**

- ¿Cuáles son las normas jurídicas existentes para sancionar a los libadores en la vía pública?
- ¿Cuál es la situación actual del problema de libadores en la vía pública en el cantón Ambato?
- ¿Cómo plantear una reforma al articulado de la norma vigente para solucionar el problema de los libadores en la vía pública en la ciudad de Ambato?
- ¿Cuál es la solución en la problemática planteada?

## **Delimitación del objeto de investigación**

**Campo:** Jurídico Social

**Área:** Derecho Penal

**Aspecto:** Ineficaz aplicación de normas jurídicas que sancionen a los libadores en la vía pública.

**Delimitación Espacial:**

Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua.

**Delimitación Temporal:**

El presente trabajo, se desarrolló en el periodo del primer semestre del año 2011.

**Unidades de observación:**

- Autoridades del Cantón Ambato
- Asambleaístas Nacionales; Asambleaístas Provinciales.
- Concejales del Cantón Ambato.
- Asesor Jurídico de la Municipalidad del Cantón Ambato.
- Intendente General de Policía de Tungurahua.
- Comisario Nacional de Policía del Cantón Ambato
- Jueces de la Unidad de Contravención de Ambato.

## **Justificación**

La presencia de personas ingiriendo alcohol en sitios públicos, no se le debe tomar la ligera o como una simple y mera investigación, ya que es innegablemente que debemos tomar en consideración al principal actor, el cual es el ser humano, para quien no es una simple enfermedad, sino es un factor común que afecta todas las sociedades. El alcoholismo surge de forma psiquiátrica, la negación del problema por parte de los afectados y de sus familiares hace que el descubrimiento de la enfermedad sea tardío y un poco difícil de sanar. Se pretende investigar acerca del alcoholismo porque a pesar de ser la principal causa de muchos perjuicios en la mayor parte de las poblaciones humanas; no hay suficientes campañas educativas que informen las consecuencias del consumo de estas bebidas para prevenirlo ya que no existe la perspectiva del alcohol como una sustancia destructiva, dañina y nociva para la salud a diferencia de las drogas ilegales y el consumo de cigarrillos en sitios públicos. El alcohol actualmente se asume como algo común y corriente en nuestra sociedad, mientras que las drogas generan una imagen impasible y oscura. Pero se debe informar y difundir que el alcohol es una sustancia tan dañina como las drogas, sus consecuencias son subestimadas y no se toma en cuenta como una enfermedad que puede llegar a causar la muerte.

El consumo de alcohol en las vías públicas constituye un grave problema social ya que en nuestro país y ciudad no solo son los jóvenes o adultos, existen adolescentes hasta, menores de 16 años los que normalmente consumen estas bebidas alcohólicas, teniendo de esta manera una gran relevancia social y produciendo un sin número de muertes anuales por esta terrible causa. Por esta razón, se aportará información de valor teórico sobre los impactos que este genera en la familia, como lo es el deterioro progresivo de las condiciones físicas, provocando un desequilibrio general el cual produce a su vez violencia física y verbal entre los miembros de la familia.

Esta investigación enfoca la problemática de los factores psicosociales, que inciden en la prevalencia del alcoholismo, en la Ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua, País Ecuador, ya que constituye una realidad que tal fenómeno social

ha manifestado, con una tendencia creciente de manera particular en dicha localidad, siendo el propósito principal de estudio, informar a la ciudadanía sobre la problemática que la adicción al alcohol genera especialmente a los jóvenes y adolescentes a fin de que los padres ayuden a controlar y orientar estos desequilibrios de rebeldía y autocontrol en los jóvenes y adolescentes. Por tal motivo la investigación tendrá una relevancia social la cual se enfocara principalmente en los jóvenes afectados brindando importante información sobre el tema para que asistan a programas y consultas especializadas.

Esta investigación implica mayoritariamente, dar una propuesta de solución de este grave problema en el ámbito social, laboral y familiar, ya que este se produce por su continuo consumo, generando de esta manera una dependencia, la cual crea rechazos sociales o rupturas a más de violencia en el ámbito familiar, y los más importantes; dificultades de aprendizaje que se ven reflejadas en el bajo rendimiento académico de las personas. Es importante no considerar de forma aislada a los jóvenes del contexto social que se desenvuelven en dicha adicción y se encuentran afectados, por lo que hay que tener siempre presente los elementos del sistema; jóvenes, familia, colegio y actuar conjuntamente para brindar apoyo y así su recuperación y rehabilitación, será más rápida. Todo lo manifestado apoyado con un sólido ordenamiento jurídico, que cumpla con las necesidades de la sociedad actual.

## **Objetivos**

### **General**

Establecer el grado de incidencia en la sociedad Ambateña, en base a la ineficacia de las normas jurídicas ejemplares, que sancionen a los libadores en la vía pública.

### **Específicos**

- Redactar el texto u ordenanza y sobre todo el articulado que sancione ejemplarmente a los libadores en la vía pública
- Definir la realidad de la normativa referente a los libadores en la vía pública en la ciudad de Ambato
- Establecer o pretender ser un ejemplo para una reforma al Código Penal Ecuatoriano en la que se sancione a los libadores en la vía pública.

## **CAPÍTULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **Antecedentes de la Investigación**

Luego de haber hecho una revisión de los proyectos de Graduación en la biblioteca Virtual de la Universidad Técnica de Ambato, como así también de las principales bibliotecas de las Universidades que ofertan la Carrera de Derecho en la ciudad de Ambato, no se encontraron investigaciones iguales o parecidas a la presente.

Tomándose como un factor preponderante, manifestar que en la actualidad no ha existido una iniciativa para solucionar -vía ley- este problema, y es que hasta hoy pese a ser un problema latente, existe un vacío legal en cuanto a la aplicabilidad, en nuestro ordenamiento legal, nadie se ha puesto a pensar en mecanismos adecuados para erradicar el consumo de bebidas alcohólicas en los espacios públicos, como calles, parques o aceras, ya que si bien existen leyes que sancionan pecuniariamente el hecho, nada dice nuestro ordenamiento sobre ejecución de formas preventivas para que se cumpla la sanción pecuniaria por lo menos. Tal es así que en las múltiples detenciones y por tanto expedientes de juzgamientos, al revisar los partes policiales, que traen consigo las circunstancias de la infracción, siempre se pone en conocimiento de la autoridad la detención por libar en la vía pública, es decir se detiene a las personas por un hecho que hasta la presente fecha no constituye infracción, susceptible de privación de la libertad dicho sea de paso, no se busca satanizar la labor policial, que en algo contribuye a guardar el orden en la ciudad, pero no es la solución, sino que el juzgador sea este Comisario o Intendente, en la actualidad los Jueces de Contravención, se ven en la necesidad de acoplar analógicamente la conducta del detenido a un acto humano tipificado por la normativa, y que como en el capítulo anterior ya se mencionó, se lo juzga como algazara nocturna y se le impone una sanción

económica que va desde los siete dólares hasta los catorce dólares, buscando siempre evitar mayor tiempo de detención en el centro de detención provisional del centro de rehabilitación social, pero queda en el limbo preguntas, que se hacen tanto familiares de los detenidos como los abogados, ya que si una persona simplemente estuvo transitando por la vía pública y se lo encontró con alguna bebida alcohólica, esto es sin causar bullicio o alterar el orden público, el articulado queda prácticamente sin ningún asidero, siendo por tanto ineficaz la algazara o mucho menos la alteración al orden público -ya que a este último se lo puede asociar otras actividades mucho más relevantes en la vida de una sociedad-, es entonces que entramos a la necesarísima y real conclusión de que es mejor buscar el cese inmediato de la medida privativa de la libertad y dejando de lado nuestro criterio jurídico simplemente presentar un escrito e intentar que la multa sea impuesta con la brevedad del caso para -dejando de lado el engorroso trámite de la obtención de la boleta de libertad, cambio de autoridad en el Comando de Policía y demás trámites burocráticos- sacar de la cárcel al pariente, esposo o quizás el cliente detenido por un hecho que -insisto- no es infracción que se sancione con la privación de la libertad.

Como referente bibliográfico, la investigación se apoya en los siguientes libros localizados en la biblioteca de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Técnica de Ambato.- Constitución Política de la República del Ecuador.- Código Penal.- Derecho Penal de Ediciones Legales.- entre otros.

## FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA

Esta investigación es coherente con las corrientes filosóficas utilizadas en la Universidad Técnica de Ambato, ya que se enfoca en el paradigma **Critico-Propositivo**, como una alternativa para la investigación social que se fundamenta en el cambio de esquemas porque tiene como finalidad comprender a profundidad el tema planteado en la investigación, el cual busca tener una solución transformadora con interacción de autoridades, del Cantón Ambato, así como también a las autoridades de la Provincia de Tungurahua.

Sostiene que el conocimiento va más allá de la información, porque busca transformar sujetos y objetos. Se aspira que el sujeto se caracterice por ser proactivo, participando activamente, favoreciendo su personalidad y su futura actitud creadora. Esto llevará hacia una positiva asimilación proyectiva de la identidad nacional y su conocimiento personal.

En este trabajo las ciencias se definen como un conjunto de conocimientos lógicos, ordenados y dirigidos hacia la transformación social de nuestra comunidad y que nos guíe al entendimiento familiar

Este trabajo se fundamenta en que la realidad está en continuo cambio por lo que la ciencia con sus verdades científicas tiene un carácter perfectible, a diferencia de nosotros los seres humanos, el ser vivo para sobrevivir necesita aprender a adaptarse al medio en el que nos desarrollamos, a ser autónomo y a utilizar adecuadamente y sobre todo responsablemente nuestra libertad, y por lo tanto decidir lo que es bueno y lo que es malo, si beber en la vía pública nos hace mejores personas o denigra nuestra identidad.

Apunto al desarrollo integral de todos los seres humanos, basado intrínsecamente en la práctica de valores como la responsabilidad, la honestidad, la honradez, la solidaridad y el sentido de equidad y justicia; sin descuidar el desarrollo de la inteligencia emocional, debe manifestarse con el fin de formar nuestro carácter y personalidad para poder estar en capacidad de administrar la justicia adecuadamente, pero primeramente administrar nuestra vida acertadamente.

El secreto de la educación radica, en lograr que las personas que nos instruimos diariamente dentro de las aulas de clase, percibamos los más altos valores como respuesta a nuestras aspiraciones más profundas, a nuestras ansias de vida, como camino para llegar a ser personas de bien, siempre con la fuerza del conocimiento, ya que el conocimiento es lo único que nos hará libres.

La sociedad es el producto histórico de la interacción social entre las personas, es el proceso recíproco que existe y perdura por medio de dos o más factores sociales siendo el aspecto económico un factor determinante dentro de nuestra sociedad.

Las relaciones humanas se basan en metas, valores y normas, su carácter y sustancias son influidas por formas sociales dentro de las cuales tienen efecto las actividades del ser humano en la vida familiar y social, es decir entre todas las personas que nos rodean y que influyen en el transcurso de nuestras vidas ya sean para bien o para mal, solo nosotros decidimos hacer de nuestras vidas algo trascendental para nuestra sociedad ambateña.

Vivimos en una época de transformaciones muy radicales, de gran velocidad e incertidumbre, en el contexto de una progresiva globalización de los mercados, en los que se hace imprescindible la creciente disponibilidad de nuevos y sobre todo eficaces conocimientos, para una mayor y mejor toma de conciencia y decisiones respecto a las consecuencias de los actos que de nosotros provengan ya sea sobrios o en estado de embriaguez siempre procurar tomar las mejores decisiones en procura de la convivencia en sociedad.

Además mi investigación por estar comprometida con valores esenciales del ser humano, será eminentemente participativa, motivo por el cual me inclino por una pedagogía integral y comprometida con el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

## **LEGAL**

La presente investigación se respaldará en las siguientes normas positivas:

- Constitución de la República del Ecuador
- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
- Ley Orgánica de Participación Ciudadana
- Código Penal
- Código de Procedimiento Penal

- “Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013”.

## LA CONSTITUCIÓN

El trabajo de investigación se sustentará en las siguientes normas de nuestro ordenamiento jurídico:

Constitución de la República del Ecuador al ser Nuestra Carta Magna la norma más importante en Derecho de nuestro país es primordial hacer alusión a dichas normas Constitucionales atinentes a la iniciativa de la Ley, que en su Sección Cuarta en lo referente a Democracia Directa dice:

Artículo 103 "La iniciativa popular normativa se ejercerá para proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o cualquier otro órgano con competencia normativa. Deberá contar con el respaldo de un número no inferior al cero punto veinte y cinco por ciento de las personas inscritas en el registro electoral de la jurisdicción correspondiente.

Quienes propongan la iniciativa popular participarán, mediante representantes, en el debate del proyecto en el órgano correspondiente, que tendrá un plazo de ciento ochenta días para tratar la propuesta; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia. Cuando se trate de un proyecto de ley, la Presidenta o Presidente de la República podrá enmendar el proyecto pero no vetarlo totalmente.

La presentación de propuestas de reforma constitucional se requerirá el respaldo de un número no inferior al uno por ciento de las personas inscritas en el registro electoral. En el caso de que la Función Legislativa no trate la propuesta en el plazo de un año, los proponentes podrán solicitar al Consejo Nacional Electoral que convoque a consulta popular, sin necesidad de presentar el ocho por ciento de respaldo de los inscritos en el registro electoral. Mientras se tramite una propuesta ciudadana de reforma constitucional no podrá presentarse otra."

Dentro de este cuerpo legal, citemos el artículo pertinente a la iniciativa de presentación de proyectos de ley:

"Artículo. 134.- La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde: A las asambleístas y los asambleístas, con el apoyo de una bancada legislativa o de al menos el cinco por ciento de los miembros de la Asamblea Nacional.

1. A la Presidenta o Presidente de la República.
2. A las otras Funciones del Estado en los ámbitos de su competencia.
3. A la Corte Constitucional, Procuraduría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo y Defensoría Pública en las materias que les corresponda de acuerdo con sus atribuciones.
4. A las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cinco por ciento veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional.
5. Quienes presenten proyectos de ley de acuerdo con estas disposiciones podrán participar en su debate, personalmente o por medio de sus delegados."

Finalmente, en materia del trámite que deberá darse a la propuesta planteada, según la Carta Magna, el trámite a seguirse será el contemplado en los siguientes artículos:

Artículo 136 "Los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán .presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente imposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará."

Artículo 137 "El proyecto de ley será sometido a dos debates. La Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, dentro de los plazos que establezca la ley,

ordenará que se distribuya el proyecto a los miembros de la Asamblea y se difunda públicamente su extracto, y enviará el proyecto a la comisión que corresponda, que iniciará su respectivo conocimiento y trámite

Las ciudadanas y los ciudadanos que tengan interés en la aprobación del proyecto de ley, o que consideren que sus derechos puedan ser afectados por su expedición, podrán acudir ante la comisión y exponer sus argumentos.

Aprobado el proyecto de ley, la Asamblea lo enviará a la Presidenta o Presidente de la República para que lo sancione u objete de forma fundamentada. Sancionado proyecto de ley o de no haber objeciones dentro del plazo de treinta días posteriores a su recepción por parte de la Presidenta o Presidente de la República, se promulgará la ley, y se publicará en el Registro Oficial".

Artículo 138 "Si la Presidenta o Presidente de la República objeta totalmente el proyecto de ley, la Asamblea podrá volver a considerarlo solamente después de contado a partir de la fecha de la objeción. Transcurrido este plazo, la Asamblea podrá ratificarlo en un solo debate, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros, y lo enviará inmediatamente al Registro Oficial para su publicación.

Si la objeción fuera parcial, la Presidenta o Presidente de la República presentará el texto alternativo, que no podrá incluir materias no contempladas en el proyecto; igual restricción observara la Asamblea Nacional en la aprobación de las modificaciones sugeridas.

La Asamblea examinará la objeción parcial dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su entrega y podrá, en un solo debate, allanarse a ella y enmendar el proyecto con el voto favorable de la mayoría de asistentes a la sesión. También podrá ratificar el proyecto inicialmente aprobado, con el voto favorable de las dos terceras partes de sus miembros.

En ambos casos, la Asamblea enviará la ley al Registro Oficial para su publicación. Si la Asamblea no considera la objeción en el plazo señalado, se le entenderá que se ha allanado a ésta y la Presidenta o Presidente de la República

Si la objeción fuera también por inconstitucionalidad, se resolverá primero la objeción por inconstitucionalidad".

## CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN

Artículo 7.- Facultad normativa.- "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

Artículo 29.- Funciones de los gobiernos autónomos descentralizados.- El ejercicio de cada gobierno autónomo descentralizado se realizará a través de tres Funciones integradas:

- a) De legislación, normatividad y fiscalización:
- b) De ejecución y administración: y,
- c) De participación ciudadana y control social.

Capítulo III Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.- Sección Primera.- Naturaleza Jurídica, Sede y Funciones.

Artículo 53.- Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las Funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva prevista en este Código, para el ejercicio de las Funciones y competencias que le corresponden.

Artículo 54.- Funciones.- Son Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana: Concejo Municipal.

Artículo 56.- Concejo municipal.- El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Artículo 57.- Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde:

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;
- e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;

Artículo 58.- Atribuciones de los concejales o concejales. Los concejales o concejales serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones:

- a) Intervenir con voz y voto en las sesiones y deliberaciones del concejo municipal;
- b) Presentar proyectos de ordenanzas cantonales, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- c) Intervenir en el consejo cantonal de planificación y en las comisiones, delegaciones y representaciones que designe el concejo municipal; y,

Artículo 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Artículo 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

- a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal: y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;
- b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal:
- c) Convocar y presidir con voz y voto dirimente las sesiones del concejo municipal, para lo cual deberá proponer el orden del día de manera previa;
- d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal;
- n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán

autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;

q) Coordinar con la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, la formulación y ejecución de políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;

La Participación Ciudadana en los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Artículo 302.- Participación ciudadana.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Las autoridades ejecutivas y legislativas de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán la obligación de establecer un sistema de rendición de cuentas a la ciudadanía conforme el mandato de la ley y de sus propias normativas.

Artículo 303.- Derecho a la participación.- El derecho a la participación ciudadana se ejercerá en todos los niveles de los gobiernos autónomos descentralizados a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria.

Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos de la circunscripción del gobierno autónomo descentralizado correspondiente, deben

ser consultados frente a la adopción de medidas normativas o de gestión que puedan afectar sus derechos colectivos.

La ciudadanía tiene derecho a ejercer la democracia directa a través de la presentación de proyectos de normas regionales, ordenanzas provinciales, distritales o cantonales, acuerdos y resoluciones parroquiales. También tienen derecho a ejercer el control social de los actos de los gobiernos autónomos descentralizados y a la revocatoria del mandato de sus autoridades en el marco de la Constitución y la Ley.

La ciudadanía, en forma individual o colectiva, tiene derecho a participar en las audiencias públicas, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución, la ley y demás normativa; además, podrá solicitar la convocatoria a consulta popular sobre cualquier asunto de interés de la circunscripción territorial y revocatoria del mandato en el marco de lo dispuesto en la Constitución y la ley. Los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación, para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos.

Para efectos de lograr una participación ciudadana informada, los gobiernos autónomos descentralizados facilitarán la información general y particular generada por sus instituciones; además, adoptarán medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Artículo 311.- Silla vacía.- Las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado.

## Del Procedimiento Parlamentario

Artículo 316.- Sesiones.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones:

1. Inaugural;
2. Ordinaria;
3. Extraordinaria; y,
4. Conmemorativa.

Artículo 318.- Sesión ordinaria.- Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten.

Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada. Aquellos asuntos que requieran informes de comisiones, informes técnicos o jurídicos, no podrán ser incorporados mediante cambios del orden del día.

Los gobiernos autónomos descentralizados, en su primera sesión ordinaria, obligatoriamente fijarán el día y hora para la realización de sus sesiones ordinarias, procurando su difusión pública.

Artículo 319.- Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de

sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Artículo 320.- Quórum.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos y municipales o las juntas parroquiales rurales podrán reunirse para adoptar decisiones válidamente en cualquier clase de sesión, con la presencia de la mayoría absoluta, conformada por la mitad más uno de los miembros del órgano legislativo, salvo lo dispuesto en este Código.

Artículo 321.- Votaciones.- En los gobiernos autónomos descentralizados la votación en los órganos legislativos podrá ser de manera ordinaria, nominativa o nominal razonada. El voto nominal razonado se realizará en orden alfabético y no podrán abstenerse de votar ni retirarse del salón de sesiones una vez dispuesta la votación por el ejecutivo. Todo voto en blanco se acumulará a la mayoría.

Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados tendrán voto en las decisiones de los respectivos órganos legislativos; en caso de empate su voto será dirimente.

Artículo 322.- Decisiones legislativas.- Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

Una vez aprobada la norma, por secretaría se la remitirá al ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado correspondiente para que en el plazo de ocho días la sancione o la observe en los casos en que se haya violentado el trámite legal o que dicha normativa no esté acorde con la Constitución o las leyes.

El legislativo podrá allanarse a las observaciones o insistir en el texto aprobado. En el caso de insistencia, se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de sus integrantes para su aprobación. Si dentro del plazo de ocho días no se observa o se manda a ejecutar la ordenanza, se considerará sancionada por el ministerio de la ley.

Artículo 323.- Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Artículo 324.- Promulgación y publicación.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial y en el dominio web de la institución; si se tratase de normas de carácter tributario, además, las promulgará y remitirá para su publicación en el Registro Oficial.

Posterior a su promulgación, remitirá en archivo digital las gacetas oficiales a la Asamblea Nacional. El Presidente de la Asamblea Nacional dispondrá la creación de un archivo digital y un banco nacional de información de público acceso que contengan las normativas locales de los gobiernos autónomos descentralizados con fines de información, registro y codificación.

La remisión de estos archivos se la hará de manera directa o a través de la entidad asociativa a la que pertenece el respectivo nivel de gobierno. La información será remitida dentro de los noventa días posteriores a su expedición.

Artículo 325.- Consulta prelegislativa.- Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de lo dispuesto en la Constitución y los convenios internacionales reconocidos por el Ecuador, deberán establecer un proceso de consulta prelegislativa respecto de aquellas normas que directa y objetivamente pudieren afectar derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Este proceso estará dirigido a las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial del respectivo gobierno autónomo descentralizado y desarrollará, por lo menos, las siguientes fases:

a) Preparación de la consulta, identificación del o los temas materia de la consulta y de los sujetos a ser consultados (instancias representativas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la correspondiente circunscripción territorial);

b) Convocatoria a la consulta a través de cualquier medio efectivo que garantice el conocimiento oportuno de los sujetos consultados acerca del tema de consulta, la documentación pertinente y el cronograma del proceso de consulta;

c) Consulta prelegislativa: las organizaciones representativas de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial correspondiente, que tengan interés en participar en la consulta, deberán inscribirse en el registro y ante el organismo que para el efecto señale el órgano legislativo consultante; hecho lo cual, recibirán los formularios para sus procesos de deliberación interna y la designación de sus representantes que no serán más de dos, por cada organización inscrita;

d) Análisis de resultados y cierre de la consulta: las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias de la circunscripción territorial correspondiente que se hubieren inscrito, harán llegar a la secretaría del órgano legislativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado su posición sobre el tema consultado, misma que será debatida en una mesa de diálogo que se conformará con representantes del órgano legislativo y aquéllos que hubiere designado cada organización participante.

El proceso concluirá con la suscripción de un documento en que consten los consensos y disensos alcanzados. El respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá mediante ordenanza o resolución para el caso de los gobiernos parroquiales rurales reglamentar y desarrollar esta disposición.

## LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

-

Publicada en el Suplemento -- Registro Oficial N° 175 -- Martes 20 de Abril del 2010.- Capítulo Primero.- De la iniciativa popular normativa.- Artículo 6. La iniciativa popular normativa.- Las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de sus derechos políticos, así como, organizaciones sociales lícitas, podrán ejercer la facultad de proponer la creación, reforma o derogatoria de normas jurídicas ante la Función Legislativa o ante cualquier otra institución u órgano con competencia normativa en todos los niveles de gobierno. Para resolver la admisibilidad, el órgano legislativo competente conformará una comisión de calificación, conformada por dos representantes de las dos fuerzas políticas más votadas y un representante de las minorías, quien revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ley. De existir solo dos agrupaciones políticas representadas en el órgano legislativo competente, la comisión se conformará por dos representantes de la fuerza política más votada y un representante de la segunda.

No se podrá rechazar la tramitación de una iniciativa popular, salvo el incumplimiento de uno o varios de los requisitos establecidos en el artículo anterior. Dicho incumplimiento se notificará a la comisión popular promotora, quien podrá subsanarlo en el plazo de treinta días, luego de lo cual, el máximo órgano decisor competente resolverá la procedencia de la admisibilidad.

Si la decisión fuese la no admisibilidad, la comisión popular promotora podrá solicitar su pronunciamiento a la Corte Constitucional, quien lo hará en el plazo de treinta días. En este último caso, si la Corte Constitucional resolviera que la iniciativa normativa popular fuera admisible, se procederá a notificar al Consejo Nacional Electoral para su tramitación, caso contrario, se archivará.

Artículo 10. Tramitación de la iniciativa popular normativa.- El Consejo Nacional Electoral, una vez notificado con la admisión a trámite de una iniciativa popular normativa, procederá a autenticar y verificar las firmas; cumplido este requisito, el Consejo Nacional Electoral notificará al órgano con competencia normativa para que éste, a su vez, inicie el trámite obligatorio para garantizar la participación directa y efectiva de las promotoras y los promotores en el debate del proyecto normativo. El órgano con competencia normativa deberá empezar a tratar la iniciativa popular normativa, en el plazo máximo de ciento ochenta días, contados desde la fecha en la que fue notificado por el Consejo Nacional Electoral; si no lo hace, la propuesta entrará en vigencia de conformidad con la Constitución.

Artículo 11. Consulta popular vinculante.- En caso de rechazo o modificación no consentida del proyecto de iniciativa popular normativa por la Asamblea u órgano con competencia normativa, o bien modificación en términos relevantes, la comisión popular promotora podrá solicitar al Ejecutivo del nivel de gobierno correspondiente, la convocatoria a consulta popular en el ámbito territorial respectivo para decidir entre la propuesta original de la iniciativa popular o la resultante de la tramitación en el órgano con competencia normativa.

La consulta popular se regulará por las disposiciones establecidas en la Constitución y la ley. El Consejo Nacional Electoral deberá garantizar que la comisión popular promotora acceda en condiciones de igualdad a los medios de comunicación social para la defensa y debate público de su iniciativa, previo dictamen de la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad de las preguntas.

Artículo 12. Objeción presidencial.- Cuando se trate de un proyecto de ley de iniciativa popular, la Presidenta o Presidente de la República podrá enmendar el proyecto, pero no vetarlo totalmente. Formulada la enmienda presidencial, la máxima autoridad del órgano con competencia normativa deberá notificar a la comisión popular promotora de forma inmediata, en el plazo de cinco días desde su recepción, para que manifieste su exposición motivada sobre las objeciones parciales.

Una vez emprendido el trámite, la iniciativa popular normativa continuará, no obstante, la disolución o expiración del mandato del órgano normativo competente. El órgano sucesor deberá tramitarlo de manera obligatoria De la reforma constitucional por iniciativa popular

Artículo 13. Enmienda constitucional a través de referéndum por iniciativa popular.- La ciudadanía, con el respaldo de al menos el ocho por ciento (8%) de las personas inscritas en el registro electoral nacional, podrá proponer la enmienda de uno o varios artículos de la Constitución, mediante referéndum, siempre que no altere su estructura fundamental, o el carácter y elementos constitutivos del Estado, que no establezca restricciones a los derechos y garantías, o que no modifique el procedimiento de reforma de la Constitución.

Artículo 14. Reforma constitucional parcial por iniciativa popular.- Por iniciativa popular, la ciudadanía podrá presentar ante la Asamblea Nacional propuestas de reforma parcial de la Constitución que no supongan una restricción a los derechos y garantías constitucionales, ni modifiquen el procedimiento de reforma de la propia Constitución; para ello, deberá contar con el respaldo de, al menos, el uno por ciento (1%) de las ciudadanas y los ciudadanos inscritos en el registro electoral nacional El procedimiento será el señalado en la Constitución.

Artículo 15. Tramitación.- La iniciativa de enmienda constitucional a través de referéndum y el proyecto de reforma constitucional parcial por iniciativa popular, previa la recolección de firmas, deben ser enviados a la Corte Constitucional para que se indique cuál de los procedimientos previstos en la Constitución corresponde.

El Consejo Nacional Electoral, para la tramitación de la propuesta popular de reforma constitucional, seguirá el mismo procedimiento previsto para la iniciativa normativa popular en lo que tiene que ver con la admisión, requisitos, plazos y demás aspectos afines.

Artículo 16. Participación de las promotoras y los promotores en el debate parlamentario.- Las ciudadanas o los ciudadanos que propongan la reforma

Constitucional tendrán derecho a su participación activa, directa o mediante representación, en el debate del proyecto, tanto en las sesiones de las comisiones como en el pleno de la Asamblea Nacional.

## CÓDIGO ORGANICO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL

Art. 231.- COMPETENCIA DE LAS JUEZAS Y LOS JUECES DE CONTRAVENCIONES.- En cada distrito habrá el número de juezas y jueces de contravenciones que determine el Consejo de la Judicatura, con la determinación de la localidad de su residencia y de la circunscripción territorial en la que tengan competencia; en caso de no establecer esta determinación se entenderá que es cantonal. Serán competentes para:

- Conocer los hechos y actos de violencia y las contravenciones de policía cuando se trate de los casos previstos en la Ley Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, siempre que en su jurisdicción no existieran juezas o jueces de violencia contra la mujer y la familia.
- Cuando se aplicaren las medidas cautelares de amparo, previstas en la Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia, simultáneamente la jueza o juez podrá fijar la pensión de alimentos correspondiente que, mientras dure la medida de amparo, deberá satisfacer el agresor, tomándose en cuenta las necesidades de subsistencia de las personas perjudicadas por la agresión. Le corresponde también al juez o jueza ejecutar esta disposición en caso de incumplimiento;
- Conocer las contravenciones tipificadas en la ley penal ordinaria;
- Conocer las infracciones a las normas de la Ley Orgánica de Defensa al Consumidor;
- Conocer las contravenciones de policía, las diligencias preprocesales de prueba material en materia penal y civil, la notificación de los protestos de cheques y la realización de actuaciones procesales que le sean deprecadas o comisionadas;

El Consejo de la Judicatura determinará, de entre estas juezas y jueces, a los que serán competentes para juzgar las contravenciones militares, policiales, de tránsito, de violencia intrafamiliar de conformidad con lo que dispone la Ley

Contra la Violencia a la Mujer y la Familia, o contravenciones de cualquier otra naturaleza, y determinará su competencia territorial de conformidad con las necesidades del servicio; y, Ejercer las demás atribuciones que establezca la ley.

Los comisarios municipales serán competentes para conocer y sustanciar las contravenciones previstas en la Ley Orgánica de Régimen Municipal, y en ordenanzas municipales, e imponer las correspondientes sanciones, salvo que éstas impliquen privación de libertad, en cuyo caso serán conocidas por los jueces de contravenciones.

### **Normativa**

Para comprender la naturaleza y sobre todo la realidad que vive nuestro país, y sobre todo con la firme convicción en el hecho que es insuficiente la normativa para controlar a las personas que básicamente han hecho costumbre el beber alcohol en lugares públicos por lo que para complementar la constitución se determina en el marco Sustantivo Penal, lo relativo a que libar en la vía pública es una contravención de policía.

### **CÓDIGO PENAL.**

Me permito transcribir los siguientes Artículos de nuestro Código Penal Ecuatoriano en virtud de que en su Art. 1 nos indica “Leyes penales son todas las que contienen algún precepto sancionado con la amenaza de una pena”.

El Artículo 2 que dice.- “Nadie puede ser reprimido por un acto que no se halle expresamente declarado infracción por la Ley penal, ni sufrir una pena que no esté en ella establecida. La infracción ha de ser declarada, y la pena establecida, con anterioridad al acto. Deja de ser punible un acto si una Ley posterior a su ejecución lo suprime del número de las infracciones; y, si ha mediado ya sentencia condenatoria, quedará extinguida la pena, haya o no comenzado a cumplirse. Si la

pena establecida al tiempo de la sentencia difiere de la que regía cuando se cometió la infracción, se aplicará la menos rigurosa. En general, todas las leyes posteriores sobre los efectos y extinción de las acciones y de las penas se aplicarán en lo que sean favorables a los infractores, aunque exista sentencia ejecutoriada”.

Artículo 3.- “Se presume de derecho que las leyes penales son conocidas de todos aquellos sobre quienes imperan. Por consiguiente, nadie puede invocar su ignorancia como causa de disculpa”.

Artículo 4.- “Prohíbese en materia penal la interpretación extensiva. EL juez debe atenerse, estrictamente, a la letra de la Ley. En los casos de duda se la interpretará en el sentido más favorable al reo”.

Artículo 37.- “En tratándose de la embriaguez del sujeto activo de la infracción, o de intoxicación por sustancias estupefacientes, se observarán las siguientes reglas: 1a.- Si la embriaguez que derive de caso fortuito o fuerza mayor, privo del conocimiento al autor, en el momento en que cometió el acto, no habrá responsabilidad; 2a.- Si la embriaguez no era completa, pero disminuía grandemente el conocimiento, habrá responsabilidad atenuada; 3a.- La embriaguez no derivada de caso fortuito o fuerza mayor, ni excluye, ni atenúa, ni agrava la responsabilidad; 4a.- La embriaguez premeditada, con el fin de cometer la infracción, o de preparar una disculpa, es agravante; y, 5a.- La embriaguez habitual es agravante. Se considera ebrio habitual a quien se entrega al uso de bebidas alcohólicas, o anda frecuentemente en estado de embriaguez”.

## TÍTULO II, DE LAS INFRACCIONES EN GENERAL CAPÍTULO I

De la Infracción Consumada y de la Tentativa Artículo. 10.- Son infracciones los actos imputables sancionados por las leyes penales, y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar. Si voluntariamente impide el acontecimiento, está sujeto a la pena establecida para la tentativa, disminuida de un tercio o la mitad. Las contravenciones solo son punibles cuando han sido consumadas”.

Artículo 14.- “La infracción es dolosa o culposa. La infracción dolosa que es aquella en que hay el designio de causar daño, es: Intencional, cuando el acontecimiento dañoso o peligroso, que es el resultado de la acción o de la omisión de que la ley hace depender la existencia de la infracción, fue previsto y querido por el agente como consecuencia de su propia acción u omisión; y; Preterintencional, cuando de la acción u omisión se deriva un acontecimiento dañoso o peligroso más grave que aquel que quiso el agente. La infracción es culposa cuando el acontecimiento, pudiendo ser previsto pero no querido por el agente, se verifica por causa de negligencia, imprudencia, impericia, o inobservancia de Ley, reglamentos u órdenes”.

Artículo 15.- “La acción u omisión prevista por la Ley como infracción no será punible cuando es el resultado de caso fortuito o fuerza mayor”.

Artículo 16.- “Quien practica actos idóneos conducentes de modo inequívoco a la realización de un delito, responde por tentativa si la acción no se consuma o el acontecimiento no se verifica. Si el autor desiste voluntariamente de la acción está sujeto solamente a la pena por los actos ejecutados, siempre que éstos constituyan una infracción diversa, excepto cuando la Ley, en casos especiales, califica como delito la mera tentativa, será disminuida de un tercio o la mitad. Las contravenciones solo son punibles cuando han sido consumadas”.

CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

## LIBRO QUINTO.- JUZGAMIENTO DE LAS CONTRAVENCIONES

Artículo 390.- Competencia.- Para conocer y juzgar las contravenciones son competentes los jueces de contravenciones que establezca la Ley Orgánica de la Función Judicial, dentro de la respectiva jurisdicción territorial.

Artículo 391.- Daños y perjuicios.- El juez que sentencie una contravención es también competente para conocer de la acción correlativa de daños y perjuicios, la que se sustanciará en juicio verbal sumario y en cuaderno separado. De la sentencia que dicte en este juicio no habrá recurso alguno. En las contravenciones

de violencia intrafamiliar, la o el ofendido no requerirá presentar acusación particular para acceder a la indemnización de daños y perjuicios.

Artículo 392.- Remisión al Fiscal.- Si al juzgar una contravención el juez encontrare que se ha cometido también un delito, juzgará la primera y enviará el expediente al Fiscal competente para la investigación del delito.

Artículo 393.- Jueces especiales.- Las contravenciones militares, policiales, de tránsito, de violencia intrafamiliar o de cualquier otra naturaleza, serán juzgadas por los jueces especiales respectivos.

Artículo 394.- Iniciativa.- Las contravenciones pueden juzgarse de oficio o a petición de parte.

Artículo 395.- Citación.- Cuando el juez competente llegare a tener conocimiento que se ha cometido alguna contravención, mandará citar al acusado para el respectivo juzgamiento. La citación se hará por medio de una boleta, en que conste el día y la hora en que debe comparecer el citado, la misma que será entregada a este por el secretario del juzgado o por algún agente la autoridad. Si el acusado no fuere encontrado, la boleta será entregada a cualquier persona que se halle en el domicilio del citado. En la boleta a la que se refiere este artículo se hará constar el motivo de la citación. Si el acusado no tuviera domicilio conocido, se lo hará comparecer por medio de los agentes de la autoridad.

Artículo 396.- Arresto del rebelde.- Si el acusado no compareciere en el día y la hora señalados y no hubiera justificado su inasistencia, el juez ordenará el arresto del rebelde, para su inmediato juzgamiento.

Artículo 397.- Contravenciones de primera clase.- Cuando se tratare del juzgamiento de las contravenciones de primera clase, comprobada por el juez la existencia de la contravención, luego de escuchar al acusado, dictará sentencia, la que se hará constar por escrito en un libro especial que el juez deberá firmar y rubricar junto con el secretario, en cada folio. La sentencia deberá contener la

relación del hecho que constituye la contravención, el modo como llegó a conocimiento del juez, así como la declaración de la responsabilidad del acusado y la pena impuesta, con señalamiento de la disposición penal aplicada. La sentencia deberá ser firmada por el juez y autorizada por el secretario.

Artículo 398.- Contravenciones de segunda, de tercera y de cuarta clase.- En el juzgamiento de una contravención de segunda, de tercera o de cuarta clase, sea de oficio o mediante acusación particular, entregada la boleta de citación al acusado, se pondrá en su conocimiento los cargos que existen contra él y se le citará la acusación particular, de haberla, para que la conteste en el plazo de veinticuatro horas. Si hubiere hechos que deben justificarse se concederá el plazo de prueba de seis días, vencido el cual el juez dictará sentencia. Si no hubiere hechos justificables el juez dictará sentencia en el plazo de veinticuatro horas.

Artículo 399.- Expediente.- Los procesos que se formen para el juzgamiento de las contravenciones se tramitarán en papel simple y se conservarán en el archivo del juzgado, bajo la responsabilidad del secretario.

Artículo 400.- Rechazo de incidentes.- Los jueces están obligados a rechazar, de plano, todo incidente que tienda a retardar la sustanciación del proceso.

Artículo 401.- Acuerdo transaccional.- Cuando se tratase de contravenciones que se refieran a la propiedad, a la honra de las personas o a lesiones que no excedan de tres días de curación, el juez podrá autorizar que el proceso, si lo hubiere, o la reclamación, en caso contrario, concluyan mediante transacción entre las partes o por desistimiento. Las multas que se impongan los que transijan se cobrarán por apremio real, por parte del propio juez que autorizó la transacción. El acuerdo transaccional se hará constar en acta que será firmada por el juez, las partes y el secretario.

Artículo 402.- Sentencia.- La sentencia dictada por el juez será motivada y deberá condenar o absolver. En caso de sentencia condenatoria se ordenará el pago de costas y se mandará pagar los daños y los perjuicios, si se hubiera propuesto acusación particular. En caso de sentencia absolutoria se condenará en costas al

denunciante o acusador particular que hubiese procedido temerariamente. La liquidación de las costas la hará el mismo juez de la causa. En cuanto a los honorarios de los abogados defensores, se los fijará de conformidad con la ley.

Artículo 403.- Inadmisibilidad de recurso.- En las sentencias dictadas por contravenciones "no habrá recurso alguno", quedando a salvo el ejercicio de la acción de indemnización por daños y perjuicios contra el juez que la dictó.

Nota: La frase entre comillas declarada inconstitucional por Resolución del Tribunal Constitucional No. 0006-2006-DI, publicada en Registro Oficial Suplemento 531 de 18 de Febrero del 2009.

Artículo 404.- Indemnización.- La acción de indemnización a la que se refiere el artículo anterior se podrá ejercer dentro de los quince días contados desde la fecha de la última notificación de la sentencia.

Artículo. 405.- Acción de Reclamo.- La indicada acción se deducirá ante el juez de lo penal de la jurisdicción respectiva, quien, presentada la demanda, pedirá informe al juez de contravenciones contra el que se la intentare, concediéndole el término de tres días para que lo emita; junto con el informe se enviará copia de todas las diligencias materia de la demanda, o el mismo expediente original. Si hubiere hechos que deban justificarse se concederá el plazo de prueba por seis días, después de lo cual se dictará sentencia, de la que no habrá recurso alguno. El juicio se sustanciará en papel simple.

Artículo 406.- Contravención flagrante.- Si una persona es sorprendida cometiendo una contravención será aprehendida por los agentes de la autoridad y llevada inmediatamente ante el juez competente para su juzgamiento, conforme a las reglas establecidas en este Título.

Pero si la contravención fuere cometida por un Legislador, por un Ministro de Estado; por un Magistrado de los Tribunales de Justicia o cualquier otra persona que ejerza autoridad o representación dentro de las Funciones del Estado, la

autoridad o el agente de la autoridad, no le detendrá; pero le citará para que comparezca ante el Presidente de la Corte respectiva, a quien presentará un informe circunstanciado sobre la contravención, determinando el lugar, día, mes, año y hora en que fue cometida; los nombres, apellidos y dirección domiciliaria de las personas que la vieron cometer y de la persona que la cometió.

#### “PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR 2009-2012”

Con la RESOLUCIÓN N° CNP-001-2009, se aprobó y entro en vigencia, el Plan Nacional de Desarrollo denominado para este período de gobierno “Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013”.

En consecuencia, los objetivos actualizados del Plan Nacional para el Buen Vivir son:

Objetivo 1. Auspiciar la igualdad, cohesión e integración social y territorial, en la diversidad.

Objetivo 2. Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía.

Objetivo 3. Mejorar la calidad de vida de la población.

Objetivo 4. Garantizar los derechos de la naturaleza y promover un medio ambiente sano y sustentable.

Objetivo 5. Garantizar la soberanía y la paz, e impulsar la inserción estratégica en el mundo y la integración latinoamericana.

Objetivo 6. Garantizar el trabajo estable, justo y digno en su diversidad de formas.

Objetivo 7. Construir y fortalecer espacios públicos interculturales y de encuentro común.

Objetivo 8. Afirmar y fortalecer la identidad nacional, la identidad es diversas, la plurinacionalidad y la interculturalidad.

Objetivo 9. Garantizar la vigencia de los derechos y la justicia.

Objetivo 10. Garantizar el acceso a la participación pública y política.

Objetivo 11. Establecer un sistema económico social, solidario y sostenible.

Objetivo 12. Construir un Estado democrático para el Buen Vivir.

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Y REGULACIÓN DE  
ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSIÓN Y TURISMO DE LA CIUDAD DE  
AMBATO

En lo referente a esta Ordenanza se limita exclusivamente a determinar los sitios de diversión enmarcados al Turismo, así como también los sitios y los horarios de funcionamiento de los locales.

## CATEGORIAS FUNDAMENTALES

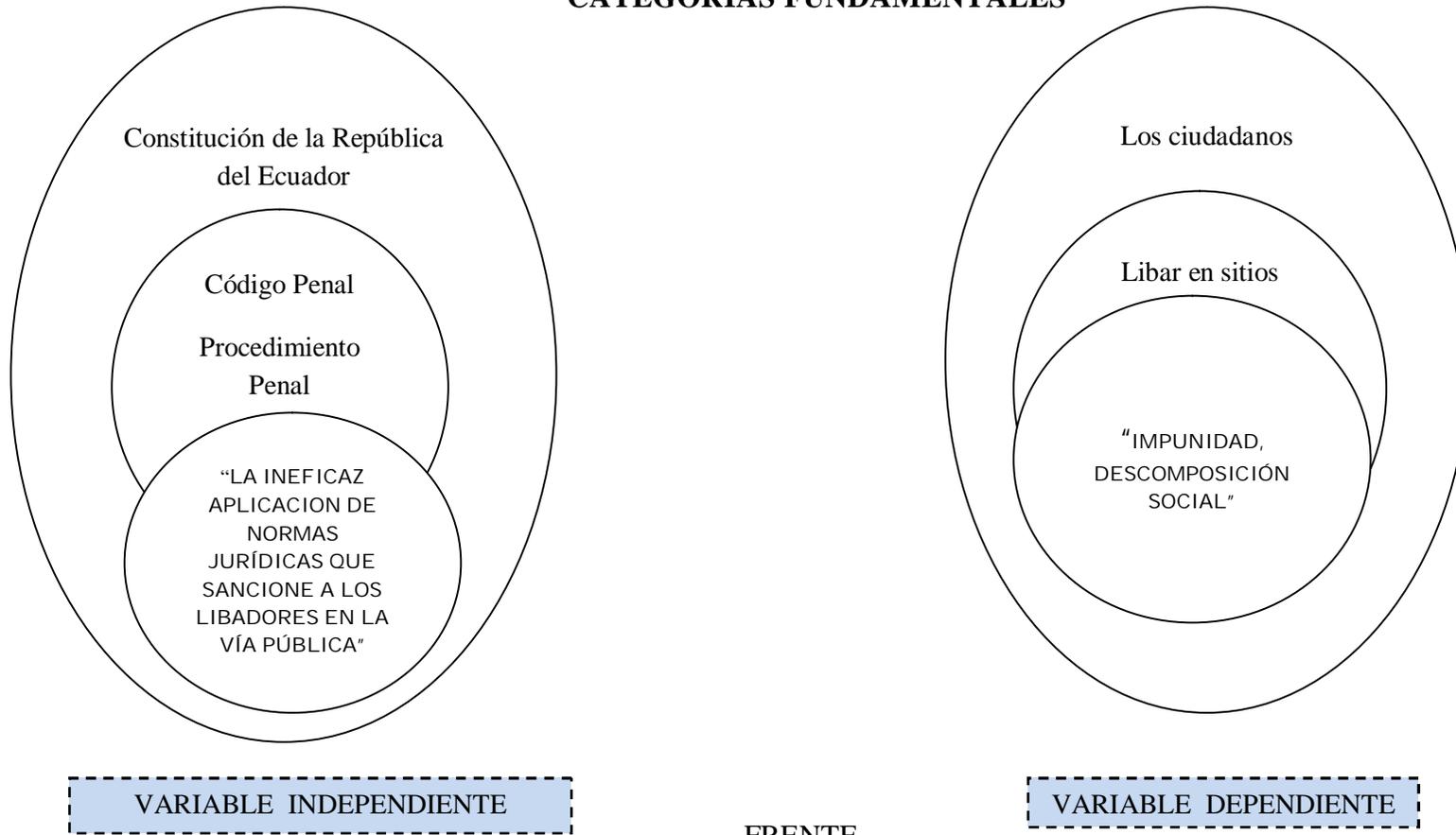


Gráfico N°2 Variable Independiente y Dependiente  
Elaborado por: Álvaro Mauricio Bombón Samaniego.

## DEFINICIÓN DE LAS CATEGORIAS

### Marco Legal

En la Constitución de la República del Ecuador en su Artículo. 364.- “Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco”.

Hay que tomar muy en cuenta que al ser considerado el beber en sitios Públicos una Contravención de Policía, irremediablemente tenemos que enunciar el Artículo 172, de la Constitución de la República del Ecuador que textualmente dice *“Las juezas y jueces administrarán justicia con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Las servidoras y servidores judiciales, que incluyen a juezas y jueces, y los otros operadores de justicia, aplicarán el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de justicia”*. Las juezas y jueces serán responsables por el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley”.

Así como es importante conocer como se establece constitucionalmente los operadores de la Justicia, por lo que me permito transcribir textualmente el Artículo 177.- “La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, Funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”.

El Artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, textualmente determina “Los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de otros órganos con

iguales potestades reconocidos en la Constitución, son los encargados de administrar justicia, y serán los siguientes:

1. La Corte Nacional de Justicia.
2. Las cortes provinciales de justicia.
3. Los tribunales y juzgados que establezca la ley.
4. Los juzgados de paz.

El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.

### **Jueces de Paz**

Artículo 189.- Las juezas y jueces de paz resolverán en equidad y tendrán competencia exclusiva y obligatoria para conocer aquellos conflictos individuales, comunitarios, vecinales y contravenciones, que sean sometidos a su jurisdicción, de conformidad con la ley. En ningún caso podrá disponer la privación de la libertad ni prevalecerá sobre la justicia indígena. Las juezas y jueces de paz utilizarán mecanismos de conciliación, diálogo, acuerdo amistoso y otros practicados por la comunidad para adoptar sus resoluciones, que garantizarán y respetarán los derechos reconocidos por la Constitución. No será necesario el patrocinio de abogada o abogado.

Las juezas y jueces de paz deberán tener su domicilio permanente en el lugar donde ejerzan su competencia y contar con el respeto, consideración y apoyo de la comunidad. Serán elegidos por su comunidad, mediante un proceso cuya responsabilidad corresponde al Consejo de la Judicatura y permanecerán en Funciones hasta que la propia comunidad decida su remoción, de acuerdo con la ley. Para ser jueza o juez de paz no se requerirá ser profesional en Derecho”.

Es importante detallar la importancia de la Norma Constitucional que dentro de nuestro derecho positivo se encuentra determinado en el Art. 424 que de un modo textual me permito transcribir.- “La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público”.

Artículo 425, de la Constitución de la República del Ecuador.- que textualmente me permito transcribir “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior. La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”.

El Artículo 426 de la Constitución de la República del Ecuador que textualmente dice “Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las

previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente. Los derechos consagrados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de inmediato cumplimiento y aplicación. No podrá alegarse falta de ley o desconocimiento de las normas para justificar la vulneración de los derechos y garantías establecidos en la Constitución, para desechar la acción interpuesta en su defensa, ni para negar el reconocimiento de tales derechos”.

El Artículo 427 de la Constitución de la República del Ecuador dice “Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integralidad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional”.

El marco Constitucional determina el alcoholismo como un problema de Salud, pero determina en su articulado numero 364 a los bebedores ocasionales o habituales, pero hay que toma en consideración que nuestro trabajo radica y se centra en los bebedores de alcohol pero en la vía pública.

#### INEFICACIA DE LA NORMA ESTABLECIDA, PARA SANCIONAR A LOS BEBEDORES DE ALCOHOL, EN LA VÍA PÚBLICA.

El Código Penal Ecuatoriano, considera que beber en la vía pública es una contravención de Primera Clase y se halla determinada en su LIBRO TERCERO DE LAS CONTRAVENCIONES.- TÍTULO I.- DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRAVENCIONES.- Artículo 603.- Para el efecto del procedimiento e imposición de penas, las contravenciones se dividen, según su mayor o menor gravedad, en contravenciones de primera, de segunda, de tercera y de cuarta clase; y las penas correspondientes a cada una de ellas están determinadas en los capítulos siguientes:

CAPÍTULO I De las contravenciones de primera clase Artículo. 604.- Serán reprimidos con multa de dos a cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América: 24o.- Los que, sin ser ebrios consuetudinarios, fueren encontrados en cualquier lugar público en estado de embriaguez;

CAPÍTULO III De las contravenciones de tercera clase.- Art. 606.- Serán reprimidos con multa de siete a catorce dólares de los Estados Unidos de Norte América y con prisión de dos a cuatro días, o con una de estas penas solamente: 8o.- Los culpables de pendencias o algazaras nocturnas;

TÍTULO II.- DISPOSICIONES ESPECIALES.- RESPECTO DE LAS CONTRAVENCIONES.- CAPÍTULO UNICO.- Artículo. 608.- En todo lo relativo a la punibilidad, responsabilidad o prescripción de las contravenciones, que no estuviese reglamentado de una manera especial, se observarán las disposiciones del Libro I de este Código. No rigen, sin embargo, para las contravenciones, las reglas de los Artículos. 82 y 87 del Código Penal.

Artículo 609.- Los condenados a prisión, de conformidad con las disposiciones de este Libro, sufrirán la pena en las cárceles de sus respectivas parroquias o cantones; pero en caso de faltar éstas, la cumplirán en la cárcel de la capital de provincia.

Artículo 610.- A los menores de catorce años y mayores de siete, que se les encontrare jugando, fumando o vagando en las calles, plazas o cualquier otro lugar público, la policía les remitirá inmediatamente al respectivo Tribunal de Menores.

Artículo 611.- Los perjuicios ocasionados por los mayores de siete años y menores de dieciocho, serán pagados por los padres, guardadores, patronos o personas de quienes dependían los contraventores, de conformidad con las disposiciones del Código Civil.

Artículo 612.- Cuando una misma acción u omisión constituya dos o más contravenciones, se aplicará la pena mayor.

Artículo 613.- La reiteración será circunstancia agravante.

Artículo 614.- En caso de reincidencia se aplicará el máximo de la pena señalada para la última contravención cometida.

Artículo 615.- Para la graduación de las penas, el juez de policía tomará en cuenta las circunstancias agravantes o atenuantes que acompañen al hecho, de este modo:  
Si hubiere una o más agravantes, el máximo;  
Si hubiere una o más atenuantes y ninguna agravante, el mínimo.

Artículo 616.- En la duración de una pena de policía se contará todo el tiempo que hubiese sido detenido el culpado, por causa de la misma.

Artículo 617.- La acción de policía prescribe en treinta días, y la pena en noventa días, contados ambos términos desde el día en que se cometió la infracción, o desde la fecha en que la sentencia condenatoria quedó ejecutoriada, respectivamente.

Artículo 616.- En la duración de una pena de policía se contará todo el tiempo que hubiese sido detenido el culpado, por causa de la misma.

Artículo 617.- La acción de policía prescribe en treinta días, y la pena en noventa días, contados ambos términos desde el día en que se cometió la infracción, o desde la fecha en que la sentencia condenatoria quedó ejecutoriada, respectivamente.

El Código de Procedimiento Penal determina, el trámite para las contravenciones de Primera Clase, en el Artículo. 397.- Contravenciones de primera clase.- Cuando se tratare del juzgamiento de las contravenciones de primera clase, comprobada por el juez la existencia de la contravención, luego de escuchar al acusado, dictará sentencia, la que se hará constar por escrito en un libro especial que el juez deberá firmar y rubricar junto con el secretario, en cada folio. La

sentencia deberá contener la relación del hecho que constituye la contravención, el modo como llegó a conocimiento del juez, así como la declaración de la responsabilidad del acusado y la pena impuesta, con señalamiento de la disposición penal aplicada. La sentencia deberá ser firmada por el juez y autorizada por el secretario.

### **Definición del alcoholismo**

Es una enfermedad caracterizada por un conjunto de síntomas psíquicos, físicos y de desajuste social que se dan por la forma repetida de ingerir bebidas alcohólicas, es decir de forma excesiva creando dependencia en el consumidor, se basa en un consumo excesivo de alcohol de forma prolongada con dependencia del mismo. El alcoholismo es una enfermedad que consiste en padecer una fuerte necesidad de ingerir alcohol etílico, de forma que existe una dependencia física del mismo, manifestada a través de determinados síntomas de abstinencia cuando no es posible su ingesta. El alcohólico no tiene control sobre los límites de su consumo y suele ir elevando a lo largo del tiempo su grado de tolerancia al alcohol.

### **Características**

Hasta el momento no existe una causa común conocida de esta adicción, aunque varios factores pueden desempeñar un papel importante en su desarrollo y las evidencias muestran que quien tiene un padre o una madre con alcoholismo tiene mayor probabilidad de adquirir esta enfermedad. Ello puede deberse, más que al entorno social, familiar o campañas publicitarias, a la presencia de ciertos genes que podrían aumentar el riesgo de alcoholismo. Algunos otros factores asociados a este padecimiento son la necesidad de aliviar la ansiedad, conflicto en relaciones interpersonales, depresión, baja autoestima, facilidad para conseguir el alcohol y aceptación social del consumo de alcohol.

### **Causas**

El alcoholismo es un tipo de droga dependencia. Hay dos tipos de dependencia en esta adicción: la física y la psicológica. La dependencia física se

revela por sí misma, cuando se interrumpe la ingesta de alcohol, con síntomas muy claros como la tolerancia, cada vez mayor, al alcohol y enfermedades asociadas a su consumo. El efecto directo del alcohol en el sistema nervioso es la depresión, como resultado de la disminución de la actividad, la ansiedad, tensión e inhibiciones. Incluso un pequeño nivel de alcohol dentro del cuerpo enlentece las reacciones. La concentración y el juicio empiezan a empeorar. En cantidades excesivas, el alcohol produce una intoxicación y envenenamiento.

El desarrollo de la dependencia del alcohol puede ocurrir entre los 5 y 25 años siguiendo una progresión. Primero se desarrolla la tolerancia alcohol. Esto ocurre en personas que son capaces de consumir una gran cantidad de alcohol antes de que se noten los efectos adversos. Después de la tolerancia aparecerán los lapsos de memoria. Más tarde aparece la falta del control de beber, y la persona afectada no puede permanecer sin beber, lo necesita para desarrollar su vida diaria.

### **Causas del consumo de alcohol en sitios Públicos.**

La mayoría de las personas toman bebidas alcohólicas en el Transcurso de su Vida:

- Para sentirse bien y divertirse.
- Para descansar y olvidar el estrés.
- Para escapar de los problemas.
- Porque les gusta el sabor de las bebidas alcohólicas.
- Para estar más a gusto en reuniones.
- Para ser parte del grupo.
- Para emborracharse.
- Para llamar la atención

### **Efectos del alcoholismo**

Podemos considerar que existen dos tipos de intoxicación debida al consumo de alcohol cada una con características diferentes; Intoxicación Aguda e Intoxicación Crónica.

### **a.- Intoxicación Aguda:**

Es la ocasionada por la ingestión masiva de alcohol. La absorción de este alcohol por el organismo está determinada por:

- La graduación: concentración de alcohol en la bebida.
- La composición química de las bebidas: puede favorecer la absorción del alcohol.
- La presencia de comida en el estomago.
- El peso del sujeto: menos peso, más absorción.
- El sexo: las mujeres son más sensibles.
- La habituación: estados avanzados de alcoholismo reducen la tolerancia al alcohol.
- 

Una vez absorbido el alcohol, es metabolizado en una compleja serie de reacciones. Los efectos, según la cantidad, pasan por:

#### 1. Fase prodrómica

(0,25 gr/L-0,3 gr./L) Cuando el individuo percibe un cambio en su estado mental. Determinados test psicomotores y aptitud revelan alteraciones que afectan la percepción de los sentidos y una disminución de los reflejos.

#### 2. Excitación

(0,3 gr. / 1,5 gr/L) Perdida de la inhibición y perdida del autocontrol con parálisis progresiva de los procesos mentales más complejos. Este es el primer estado que puede comportar cambios de personalidad.

#### 3. Incoordinación

(1,5 gr/L-3 gr/L): Temblor, confusión mental, incoordinación motriz: generalmente, la persona acaba durmiéndose.

#### 4. Coma y muerte (+3 gr/l).

## **b.- Intoxicación crónica:**

Provocada por intoxicaciones agudas repetidas o excesivas y continuadas consumo de alcohol. La enfermedad dependerá del hábito de beber de cada individuo. El beber consistentemente y en forma sostenida puede con el transcurso del tiempo causar síntomas de supresión durante los períodos de no tomar y un sentido de dependencia, pero esta dependencia física no es la única causa del alcoholismo. Estudios sobre las personas con enfermedades crónicas quienes han tomado medicamentos para el dolor durante mucho tiempo han encontrado que una vez que estas personas resisten el proceso de retiro físico, a menudo pierden todo deseo para los medicamentos que habían estado tomando. Para desarrollar alcoholismo, otros factores generalmente juegan un rol, incluyendo la biología y la genética, la cultura y la psicología.

## **El alcohol y la química cerebral**

El deseo para el alcohol durante la abstinencia, el dolor de la supresión y la tasa alta de recaídas se deben a la adaptación y dependencia del cerebro a los cambios en su química causados por el uso de largo plazo del alcohol. El alcohol actúa como un depresivo en el sistema nervioso central y causa relajación y euforia. En el cerebro, un grupo pequeño de mensajeros químicos, conocidos como neurotransmisores, es responsable de los cambios en el comportamiento después de beber alcohol.

## **Factores genéticos y el alcohol**

En las personas con alcoholismo severo, los investigadores han ubicado un gen que afecta la función de una estructura de nervio-célula conocida como receptor de dopamina D2 (DRD2), el cual, a su vez, influye la actividad de dopamina. Este gen también se encuentra en las personas con el trastorno de déficit de atención, quienes tienen un mayor riesgo para el alcoholismo, y es también presente en las personas con el síndrome de Tourette y autismo. La asociación de este gen con

estos problemas neurológicos conduce a algunos expertos a creer que el gen receptor de dopamina D2 no es una causa primaria del alcoholismo, pero que las personas con este gen tienen mayor probabilidad de beber para tratar los síntomas psicológicos y conductuales de sus trastornos neurológicos. Además, un estudio principal no encontró alguna conexión en lo absoluto entre el gen DRD2 y el alcoholismo. Se necesita más trabajo en esta área.

### **El alcohol, la depresión y la ansiedad**

Algunas personas beben para aliviar la ansiedad o la depresión, y teorías se han propuesto sobre el hecho de que una tendencia hereditaria para la depresión o la ansiedad pueden hacer a personas más propensas al alcoholismo. Estudios han indicado, sin embargo, que cuando los niños de padres alcohólicos son criados por padres no alcohólicos, sus riesgos para el alcoholismo permanecen altos pero oportunidades para la depresión o la ansiedad no son mayores que las de la población general. En efecto, la ansiedad y la depresión mismas son causadas por el alcoholismo y pueden ser reducidas después de la supresión del alcohol. La depresión y la ansiedad también pueden desempeñar una función principal en el desarrollo de alcoholismo en los ancianos y en otros quienes son sujetos a cambios de vida no deseados, como la jubilación, la pérdida de un cónyuge o amigo(a) y los problemas médicos.

### **El alcohol y los efectos físicos**

El alcohol no está expuesto a ningún proceso de digestión por lo que en su mayoría pasa primero al intestino delgado para después ser absorbido por el torrente sanguíneo. Sólo una pequeña parte llega directamente a la sangre a través de las paredes estomacales. En la sangre el alcohol es metabolizado (descompuesto para ser eliminado o aprovechado por el organismo) mediante el proceso de oxidación. Es decir, se fusiona con el oxígeno y se descompone de modo que sus elementos básicos abandonan el cuerpo de forma de bióxido de carbono y agua. El primer lugar de oxidación es el hígado, el cual descompone

aproximadamente el 50% del alcohol ingerido en una hora. El resto permanece en el torrente sanguíneo hasta ser eliminado lentamente.

### **El alcohol y los efectos psicológicos**

El alcohol afecta en primer lugar al Sistema Nervioso Central y su injerencia excesiva y prolongada puede provocar daño cerebral. Popularmente se cree que el alcohol incrementa la excitación, pero en realidad deprime muchos centros cerebrales. La sensación de excitación se debe precisamente a que al deprimirse algunos centros cerebrales se reducen las tensiones y las inhibiciones y la persona experimenta sensaciones expandidas de sociabilidad o euforia. Por eso se dice, que el alcohol "anestesia la censura interna". Sin embargo, si la concentración de alcohol excede ciertos niveles en la sangre interfiere con los procesos mentales superiores de modo que la percepción visual es distorsionada, la coordinación motora, el balance, el lenguaje y la visión sufren también fuertes deterioros. Fuertes cantidades de alcohol reducen el dolor y molestias corporales e inducen al sueño. Pero su uso continuo irrita las paredes estomacales llegando incluso a desarrollarse úlceras. Adicionalmente tiende a acumularse grasa en el hígado, interfiriendo con su funcionamiento. En alcohólicos crónicos se provocan graves trastornos cerebrales, hepáticos (cirrosis) y cardiovasculares (aumenta la presión sanguínea y con ello el riesgo de un infarto). Está demostrado que el alcohol incrementa el nivel de los triglicéridos (grasa no saturada o vegetal en las arterias) y con ello también el riesgo de un infarto. Finalmente, como es ampliamente conocido, el alcohol provoca adicción física y dependencia psicológica.

### **Consecuencia del alcoholismo**

Cerca de 200,000 defunciones al año pueden ser completamente o parcialmente atribuidas al beber. El alcoholismo puede matar en muchas maneras diferentes. En total, reduce la esperanza de vida por 10 a 12 años. Entre más temprano una persona empieza a beber gran cantidades de alcohol en gran medida, mayores serán sus perspectivas de desarrollar enfermedades graves más adelante.

## **La sobredosis**

El alcohol es una droga y personas pueden morir de la sobredosis. Esto es un peligro específico para los adolescentes que pueden querer impresionar a sus amigos con su capacidad para beber alcohol pero que todavía no pueden medir los efectos.

## **Accidentes y violencia.**

El alcohol juega una función mayor en más de la mitad de todas las muertes automovilísticas. Menos de dos bebidas pueden deteriorar la capacidad para conducir. El alcohol también aumenta el riesgo para las lesiones accidentales resultando de muchas otras causas.

## **Problemas médicos**

El alcoholismo puede dañar el cuerpo en tantas maneras, que es imposible tratar estos problemas plenamente en un informe corto. Lo siguiente son sólo algunos de los trastornos causados por el consumo crónico del alcohol:

- **Cardiopatía.** Aunque el consumo moderado del alcohol parece reducir el riesgo de los ataques cardíacos al mejorar los niveles de colesterol, dosis más grandes de alcohol pueden desencadenar latidos del corazón irregulares y aumentar la presión arterial hasta en personas sin una historia de cardiopatía. Está confirmado que personas que consumían más de tres bebidas alcohólicas al día tenían una presión arterial muy alta, con los bebedores más empedernidos teniendo presiones arteriales aún mayor; las personas que tomaban se iban de borrachera en borrachera tenían presiones arteriales mayores que las personas que bebió regularmente. Un estimado 11% de todos los casos de hipertensión son causados por una ingesta alcohólica excesiva. El abuso crónico del alcohol también puede lesionar el músculo del corazón que

conduce a la insuficiencia cardíaca; las mujeres son particularmente vulnerables a este trastorno.

- El cáncer. El alcohol quizás no cause cáncer, pero probablemente puede realzar los efectos carcinogénicos de otras sustancias, como el humo de cigarrillos. Cerca de 75% de cánceres del esófago (ver anexo # 6) y 50% de cánceres de la boca, la garganta y la laringe se atribuyen al alcoholismo. El alcoholismo también se asocia con un mayor riesgo para los cánceres color rectal. El tabaquismo combinado con el beber realza los riesgos para todos estos cánceres extraordinariamente. El riesgo para el cáncer hepático aumenta en los alcohólicos y hasta el beber moderadamente (tres a nueve bebidas a la semana) puede aumentar las perspectivas del desarrollo del cáncer de mama en las mujeres.
- Trastornos mentales y neurológicos. El uso habitual del alcohol deprime el sistema nervioso central, produciendo depresión clínica, confusión y, en los casos graves, psicosis y trastornos mentales. El alcohol también puede causar problemas neurológicos más leves, incluyendo insomnio y cefalea (dolores de cabeza) (especialmente después de beber vino rojo). Excepto en los casos graves, el daño neurológico no es permanente y la abstinencia casi siempre conduce a la recuperación de la función mental normal.
- Problemas gastrointestinales (del tubo digestivo). El hígado en particular es puesto en peligro por el alcohol. Aquí, el alcohol se convierte en una sustancia aún más tóxica, acetaldehído, que puede causar daño sustancial, incluyendo cirrosis en 10% de personas con alcoholismo. El daño hepático es más común y se desarrolla más rápidamente en las mujeres que en los hombres con historias similares del abuso de alcohol. Dentro del tracto gastrointestinal, el alcohol puede contribuir a la causa de úlceras y de pancreatitis, una grave infección del páncreas. En una escala menor, puede causar diarrea y hemorroides.

- Trastornos de la piel, musculares y óseos. El alcoholismo severo se asocia con la osteoporosis, la emaciación de los músculos con hinchazones y dolor, las heridas de la piel y comezón. Además, parece que las mujeres dependientes del alcohol confrontan un mayor riesgo para el daño a los músculos, incluyendo músculos del corazón, por los efectos tóxicos del alcohol.
- 
- Las infecciones. El alcohol suprime el sistema inmunitario y las personas con alcoholismo son propensas a las infecciones, en particular a la neumonía.
- 
- Problemas sexuales. El alcoholismo aumenta los niveles de la hormona femenina estrógeno y reduce los niveles de la hormona masculina testosterona, factores que contribuyen a la impotencia en los hombres.
- 
- La diabetes. El alcohol puede causar hipoglucemia, una disminución en el azúcar sanguíneo, que es especialmente peligrosa para las personas con diabetes que están tomando insulina. Las personas que están intoxicadas quizás no puedan reconocer los síntomas de la hipoglucemia, una enfermedad particularmente peligrosa.
- 
- La malnutrición y el síndrome de Wernicke-Korsakoff. Una pinta de whisky proporciona cerca de la mitad de las calorías diarias que necesita un adulto, pero no tiene valor nutritivo. Además de reemplazar los alimentos, el alcohol también puede dificultar la absorción de las proteínas, las vitaminas y otros nutrientes. La malnutrición puede causar muchos problemas en las personas con alcoholismo, pero la carencia de la vitamina B1 es un riesgo específico. Puede dar lugar a una grave enfermedad, el síndrome de Wernicke-Korsakoff, el cual puede causar daño cerebral permanente y la muerte. 40% de las personas con este síndrome mueren durante el tratamiento del alcoholismo. Los síntomas son el tambaleo severo, la confusión y la pérdida de la memoria. Otro problema nutricional grave es la carencia de la vitamina B12 ácido fólico, la cual puede causar anemia severa.

- Síndrome de dificultad respiratoria agudo. El síndrome de dificultad respiratoria agudo (ARDS, acute respiratory distress syndrome) es a veces una forma mortal de la insuficiencia del pulmón que puede ser causada por varias afecciones médicas (incluyendo la cirugía del baipás del corazón y del pulmón, una infección severa, el trauma, las transfusiones de sangre, la neumonía y otras infecciones del pulmón). Un estudio reciente indica que los pacientes de terapia intensiva con unos antecedentes del abuso de alcohol tienen un riesgo significativamente mayor para el desarrollo de ARDS durante la hospitalización.
- Interacciones de medicamentos. Los efectos de muchos medicamentos son fortalecidos por el alcohol, mientras que otros son inhibidos. De importancia especial es su efecto de refuerzo sobre los medicamentos que también deprimen el sistema nervioso central, incluyendo medicamentos de anti ansiedad, sedativos, antidepresivos y anti psicóticos. El alcohol interactúa con muchos medicamentos usados por diabéticos. Dificulta los medicamentos que previenen las crisis convulsivas y con aquellos usados para prevenir la coagulación de la sangre. Aumenta el riesgo para la hemorragia del tubo gastrointestinal en las personas que toman aspirina u otros medicamentos inflamatorios sin esteroides. En otras palabras, tomando casi cualquier medicación debe excluir el beber alcohol.
- Embarazo y desarrollo infantil. Hasta las cantidades moderadas de alcohol pueden tener efectos dañinos sobre el feto en desarrollo, incluyendo bajo peso al nacer y un mayor riesgo para el aborto espontáneo. Las cantidades altas pueden causar síndrome alcohólico fetal, que puede dar lugar al daño cerebral y tanto al retardo mental como al del crecimiento. Un estudio reciente indica un riesgo significativamente mayor para la leucemia en los lactantes de mujeres que beben cualquier tipo de alcohol durante el embarazo.
- Problemas para las personas mayores. Conforme envejecen las personas el cuerpo metaboliza el alcohol de manera diferente. Toma menos bebidas para intoxicarse, y los órganos pueden ser dañados por cantidades más pequeñas de

alcohol. Las personas con cirrosis alcohólica, tienen una tasa de mortalidad; para las personas mayores de 60 años de es de 50% comparado con sólo 7% para los jóvenes.

### **Efectos psicológicos sobre los niños.**

Casi siete millones de niños viven en hogares con al menos un padre alcohólico. El alcoholismo aumenta el riesgo para el comportamiento y el abuso violentos. Los niños de padres alcohólicos tienden responder peor que otros académicamente, tener una incidencia mayor de depresión, ansiedad, estrés y tener autoestima inferior que otros niños.

## **DERECHO ANÁLOGO**

### **URUGUAY**

El Ejecutivo enviará al Congreso un proyecto para no permitir la ingesta de ese tipo de bebidas en la vía pública. Prevé multas económicas para quienes violen la norma. Uruguay registra ya un consumo por encima de la media mundial.

El gobierno uruguayo se apresta a enviar al Parlamento un proyecto de ley para regular el consumo de bebidas alcohólicas en la calle, parques y playas, ante el aumento de esta adicción en el conjunto de la población.

Según destacan medios locales, la iniciativa de José Mujica busca establecer limitaciones a la publicidad, un sistema de permisos para los lugares habilitados a vender y reforzará la fiscalización.

El documento fue redactado por los miembros de la Junta Nacional de Drogas y asesores privados, y promete generar un polémico debate en la sociedad, como ocurrió cuando desde el Ejecutivo nacional se anunció que se iba a permitir el comercio de marihuana.

La prensa uruguaya destaca que entre las medidas que se aplicarán está la prohibición de los denominados happy hours, para que el alcohol no sea el centro de las promociones y desalentar su consumo.

Basado en el sistema utilizado en los Estados Unidos y Canadá, sólo podrán vender bebidas alcohólicas los lugares con "licencia", permiso que será otorgado por el Estado.

El texto, que ya está en manos del mandatario uruguayo, propone también eliminar de las previsiones del Código Penal "la ebriedad de la categoría de atenuante del delito", según lo dijeron al diario El Observador fuentes oficiales. Las autoridades están preocupadas por el aumento en el consumo de bebidas alcohólicas, que ya superó la media a nivel mundial. Para fiscalizar que la norma se cumpla, se creará además un organismo que estará autorizado a multar económicamente a la persona que, por ejemplo, esté consumiendo alcohol en la tradicional Rambla sobre la costanera de Montevideo.

"Se trata de cambiar el patrón de consumo para que haya menos abuso, menos menores tomando y para que bajen los accidentes laborales y de tránsito", señaló Héctor Suárez, responsable del Observatorio Uruguayo de Drogas, dependiente de la Junta Nacional de Drogas (JND).

En Uruguay está prohibida la venta a menores de 18 años, así como vender alcohol en espectáculos públicos y deportivos. Esto será ratificado en la nueva norma.

## ESPAÑA

La Asamblea de Madrid tramita una nueva ley que contempla multar con 300 euros a quienes beban alcohol en la calle, una cuantía que se duplicará si es la segunda vez que son sorprendidos haciendo botellón en menos de seis meses.

El Gobierno regional quiere endurecer las medidas contra las personas que consuman alcohol en la calle. Y lo hará mediante una disposición adicional incluida en una ley que nada tiene que ver con las drogodependencias, la de Dinamización del Comercio Minorista Madrileño, ahora en la fase de presentación de enmiendas en el Parlamento madrileño, y que previsiblemente será aprobada gracias a la mayoría absoluta del Partido Popular en la Cámara.

La Disposición Final Tercera de este texto establece las nuevas sanciones por venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, salvo terrazas, veladores, o en días de feria o fiestas patronales o similares. En el caso de que la infracción sea cometida por un menor de edad, el castigo consistirá en una multa de 300 euros y prestaciones en beneficio de la comunidad.

Pero hay más. La principal novedad consiste en que, si se trata de una reincidencia en menos de seis meses, la multa se incrementará en 300 euros por cada vez que haya sido sorprendido en las mismas circunstancias. Por otro lado, si el menor se niega a realizar las prestaciones sociales que se le impongan, la sanción podrá ser de entre 300 y 3.050 euros, que se incrementarán en otros tantos por cada vez que haya reincidido en los seis meses anteriores.

Según la Ley de Drogodependencias, los padres y tutores tendrán que pagar las multas que se impongan a sus hijos. Esta medida, que ya levantó una gran polvareda cuando fue incluida en la Ley de Medidas Fiscales y Administrativas para el ejercicio de 2011, se consolida ahora con carácter permanente en la Ley de Drogodependencias.

**BOLIVIA.**

El pleno de la Cámara de Diputados sancionó la Ley Contra el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, luego de que la Cámara de Senadores la devolviera con algunas modificaciones. "Se hicieron modificaciones, algunas de forma y otras de fondo, con lo cual esperamos que el presidente Evo Morales la

promulgue y se genere un nuevo régimen cuyo objetivo central y fundamental es la protección de la niñez de la minoridad".

**Algunos de los cambios.** Entre las modificaciones más significativas que se realizaron a la ley se encuentra la ampliación del horario de prohibición de publicidad referida a bebidas alcohólicas en los medios de comunicación, que ahora será de 6 de la mañana a las 21:00. Además, se determinó que, en el artículo 2 referido a los alcances de la ley, la misma sea de aplicación "en el territorio nacional", cuando antes mencionaba "a nivel nacional".

Por último, en el artículo 24 se estableció que solo los Gobiernos Autónomos Municipales, en el marco de sus competencias, "podrán otorgar excepcionalmente autorización especial y transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en fiestas populares y patronales previa valoración de su pertinencia, mediante norma municipal expresa". Antes se había incorporado que quienes otorguen estas autorizaciones sean, también, las Gobernaciones.

**Lo que prohíbe la ley.** La ley, entre otras características, prohíbe a las personas beber en vía pública, caminar por las calles en estado de ebriedad y contempla sanciones económicas para los infractores. Tampoco se puede comercializar ni expender bebidas alcohólicas a menores de 18 años, los mismos están prohibidos de poder adquirir las bebidas y los centros de expendio están prohibidos de venderles los productos

## ESTADOS UNIDOS

Cuando se cambia de cultura se cambia de contexto. Una palabra o una acción que en un país es considerado propio y usual se puede considerar ofensivo y hasta ilegal en otro país. Es importante saber estas diferencias, de ahí el sabio refrán "Cuando a Roma fueres, haz lo que vieres".

En Estados Unidos es ilegal beber o llevar visible una botella de alcohol por la calle. También lo es tener una botella abierta ya sea en la mano o en el auto, ya

que se considera evidencia de haber bebido en público. En algunos sitios o circunstancias esta tolerado, como en algunos campus Universitarios o eventos de deportes, pero solo si la botella está dentro de un cartucho.

Se le llama así a conducir o estar en un vehículo en estado ebrio. Es una ofensa criminal y no implica necesariamente que el vehículo este en movimiento. Si tienes la llave en la mano o en el bolsillo y estás embriagado, puedes ser arrestado.

En la mayoría de las jurisdicciones el nivel tiene que ser igual o mayor que 0,05% o 0,08%. En la Florida es 0,08%. En este estado hay cero tolerancia de alcohol para los menores de 21 años. Eso quiere decir que cualquier menor que tenga niveles en la sangre 0,02 o más alto se le suspenderá la licencia de conducir por seis meses.

En Miami está prohibido que cualquier niño de 17 años o menor este en la calle solo pasadas las once de la noche de Domingo a Jueves, y pasada la medianoche el viernes y el sábado.

## MEXICO

El alcohol es una sustancia controlada en México y hay leyes y reglamentos relativos a su venta y consumo. Al igual que en cualquier lugar, México tiene leyes que se aplican por la policía. Cuando este un visitante en México, se espera que este acate las normas al igual que todas las demás personas de ese país.

La ley oficialmente, la ley de consumo en México es de 18 años. Conducir ebrio es ilegal y podría encontrar puestos de control, especialmente si estás en o alrededor de la ciudad de México. No se puede comprar alcohol en ciertas festividades, incluyendo el día de las elecciones, pero aparte de eso, se puede vender 24 horas al día en la mayoría de los lugares. Beber en las calles es técnicamente ilegal, aunque puede que no sepa de la cantidad de gente que se verá bebiendo en las calles.

La realidad mientras las leyes anteriores son legítimas y en los libros, la realidad es que rara vez se aplican. Es raro que alguien compruebe un ID en México, por lo que incluso si son menores de 18 años generalmente no es un problema a beber a un bar o restaurante en México.

La aplicación de una campaña de conducción anti-drunk ha llevado a cabo en México desde principios del año 2000, pero es todavía un problema en México debido a la falta de cumplimiento. Algunas áreas tienen puestos de control, incluidas las zonas en y los alrededores de Cancún y de la ciudad de México, pero en otras áreas de cuidado, conducir de noche o temprano en la mañana cuando los conductores ebrios pueden estar sueltos. Mientras México tiende a tener una actitud muy relajada hacia el cumplimiento de las leyes sobre turistas, si su comportamiento lo amerite, las autoridades no tendrán ningún problema en hacer un ejemplo de ti.

Vídeos o películas sobre México pueden hacer aparecer como si en México no existen consecuencias por mala conducta, esto es un error muy peligroso tener. Al igual que en otras partes del mundo, los personas que se emborrachan y provocan escándalo no son del agrado de las autoridades de México. Si las autoridades deciden detenerle sobre haber consumido alcohol y estén relacionadas con la ofensa a cualquier persona, eso le significará una gran multa y podría también significar pasar cierto tiempo en una cárcel o deportación si es turista incluso.

## **HIPÓTESIS**

Se señala que la hipótesis se construye en un eslabón imprescindible entre la teoría y la investigación que llevan al descubrimiento de un hecho. Las razones por la que las personas deciden tomar alcohol en las vías públicas, esgrimidas hacen suponer que éstas ocupan un lugar primordial en la investigación al proporcionar los elementos necesarios que permitirán llegar a los datos necesarios y resolver el problema planteado.

¿Cómo incide la ineficaz aplicación de normas jurídicas que sancionen a los libadores en la vía Pública frente a la impunidad y descomposición social en la ciudad de Ambato en el primer semestre del año 2011?

## **SEÑALAMIENTO DE VARIABLES**

### **VARIABLE INDEPENDIENTE:**

“LA INEFICAZ APLICACIÓN DE NORMAS JURÍDICAS QUE SANCIONE A LOS LIBADORES EN LA VIA PÚBLICA”

### **VARIABLE DEPENDIENTE:**

“IMPUNIDAD, DESCOMPOSICIÓN SOCIAL”

## **CAPÍTULO III**

### **METODOLOGÍA**

#### **Enfoque de la Investigación**

La presente investigación es jurídica, ya que consiste en la elaboración y desarrollo de una propuesta para solucionar la falta de una norma eficaz para erradicar el consumo de bebidas alcohólicas en lugares públicos. Sobre todo la Investigación se enfocara en una ubicación paradigmática Hermenéutico que permite en primera instancia, realizar un análisis exhaustivo de la realidad cotidiana en la ciudad de Ambato, poniendo énfasis en las personas como ente activo y principal dentro de la sociedad, utilizando técnicas cualitativas y cuantitativas que nos permitirán tener una visión clara sobre la comprensión de los fenómenos sociales. Cualitativos ya que recabara información que será sometida a un análisis estadístico. Cuantitativos ya que los resultados serán sometidos a un análisis crítico, son apoyo en el Marco Teórico de la investigación.

#### **MODALIDAD BÁSICA DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **Bibliográfica Documental**

La presente investigación cuenta con una vasta información sobre los temas vinculados a la ineficacia de las normas jurídicas que sancionan a los libadores en la vía pública y sobre las normas existentes de carácter local en cuanto a ingerir bebidas alcohólicas en sitios públicos, como los pasos a seguir tanto para la creación de una Ley, así como también para la creación de una Ordenanza; puesto que los temas y la forma de interpretar su bibliografía refieren una aceptación y comprensión optima por parte del investigador.

Debiendo considerar que la recopilación documental–Bibliográfica nos brinda la oportunidad de ampliar de un modo profundo el marco teórico enfatizando, tanto conceptos y aportaciones en referencia a la presente investigación; La Investigación Experimental constituye, el método empírico que tiene por objeto conocer el comportamiento de los fenómenos, sus propiedades, relacionadas con el investigador para provocar una respuesta en el objeto materia de estudio.

### **De Campo**

En vista que como investigador acudí a recabar información en el lugar donde se dan los hechos para así poder actuar en el contexto y transformar en una realidad, determinando estrictamente la investigación en la ciudad de Ambato debido a que presentan una problemática existente a las forma en cómo las personas sobre todo los fines de semana han hecho un habito en beber en sitios públicos, de este modo creando una manera eficaz, una línea base, con datos reales que nos permita tener una visión clara del trabajo a realizarse es por eso que la investigación de campo como se manifestó se lo realizara en el lugar mismo que se producen los hechos tomando contacto de forma directa con la realidad y el objeto a investigar .

### **Estudios de Documentación**

La recopilación de información tanto bibliográfica como hemerografica, obtenidos a través de libros, textos, módulos, periódicos, revistas, Internet, así como de documentos validos y confiables o de cualquier otra índole nos permite comprender y relacionar la información con el tema a investigar conociendo que parten de una información básica primaria para ser sustentada y llegar a conclusiones a posteriores.

Así también se encuentra encaminado a la utilización de métodos alternativos de campo, documentales y bibliográfico s que se presentan de forma integradora asumiendo una realidad dinámica. El método teórico que nos permite revelar las relaciones del objeto de investigación lo es fundamental para comprender los hechos y formular la hipótesis.

El método teórico, al ser una Investigación que se emplaza por las ciencias sociales es explicativo por lo que permite la comprobación de una o varias hipótesis; las mismas que pueden ser aclaradas y sustentadas la una de la otra permitiendo así el conocimiento relevante sobre el objeto a investigar como son las personas que pertenecen a la ciudad de Ambato.

## **NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

### **Exploratorio**

Por medio de la presente investigación determinaremos cómo incide la ineficaz aplicación de normas jurídicas que sancionen a los libadores en la vía Pública en la ciudad de Ambato, en el primer semestre del año 2011, la misma que arrojará una información relevante como una alternativa que conlleve a futuras investigaciones principalmente a nivel cantonal, en donde se tenga una visión objetiva de la realidad que emerge dicha investigación además permitirá dejar abiertos nuevos campos para futuras investigaciones que deseen formularse a posterior.

Por lo tanto la variable independiente formula la pregunta a la variable independiente, sobre como incide ineficaz aplicación de normas jurídicas que sancionen a los libadores en la vía Pública en la ciudad de Ambato en el primer semestre del año 2009, y en tanto la variable dependiente responde sobre el problema planteado.

### **Descriptiva**

Se examinan cada uno de los procesos que intervienen en la investigación y que debemos resolver a nivel social, puesto que al ser un proceso requiere de métodos, reglas y pasos a seguir como son las leyes, normas u ordenanza que pueden coadyuvar a solucionar el problema: por lo tanto se lo toma de manera descriptiva y por ende llegar a un conocimiento científico resolviendo las hipótesis plantadas y llegando a respuestas y conclusiones en la investigación.

## **Asociación de Variables**

El trabajo muestra dos variables que se relacionan estrechamente con el problema planteado observando de esta manera las causas y efectos que producen y que nos permitirán objetivamente alcanzar y verificar los objetivos planteados.

## **POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **Población**

La población de profesionales a investigarse es de personas o miembros de la sociedad que mantienen su domicilio permanente en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, determinado exclusivamente a las personas que se asientan geográficamente en el centro de la urbe.

### **Tipos de población**

El tipo de población seleccionada en la investigación pertenece al grupo de población que se encuentran con plena capacidad legal, es decir a personas mayores de edad y que esta empadronada y que además ejercen sus derechos civiles; la misma que puede clasificarse por la edad, sexo, lo que facilitara los análisis de identificación e investigación sobre el área temática a desarrollar.

### **Muestra**

El conjunto de personas que colaboraron para la presente investigación. Serán a quienes se les aplique el procedimiento experimental mediante las encuestas y serán quienes distribuidos o no en grupos nos darán después del análisis de resultados una respuesta positiva o negativa al desarrollo de la investigación respuesta que se expresara de una serie de conclusiones.

La muestra en general es un conjunto de casos e individuos procedentes de una población que deberá cumplir con las características que a continuación la detallamos:

La muestra es representativa de la población de estudio. El número de personas que comprenden la muestra suele ser inferior al de la población total, pero brindan la estimación de los parámetros determinados tenga un nivel de confianza adecuado. Para que el tamaño de la muestra sea idóneo es preciso recurrir al cálculo.

Estas características, la inclusión de los sujetos de muestra, se sigue por una técnica de muestreo. El muestreo es una herramienta de la investigación científica su función básica es determinar que parte de una realidad de estudio debe examinarse con la finalidad de hacer diferencias sobre dicha población.

El error que se comete debido al hecho de que se obtiene conclusiones sobre cierta realidad a partir de la observación de solo una parte de ella, se denomina error de muestreo. Obtener una muestra adecuada para lograr una versión simplificada de la población que reproduzca de algún modo sus rasgos básicos.

El tipo de muestra empleada es la estratificada aleatoria simple del mismo tamaño tiene igual probabilidad de ser seleccionada de la población. Para obtener una muestra aleatoria simple, cada elemento en la población tenga la misma probabilidad de ser seleccionado, el plan de muestreo puede no conducir una muestra aleatoria simple.

Por cuanto la población es infinitiva es obvio que la tarea de numerar cada elemento, es obvio que la tarea de enumerar cada elemento de la población es imposible. Por lo tanto, ciertas modificaciones del muestreo aleatorio modificado son sistemáticas, estratificadas y de conglomerados.

## TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

En la investigación se utilizaron las siguientes técnicas e instrumentos de recolección de información de acuerdo al tipo de investigación elegida:

Tabla N° 1 Técnicas e Instrumentos de Investigación

<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN</b>
Documental	Análisis de documentos	Datos estadísticos, libros, textos, Códigos, Ordenanzas, publicaciones, revistas, internet, jurisprudencia penal
De campo	Encuesta, Entrevista	Cuestionarios

Fuente: Investigación

Elaborado por: Álvaro Mauricio Bombón Samaniego.

## **POBLACIÓN Y MUESTRA**

### **Población**

Tabla No. 2 Matriz Poblacional

ENCUESTADOS	CANTIDAD
Autoridades y Jueces de Contravención Cantonales.	10
Abogados en libre ejercicio profesional	100
<b>TOTAL</b>	<b>110</b>

Fuente: Investigación

Elaborado por: Álvaro Mauricio Bombón Samaniego.

## OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla No.- 3 Variable Independiente: “LA INEFICAZ APLICACION DE NORMAS JURÍDICAS QUE SANCIONE A LOS LIBADORES EN LA VIA PÚBLICA”

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS BÁSICOS	TECNICAS INSTRUMENTOS	E
La ineficaz aplicación de normas jurídicas que sancione a los libadores en la vía pública, norma que se detalla como una contravención, se denota como insuficiente, en tal virtud es imprescindible el hecho que se creen resoluciones, acuerdos, reglamentos y ordenanzas que cumplan con su cometido, es decir, reduzca el habito de libar en sitios públicos, en el cantón Ambato,	Código Penal Código Procesal Penal. Código Orgánico de la Función Judicial	Resoluciones Acuerdos  Reglamentos Ordenanzas	¿Qué sujetos Intervienen en el Proceso de una contravención de policía? ¿Cuál es la sanción por libar en la vía pública? ¿Cuál es el proceso para sancionar las contravenciones? ¿Cómo ha incidido en la sociedad el beber alcohol en sitios públicos?	Encuestas  Cuestionario  Entrevista  Observación	

**Elaborado por: Álvaro Mauricio Bombón Samaniego.**



## **Plan de Recolección de Información**

La recolección de la información se realizó a personas mayores de edad, y que además ejercen sus derechos civiles, Autoridades del Cantón Ambato, Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Concejales del Cantón Ambato. Asesor Jurídico de la Municipalidad del Cantón Ambato, Intendente General de Policía de Tungurahua, Comisario Nacional de Policía del Cantón Ambato, Jueces de la Unidad de Contravención de Ambato, y demás personas intrínsecamente vinculadas al Derecho como son los Abogados de los Tribunales de la República del Ecuador en el libre ejercicio de su profesión.

Para el procesamiento de la información utilizamos herramientas informáticas, para el diseño de tablas y gráficos nos valdremos de herramientas Excel, donde mostrare gráficamente lo que cada uno de los encuestados desea expresar.

Procederemos de la siguiente manera:

- Revisión de la información recolectada.
- Tabulación de la información recolectada.
- Elaboración de Tablas y Gráficos.
- Análisis de resultados Estadísticos, destacando tendencias o relaciones fundamentales de acuerdo a los objetivos del tema.
- Interpretación de los resultados obtenidos.
- Comprobación de la hipótesis.
- Conclusiones y Recomendaciones.

## **CAPÍTULO IV**

### **ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS**

#### **ANÁLISIS DE RESULTADOS**

Utilizando las respectivas técnicas de investigación procedimos a realizar las encuestas a la población seleccionada y que fue la base para la realización de esta tesis.

Una vez que la información fue recopilada mediante las encuestas se procedió a realizar la tabulación de resultados y posteriormente con la elaboración de los diferentes cuadros y gráficos estadísticos con la ayuda del software Excel de Microsoft.

## ENCUESTA No 1

**Cuestionario dirigido a las autoridades, jueces de contravención cantonales.**

### **PREGUNTA No.1**

**¿Cuál es el tipo de contravención que con más frecuencia se tramitan en su dependencia?**

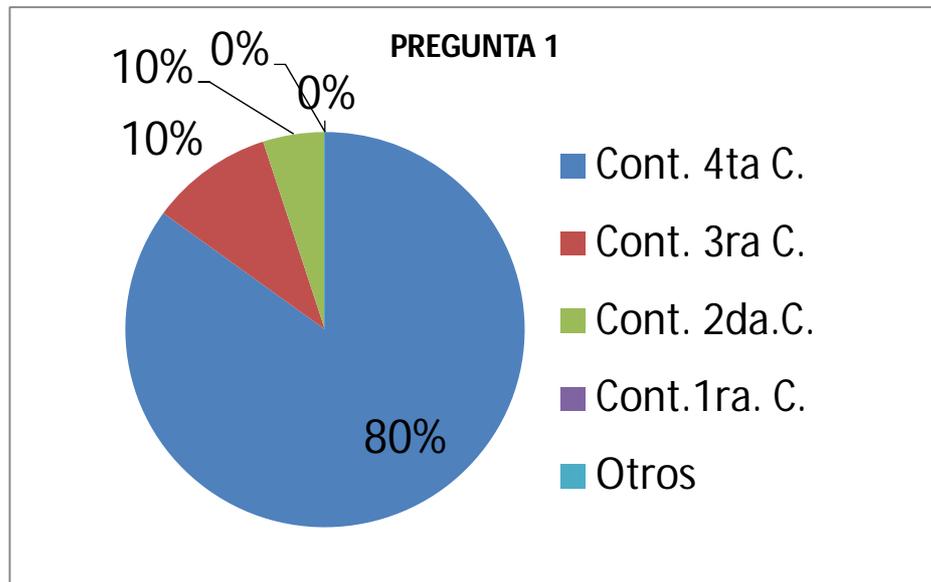
**Tabla No. 5 Encuesta 1 Pregunta 1**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Contravenciones de Cuarta Clase	8	80%
Contravenciones de Tercera Clase	1	10%
Contravenciones de Segunda Clase	1	10%
Contravenciones de Primera Clase	0	0%
Otros	0	0%
TOTAL	10	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuest**

**Gráfico No 3 Encuesta 1 Pregunta 1**



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 1**

ANALISIS E INTERPRETACION.- Al analizar la presente pregunta, debemos considerar que los mismos como operadores de la justicia dentro de nuestro marco legal constituido, fehacientemente nos dan a conocer que la mayoría de casos que ha llegado a su conocimiento son las contravenciones de cuarta clase, determinándose porcentualmente en un ochenta y cinco por ciento, siguiendo en avocar conocimiento las Contravenciones de tercera y segunda clase que aunque en un bajo porcentaje pero se encuentra presentes, al contrario que las contravenciones de primera clase se encuentra básicamente en cero por ciento siendo nula, la avocación de conocimiento por parte de las autoridades. Siendo muy concreto que es nulo el conocimiento de las contravenciones de primera clase, por parte de los operadores de la justicia, en vista que la misma norma se vuelve insuficiente, por su vago o inexistente marco adjetivo sancionador, generándose de este modo impunidad y por ende inseguridad jurídica.

**PREGUNTA No.2 ¿Cree usted que la falta de una ley eficaz ha dado como consecuencia la impunidad para sancionar a los libadores en las vías públicas?**

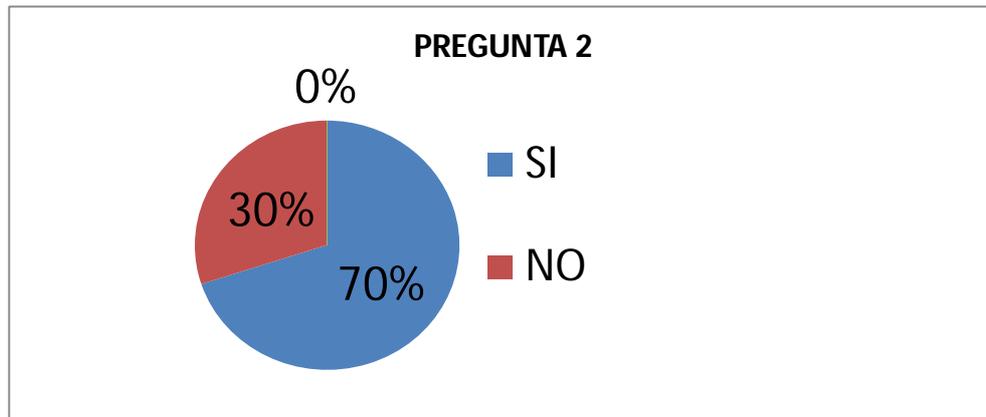
**Tabla No. 6 Encuesta 1 Pregunta 2**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
DESCONOZCO	0	0%
TOTAL	10	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta**

**Gráfico No 4 Encuesta 1 Pregunta 2**



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 1**

ANALISIS E INTERPRETACION.- Al tener los encuestados a mas de una preparacion debida en el aspecto legal han vivido y palpado de una manera personal el hecho de que existe un vacio legal en cuanto a la ineficaz aplicación de la ley contravencional, ya que en un setenta por ciento de los encuestados afirman que la falta de una ley eficaz o que por lo menos responda a la realidad o actualidad en que vivimos, ha dado como consecuencia la impunidad, para sancionar a los bebedores en las vías públicas, siendo de igual modo un mínimo de los encuestados que manifiestan que no hay ineficacia en la ley contravencional, para sancionar a los bebedores en las vías públicas y que según los mismos resulta suficiente. Lo que en verdad podemos concebir es el hecho que nuestra investigación tiene una razón de ser la cual es la creación de una normativa coercitiva en cuanto al beber o ingerir bebidas alcohólicas en sitios públicos.

**PREGUNTA No.3 ¿Piensa usted que es necesario crear una ley o normativa severa para sancionar a los bebedores en las vías públicas?**

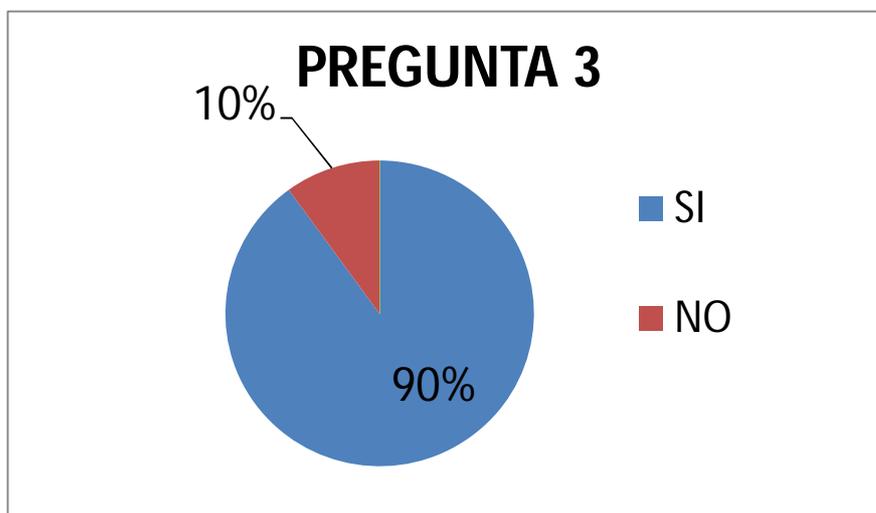
**Tabla No. 7 Encuesta 1 Pregunta 3**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	9	90%
NO	1	10%
DESCONOZCO	0	0%
TOTAL	10	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta**

**Gráfico No 5 Encuesta 1 Pregunta 3**



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 1**

ANALISIS E INTERPRETACION.- Es innegable el hecho que al ser los encuestados personas que ha diario se encuentran con multiples conflictos generados muchas de las veces de casos, que en primera instancia han comenzado ingiriendo licor en la via publica, para luego ocasionar mayores problemas que incurren en la mayoria de casos en delitos, por lo que el noventa por ciento de los encuestados coincide en el hecho que es necesario crear una ley o normativa severa para sancionar a los bebedores en las vías públicas, siendo tan solo un bajo diez por ciento que piensan que sería innecesario, la creación de normas más severas. Es indiscutible el hecho que no solo nuestra ciudad clama por una normativa concreta, y efectiva sancionadora para las personas que beben en sitios públicos, sino también nuestro país entero.

#### **PREGUNTA No.4**

**El Artículo 604 numeral veinte y cuatro, establece que “los que, sin ser ebrios consuetudinarios, fueren encontrados en cualquier lugar público en estado de embriaguez: Siendo la sanción de dos a cuatro dólares americanos. ¿Está usted de acuerdo con esta disposición?**

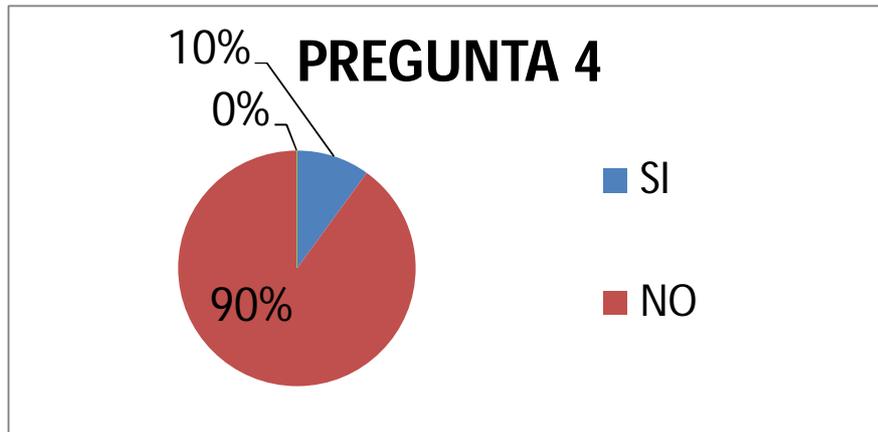
**Tabla No. 8 Encuesta 1 Pregunta 4**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	1	10%
NO	9	90%
DESCONOZCO	0	0%
TOTAL t	10	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta**

**Gráfico No 6 Encuesta 1 Pregunta 4**



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 1**

ANALISIS E INTERPRETACION.- Los encuestados al ubicar el Artículo 604 numeral veinte y cuatro, del CÓDIGO penal, basicamente consideran un clamor ya que no estan de acuerdo por lo que consideran necesario que sea observada y sobre todo en su gran mayoria, ya que el noventa por ciento de los encuestados, lo ven ya no como un simple Artículo sino como una necesidad ya que a nuestra ciudad la vemos como una cantina según los mismos, mas es necesario considerar del mismo modo que un uno por ciento de los encuestados no ven la necesidad en un cambio sino le ven como una norma suficiente. Observamos a la norma aludida como letra muerta ya que, no se podria decir que es coercitiva una norma que si bien sanciona pecuniariamente, no se marca a la realidad en el que se desarrolla nuestra sociedad, pues no determina en la norma adjetiva el hecho de cómo se cobrara el dinero derivado de dicha sancion.

**PREGUNTA No.5 ¿Está usted de acuerdo que el ingerir alcohol en sitios públicos sea sancionado a más de una sanción pecuniaria se sancione con la privación de la libertad mínima?**

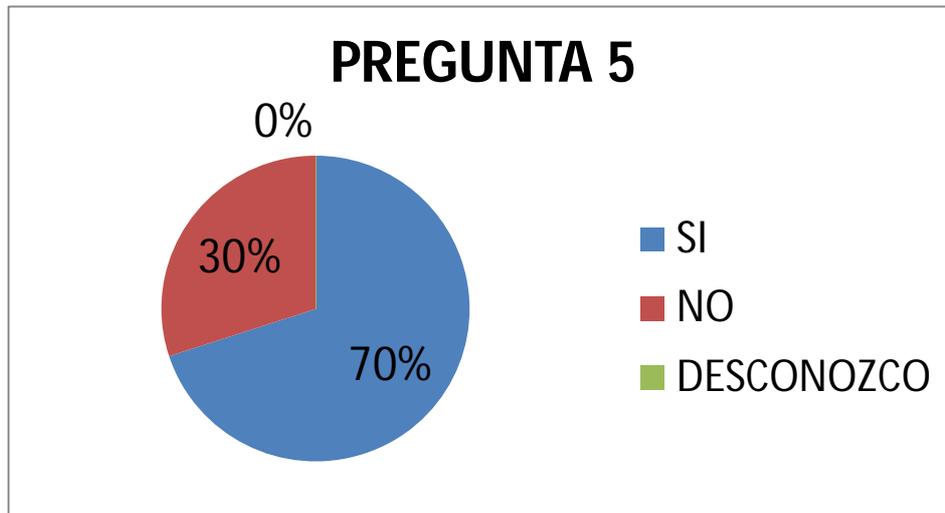
**Tabla No. 9 Encuesta 1 Pregunta 5**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	7	70%
NO	3	30%
DESCONOZCO	0	0%
TOTAL	10	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta**

**Gráfico No 7 Encuesta 1 Pregunta 5**



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 1**

ANALISIS E INTERPRETACION.- Al analizar las estadísticas en cuanto a las respuestas se denota que el setenta por ciento de los encuestados determina como una medida necesario por lo menos la detención de una persona que se encuentre embriagándose en sitios públicos, así como el treinta por ciento de los encuestados dicen que no es necesario el privar de la libertad y ha cierto modo minimizan dicho hecho. Es indispensable que la coercibilidad de la ley penal, se ha generado como una necesidad para poder regular las relaciones de las personas dentro de la sociedad, lo que la presente refleja es el hecho que en realidad todos hemos aceptado tacitamente el hecho que es necesario el hecho que la ley sea coercitiva.

**PREGUNTA No.6 ¿Cree usted que el beber en sitios públicos puede acarrear o dar como consecuencia infracciones mayores?**

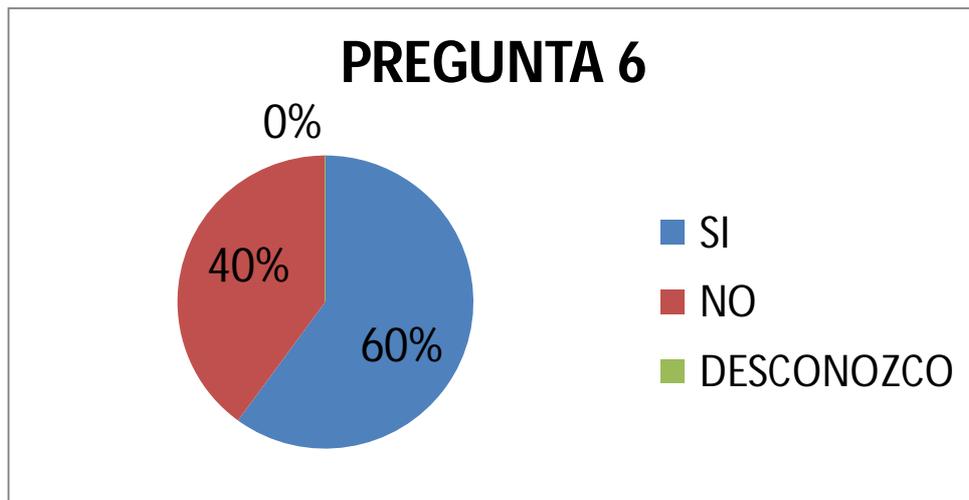
**Tabla No. 10 Encuesta 1 Pregunta 6**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	6	60%
NO	4	40%
DESCONOZCO	0	0%
TOTAL	10	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta**

**Gráfico No 8 Encuesta 1 Pregunta 6**



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 1**

ANALISIS E INTERPRETACION.- Los encuestados en su gran mayoría manifiestan que el libar en la via publica, acarrea el hecho que puede ser un inicio para consecucion mas nefastas dandose de esta manera una coincidencia de dicho criterio de un sesenta por ciento de las personas encuestadas, a la vez que el cuarenta por ciento de las personas encuestadas se mantiene en el hecho que no se puede generar ningun hecho delictivo o infraccion luego de consumir bebidas alcoholicas en los sitios publicos. Por lo que ademas es necesario determinar que las respuestas lo que reflejan es no solo a operadores de la justicia, sino a ciudadanos comunes que de igual manera lo que buscamos es vivir en una sociedad de paz.

**PREGUNTA No.7 ¿Cree usted que al existir una norma coercitiva en cuanto a beber en sitios públicos, bajaría el índice de infracciones en la ciudad de Ambato?**

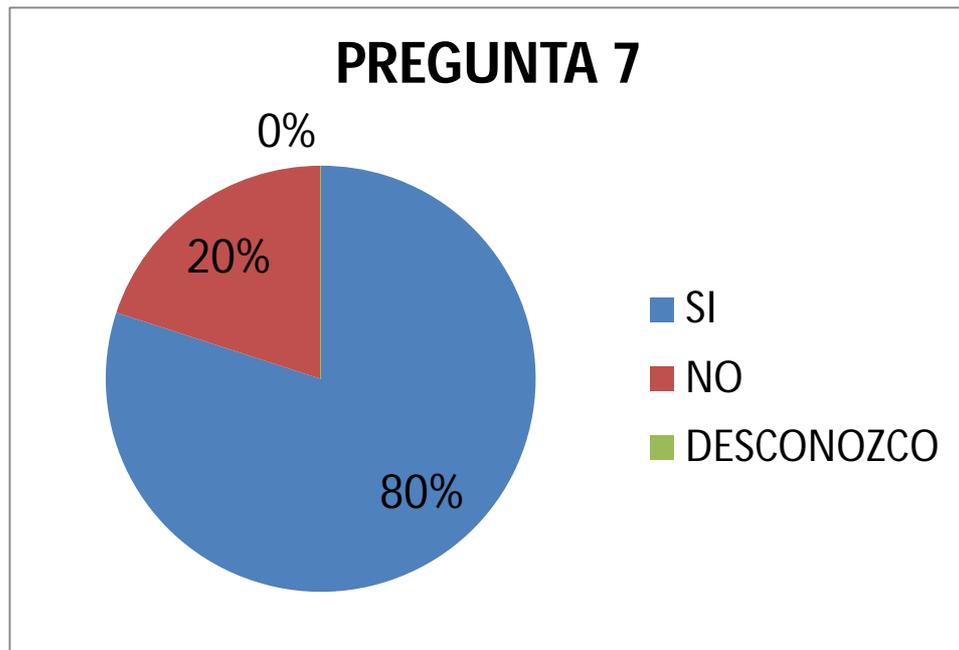
**Tabla No. 11 Encuesta 1 Pregunta 7**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	8	80%
NO	2	20%
DESCONOZCO	0	0%
TOTAL	10	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta**

**Gráfico No 9 Encuesta 1 Pregunta 7**



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 1**

ANALISIS E INTERPRETACION.- Al existir una norma coercitiva fuerte, la misma que por lo menos sea tomada en cuenta por los infractores, reduciría el índice de infracciones en la ciudad de Amabato, es el criterio de un ochenta por ciento de las personas encuestadas, al contrario que para un veinte por ciento de las personas encuestadas manifiestas que no tendría ningún tipo de ingerencia el hecho de que se cree una norma mas severa.

**CUESTIONARIO APLICADO A LOS ABOGADOS EN LIBRE  
EJERCICIO PROFESIONAL.**

**PREGUNTA No.1 ¿Qué tipo contravenciones tramita con mayor frecuencia dentro del ejercicio de su profesión?**

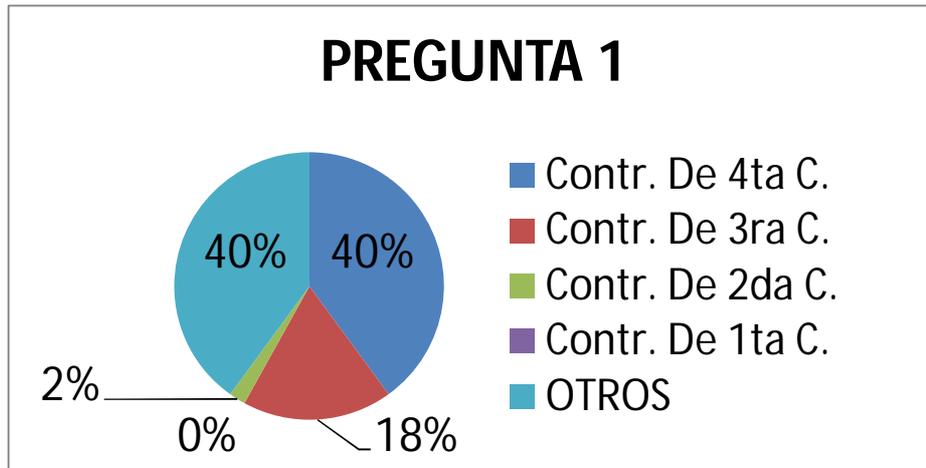
**Tabla No. 12 Encuesta 2 Pregunta 1**

ALTERNATIVA	FRECUENCIA	PORCENTAJE
Contravenciones de Cuarta Clase	40	40%
Contravenciones de Tercera Clase	18	18%
Contravenciones de Segunda Clase	2	2%
Contravenciones de Primera Clase	0	0%
Otros	40	40%
TOTAL	100	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 2**

Gráfico No 10 Encuesta 2 Pregunta 1



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 2**

ANALISIS E INTERPRETACION.- Los profesionales en el libre ejercicio, han reflejado que en su gran mayoría, hablando de porcentajes en un cuarenta por ciento tienen procesos contravencionales de cuarta clase, así como en cuanto a otros casos se puede determinar las causas contravencionales de violencia contra la mujer y la familia según los encuestados, determinándose de igual manera en un cuarenta por ciento, a la vez los casos que los profesionales manifiestan patrocinan, así como determinan que las contravenciones de tercera clase se detallan en un dieciocho por ciento, a la vez que las contravenciones de segunda clase tienen un margen de patrocinio de un dos por ciento, en cambio las contravenciones de primera clase son nulas ya que básicamente no han tenido según los encuestados un solo caso, razón por lo que en porcentajes se detalla en cero por ciento.

**PREGUNTA No.2 ¿Piensa usted que la falta de una ley eficaz ha dado como consecuencia la impunidad para sancionar a los bebedores en las vías públicas?**

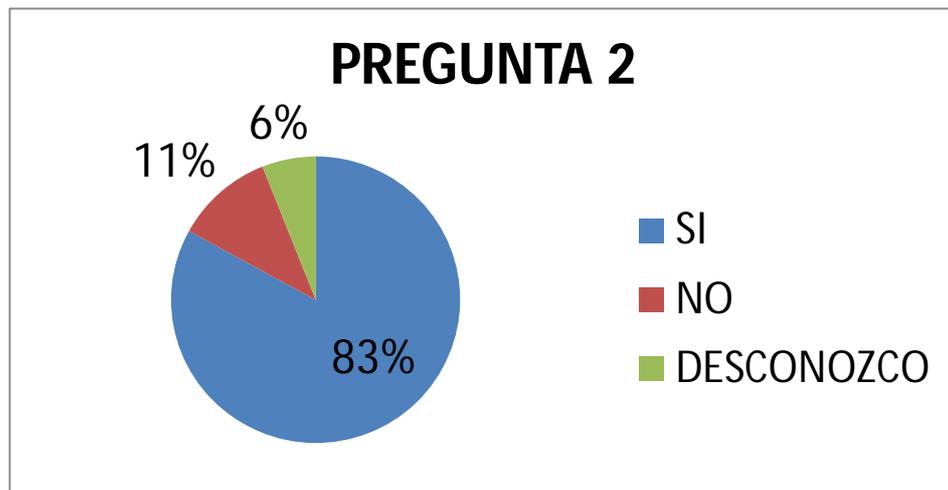
**Tabla No. 13 Encuesta 2 Pregunta 2**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	83	83%
NO	11	11%
DESCONOZCO	6	6%
TOTAL	100	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta**

**Gráfico No 11 Encuesta 2 Pregunta 2**



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 2**

ANALISIS E INTERPRETACION.- El criterio de un ochenta y tres por ciento de los profesionales encuestados, manifiestan que la eficacia de una ley es la consecuencia del éxito de toda la sociedad, al contrario que para un once por ciento de las personas encuestadas manifiestan que no tendría ningún tipo de ingerencia el hecho de que se cree una norma más eficaz. Dándose un reflejo por parte de los encuestados que en cuanto a la presente pregunta que de existir una norma coercitiva eficaz, de lo cual se reflejaría en que bajaría la impunidad, y se sancionaría y se tomaría como una infracción precisa para controlar a la ciudadanía.

**PREGUNTA No.3 ¿Está usted de acuerdo que es necesario crear una ley o normativa severa para sancionar a los bebedores en las vías públicas?**

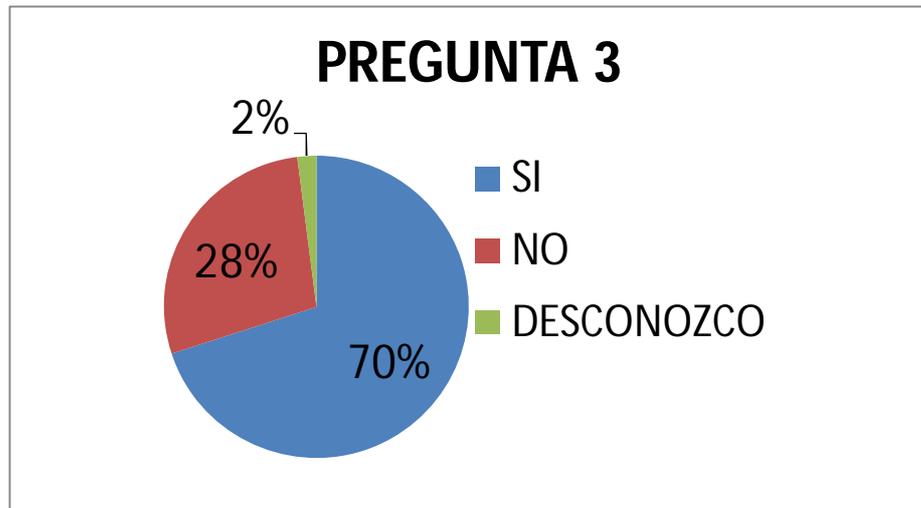
**Tabla No. 14 Encuesta 2 Pregunta 3**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	70	70%
NO	28	28%
DESCONOZCO	2	2%
TOTAL	100	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta**

**Gráfico No 12 Encuesta 2 Pregunta 3**



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 2**

ANALISIS E INTERPRETACION.- Al existir una norma coercitiva fuerte, la misma que por lo menos sea tomada en cuenta por los infractores, reduciría el índice de infracciones en la ciudad de Amabto, es el criterio de un setenta por ciento de las personas encuestadas, al contrario que para un veinte y ocho por cientos de las personas encuestadas manifiestan que no tendría ningún tipo de ingerencia el hecho de que se cree una norma mas severa, así como que para un dos por ciento se han manifestado o inclinado por la opción de que desconocen, lo que dentro de un contexto general de las respuestas dadas por los encuestados podemos colegir que es indispensable la creación de una norma severa para sancionar a los bebedores en las vías públicas.

**PREGUNTA No.4 El Artículo 604 numeral veinte y cuatro, establece que “los que, sin ser ebrios consuetudinarios, fueren encontrados en cualquier lugar público en estado de embriaguez: Siendo la sanción de dos a cuatro dólares americanos. ¿Está usted de acuerdo con esta disposición?**

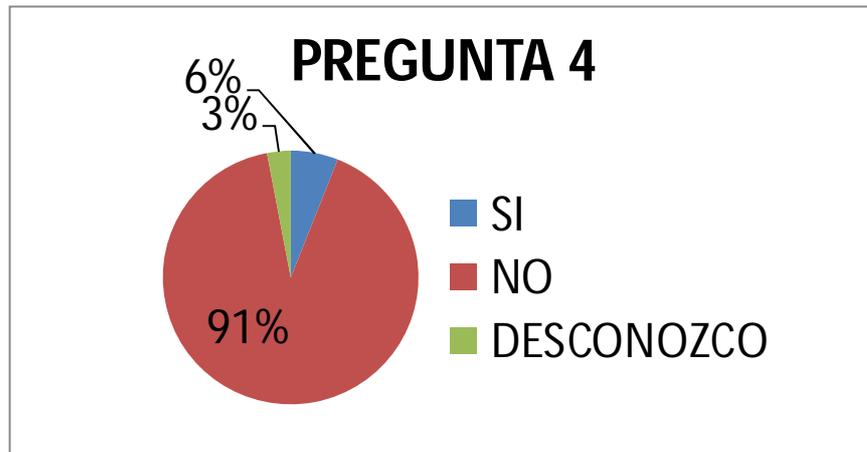
**Tabla No. 15 Encuesta 2 Pregunta 4**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	6	6%
NO	91	91%
DESCONOZCO	3	3%
TOTAL	100	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta**

**Gráfico No 13 Encuesta 2 Pregunta 4**



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 2**

ANALISIS E INTERPRETACION.- Es necesario detallar que los profesionales encuestados han manifestado su desacuerdo con lo determinado o tipificado en el Art. 604 numeral veinte y cuatro de nuestra ley Sustantiva Penal, siendo un noventa y uno por ciento de los encuestados los que se inclinan por el desacuerdo, a la vez que un seis por ciento de los profesionales encuestados manifiestan su aceptación y apego a la norma ya aludida, así como un tres por ciento de los encuestados han manifestado su desconocimiento de la normativa aludida, por lo que los encuestados de una manera mayoritaria ven a dicha norma como letra muerta ya que su ineficacia nos hace concluir como que si no estuviese ni escrita.

**PREGUNTA No.5 ¿Está usted de acuerdo que el ingerir alcohol en sitios públicos sea sancionado a mas de una sanción pecuniaria se sancione con la privación de la liberad mínima?**

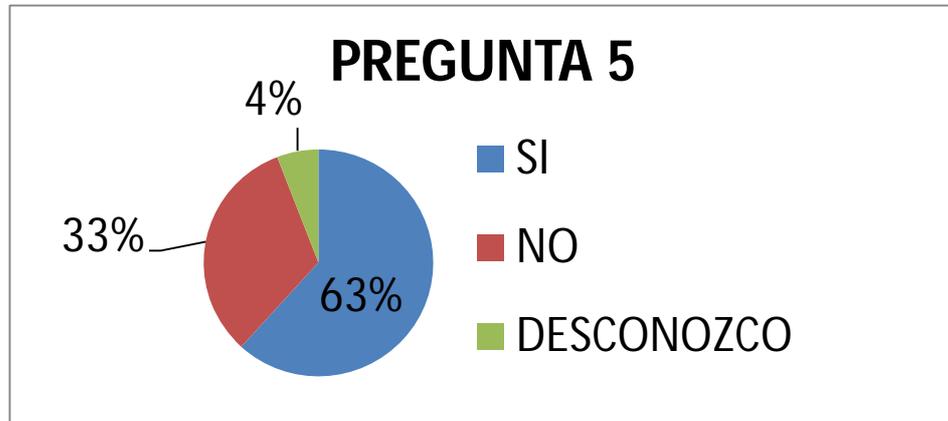
**Tabla No. 16 Encuesta 2 Pregunta 5**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	63	63%
NO	33	33%
DESCONOZCO	4	4%
TOTAL	100	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta**

**Gráfico No 14 Encuesta 2 Pregunta 5**



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 2**

ANALISIS E INTERPRETACION.- Los encuestados en un gran sesenta y tres por ciento han manifestado su aceptación al hecho que el ingerir alcohol en sitios públicos sea sancionado a más de una sanción pecuniaria se sancione con la privación de la libertad mínima, al contrario que un treinta y tres por ciento se ha pronunciado por un rotundo no, así como un cuatro por ciento se han inclinado por la opción desconozco, sea por no estar de acuerdo o por mantener una duda, en cuanto al hecho preguntado: Con lo que podemos determinar que pese a ser mayoría un setenta y tres por ciento no es suficiente ya que el pequeño grupo de encuestados reflejan a todos como ciudadanos, pues es necesario considerar que la penas privativas de la libertad es considerado como una tortura, pero no hay que olvidar que ha sido una medida que ha frenado e incluso ha bajado los índices de criminalidad.

**PREGUNTA No.6 ¿Cree usted que el beber en sitios públicos puede acarrear o dar como consecuencia infracciones mayores?**

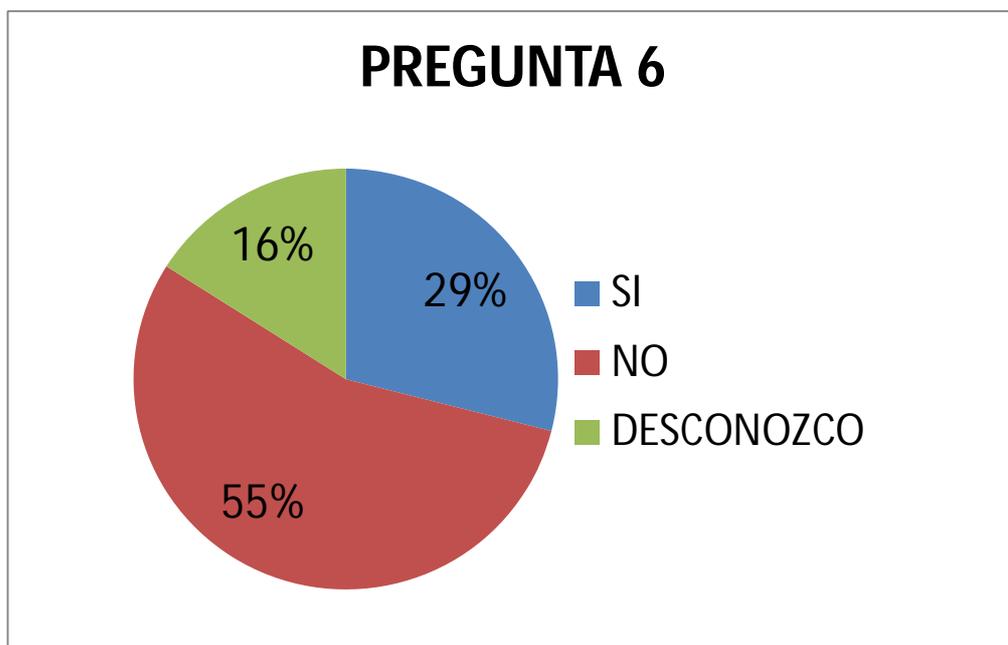
**Tabla No. 17 Encuesta 2 Pregunta 6**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	29	29%
NO	55	55%
DESCONOZCO	16	16%
TOTAL	100	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta**

Gráfico No 15 Encuesta 2 Pregunta 6



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 2**

ANALISIS E INTERPRETACION.- Los profesionales encuestados han manifestado en apenas un veinte y nueve por ciento al hecho beber en sitios públicos puede acarrear o dar como consecuencia infracciones mayores, en cambio que el cincuenta y cinco por ciento ha dicho que no da como consecuencia infracciones mayores, así como un dieciséis por ciento se ha limitado o decidido por manifestar que desconoce, encuesta que rompio mis pronosticos pues según mi analisis pensaba que su gran mayoría se pronunciaría por la afirmacion de que el libar o beber en sitios publicos da como consecuencia el incurrir infracciones de mayor gravedad.

**PREGUNTA No.7 ¿Cree usted que al existir una norma coercitiva en cuanto a beber en sitios públicos, bajaría el índice de infracciones en la ciudad de Ambato?**

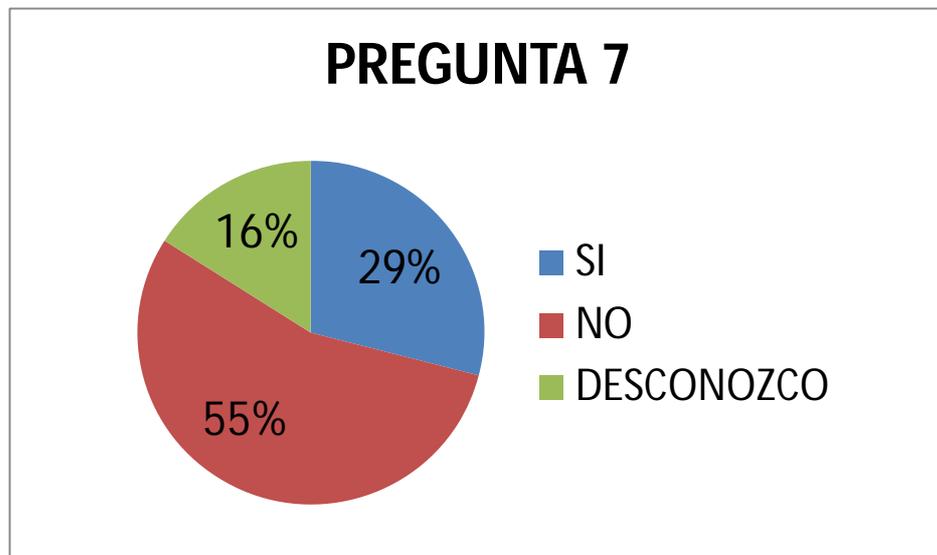
**Tabla No. 18 Encuesta 2 Pregunta 7**

ALTERNATIVA	ENCUESTADOS	PORCENTAJE
SI	29	29%
NO	55	55%
DESCONOZCO	16	16%
TOTAL	100	100%

**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta**

**Gráfico No 16 Encuesta 2 Pregunta 6**



**Elaborado por: Álvaro Bombón Samaniego.**

**Fuente: Encuesta No 2**

ANALISIS E INTERPRETACION.- La creación de una norma coercitiva, la misma que por lo menos sea tomada en cuenta por los infractores, ya por temor a ser aprehendidos, se reduciría el índice de infracciones en la ciudad de Ambato, es el criterio de un veinte y nueve por ciento de las personas encuestadas, al contrario que la mayoría es decir un cincuenta por ciento de los encuestados manifiesta que no es necesario, así como un dieciséis por ciento se ha inclinado por la opción que desconozco sea por que no están de acuerdo o no se quieren pronunciar, siendo a cierto modo que de igual manera que no era la estadística esperada, ya que de las respuestas de los encuestados se preveía una afirmación a la presente pregunta, pues la coercitividad de la ley dentro de la historia de la humanidad ha bajado los índices delictivos.

## **CAPÍTULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **CONCLUSIONES**

- Podemos manifestar que el consumo de alcohol es masivo y hasta cierto punto habitual, porque los consumidores de alcohol en sitios públicos desafían a las autoridades, sobre todo al estar conscientes que no pueden ser aprehendidos, también que el consumo de alcohol es inconsciente porque nadie se detiene a pensar lo que se hace.
- A pesar de la reglamentación, las personas responsables de su cumplimiento actúan con poca eficacia, por la permisividad de la norma. Siendo tanto que la venta de alcohol se da a toda índole, teniendo un fácil acceso, es simple y directo, no hace falta siquiera esforzarse por conseguir algo para tomar, en cuanto a bebidas alcohólicas se refieren, existiendo en nuestra ciudad un número superior de licorerías que de farmacias, siendo el común e incluso tomar a fuera de los mentados establecimientos de venta libre.
- Sin embargo esta problemática va más allá del cumplimiento o no de la ley. Los jóvenes, adultos e incluso menores de edad de hoy parecen idolatrar al alcohol. Lo ven como una fuente de diversión, un elemento infaltable en las reuniones nocturnas y un estimulador esencial para iniciar una relación con un ser desconocido. Entonces, una persona ordinaria se encuentra con esta bebida que parece facilitarle la vida sin mayores consecuencias que un malestar a la mañana siguiente, y sin mayores preocupaciones comienza a consumirlo. De esta manera, logran olvidar, al menos temporalmente, sus preocupaciones, sus inhibiciones, sus problemas cotidianos, entre otros.

- Todas aquellas personas y empresas que están involucradas en la venta de alcohol son responsables también de lo que sucede en la actualidad. Para quienes están involucrados en la producción y comercialización de alcohol, el adolescente es un consumidor en potencia al cual hay que inducir y comprar, sobre todo teniendo en cuenta que actualmente este dispone de la aceptación por parte de sus padres o adultos responsables de la decisión que tomen. La valoración excesiva de "tener", sobre el "ser", ha llevado a nuestra sociedad a no fijarse en medios ni en consecuencias con tal de obtener un lucro importante de cualquier actividad.
- 
- Es importante además el detallar el hecho de que a más de ser insuficiente y hasta cierto punto ineficaz la norma establecida como sanción el beber en sitios públicos, se ha concluido que genera en la permisividad en cuanto al consumo de bebidas alcohólicas se refiere, desafiando incluso los consumidores a los miembros del orden públicos que se ven atados, y muchas de las veces recurriendo a detenciones ilegales, sacrificando sus carreras con tal de que se establezca la normalidad de las relaciones de los ciudadanos y por ende la tranquilidad.

## RECOMENDACIONES

- El gobierno tanto local como nacional, deben tomar su rol de crear normas acorde a la realidad social en que nos desenvolvemos, organizando en primera instancia programas eficaces de educación e información sobre el alcohol y el daño que el mismo causa al ser ingerido, la creación de programas dirigidos específicamente a segmentos particulares de la población general resaltando la promoción de la salud y fomentar la comprensión pública y el apoyo a las medidas políticas necesarias para la prevención de los problemas causados por el alcohol y su ingesta en sitios públicos;
- Desde el plano Cantonal hasta nuestro mismo estado deben proceder simultáneamente a una revisión de sus políticas con respecto a la publicidad de las bebidas alcohólicas a fin de hacerlas coherentes con los esfuerzos educativos para reducir la demanda.
- Revisar la naturaleza y la gravedad que generan el beber en sitios públicos, en las ciudades, los recursos disponibles para reducir su prevalencia y sus efectos y las limitaciones que puede ser preciso afrontar para establecer nuevas políticas.
- Inicien los procedimientos necesarios para elaborar una política nacional global sobre el alcohol como un enemigo de la sociedad.
- Establecer mecanismos de coordinación para poner en práctica las políticas y los programas de prevención y tratamiento y asegurar que la situación se revise continuamente.
- Poner en ejecución programas dentro del marco de la salud general y el desarrollo nacional, basándose en las estructuras existentes siempre que sea posible.

- El Estado organice y reúna información estadística y de otra índole sobre la producción, el comercio y el consumo de bebidas alcohólicas y los problemas concomitantes.
- En vista de los elevados costos que significan para la industria los problemas humanos y económicos que se pueden atribuir al consumo de alcohol y de la posibilidad de que dentro del ambiente de trabajo se organicen programas para prevenir y tratar estos problemas.
- Que el Estado y otros organismos competentes examinen las iniciativas que se podrían tomar con respecto a todo este tipo de problemática social.
- Crear una Ordenanza dentro del Cantón Ambato que regule de manera ejemplarizadora al Consumo de bebidas alcohólicas en sitios públicos, para crear conciencia en la sociedad sobre las causas y efectos de este mal.

## CAPÍTULO VI

### PROPUESTA

#### **Datos Informativos.**

La creación de una Ordenanza sancionadora, al hecho de ingerir licor en las vías públicas, en la Ciudad de Ambato, Provincia Tungurahua, de un modo irremediable tenemos que acudir a los cuerpos legales como son desde nuestra Norma Constitucional, la misma que marca los parámetros para la creación de una Ley así como la COOTAD, ley que determina y establece el carácter legal, para la creación de una Ordenanza, determinando desde ya que mi objetivo, es ir más allá, en el sentido que esta norma sea considerada como modelo para la creación de una norma heteronómica coercitiva a nivel nacional.

Institución Ejecutora:	Gobierno Descentralizado de la Municipalidad de Ambato.
Beneficiarios:	Habitantes de la Ciudad de Ambato.
Ubicación:	Ciudad de Ambato.
Responsable:	Álvaro Bombón (Investigador)
Costo:	Autofinanciado.

#### **Antecedentes de la Propuesta**

Hemos podido afirmar que pese a que los resultados de las encuestas y el estudio global realizado en el presente estudio, ha denotado que la aplicación de las normas vigentes para sancionar a los bebedores en las vías públicas no han sido favorables para la solución de conflictos y problemas propios que se generan del consumo de alcohol en las vías públicas, probablemente por desconocimiento de los creadores de las normativas legales y sobre todo su desinterés en el bienestar

ciudadano, pues ha cierto modo nos atreveríamos a afirmar, que todo ello conlleva en una culturización del beber o alcoholizarse en sitios públicos a vista y paciencia de la ciudadanía y autoridades.

Pues el hecho de crear y tener una normativa clara y concisa tal es nuestro planteamiento, se estaría proponiendo una solución a mediano plazo, lo que se derivaría en bajar notablemente índices de descomposición social, impunidad, e incluso se daría una tranquilidad a la ciudadanía que en su mayoría tiene hijos menores de edad, los mismos que se encuentran expuestos a espectáculos bochornosos propios de gente en estado de ebriedad, siendo estos conceptos a los que llegue, mediante la descripción y análisis propias de la investigación, pues es indudable el hecho que cuando se producen hechos litigios o algún tipo de problema que tendría como fin un tedioso juicio, por lo que resulta muy prudente el normar coercitivamente hablando, el ingerir licor en la vía pública.

## JUSTIFICACION

El fin propio de nuestro Estado, es la Justicia, detallada en el Artículo uno de nuestra Constitución de la República de Ecuador, apostando la misma a un Buen Vivir a todos como ciudadanos, además detallando expresamente en lo que a materia de procedibilidad se refiere, Principios como son la Economía Procesal y la Celeridad Procesal, a fin de que la justicia sea moderna y ágil, connotaciones que se han visto plasmadas en nuestra Carta Suprema de Octubre del dos mil ocho donde se prioriza al ser humano como ente principal de la sociedad, pues hay que notar que en el Artículo. 364.- “Las adicciones son un problema de salud pública. Al Estado le corresponderá desarrollar programas coordinados de información, prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y sustancias estupefacientes y psicotrópicas; así como ofrecer tratamiento y rehabilitación a los consumidores ocasionales, habituales y problemáticos. En ningún caso se permitirá su criminalización ni se vulnerarán sus derechos constitucionales. El Estado controlará y regulará la publicidad de alcohol y tabaco”.

El consumo de alcohol constituye un grave problema social ya que en nuestro país son se consumen con normalidad las bebidas alcohólicas, teniendo de esta manera una gran relevancia social y produciendo un sin número de muertes anuales por esta terrible causa. Por esta razón, se aportará información de valor teórico sobre los impactos que este genera en la familia como lo es el deterioro progresivo de las condiciones instrumentales, provocando un desequilibrio general el cual produce a su vez violencia física y verbal entre los miembros de la familia, así como una descomposición social.

El presente trabajo enfoca la problemática de los factores psicosociales que inciden en la prevalencia del alcoholismo en la Ciudad de Ambato, ya que constituye una realidad que tal fenómeno social ha manifestado, con una tendencia creciente de manera particular en gran índice en nuestra ciudad, siendo el propósito principal de estudio, informar a la ciudadanía sobre la problemática que la adicción al alcohol genera especialmente a los jóvenes y adolescentes a fin

de que los padres ayuden a controlar y orientar estos desequilibrios de rebeldía y autocontrol en los jóvenes y adolescentes y en sí de toda la sociedad. Por tal motivo se tendrá una relevancia social la cual se enfocara principalmente a la sociedad que son los directos afectados de estas malas costumbres brindando importante información sobre el tema para que asistan a programas y consultas especializadas.

Este proyecto implica mayoritariamente dar una propuesta de solución de este grave problema en el ámbito social, laboral y familiar, ya que este se produce por su continuo consumo generando de esta manera una dependencia la cual crea, rechazos sociales o rupturas en el ámbito familiar y los más importante; dificultades de aprendizaje que se ven reflejadas en el bajo rendimiento académico. Es importante no considerar de forma aislada a los jóvenes del contexto social que se desenvuelven en dicha adicción y se encuentran afectados, tener siempre presente los elementos.

## **OBJETIVOS**

### **Generales**

- Contar con una Ordenanza que regule y sancione a los libadores en las vías públicas.
- Difundir a la comunidad de los problemas que genera la adicción al alcohol y las consecuencias nefastas que generan.
- Llegar a que la comunidad y a la ciudadanía Ambateña que se encuentra inmersa en este problema tome en cuenta, terapias y tratamientos para evitar ingerir alcohol.

### **Específicos**

- Crear una Ordenanza que regule y sancione a los libadores en la vía pública.
- Encontrarse atento de los resultados que devengan de la aplicación a la ordenanza propuesta y que se propende entre en vigencia.
- Establecer un servicio de atención a personas con adicción al alcohol.
- Brindar un servicio con especialistas en la materia.
- Evaluar los resultados de una manera trimestral

### **Análisis de Factibilidad**

La creación de una normativa legal que regule a las personas que ingieran bebidas alcohólicas en las vías públicas de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, es factible y viable, pues a más de las políticas establecidas en el marco Constitucional, en las políticas Gubernamentales del Buen Vivir, lo consideramos desde nuestro punto de vista como imprescindible; Pues, nuestra Constitución ya determina las directrices para la creación de una Ley, en el ámbito nacional, así como la Cootad, establece la norma jurídica positiva, para la creación de una ordenanza, tal y como se explica de un modo sucintó en el Marco Teórico del presente trabajo.

No hay que dejar de lado que vivimos en un estado Constitucional de Derechos, lo que establece que tenemos una cultura legal la misma que es imperativa, es decir nos basamos en el derecho positivo, por lo que al amparo de lo determinado en el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, donde se establece que la norma jerárquicamente superior es la Carta Magna, en la misma que se establece el artículo 364 la descriminalización de los actos u hechos de las personas en estado de embriaguez, por lo que de igual forma no hay que dejar de lado el hecho de que el Artículo 189 ibidem, determina o limita la detención o privación de la libertad de una persona por hechos contravencionales, lo cual es contrario a lo pre establecido en el Código Penal. Lo cual nos llevaría a otro tema de análisis.

Por lo que es importante centrarnos en las consecuencias propias del beber alcohol en los sitios públicos, que ha generado descomposición social, y sobre todo una marcada impunidad, por la inaplicabilidad e ineficacia de la norma, tanto sustantiva así como adjetiva penal.

Atribuciones suficientes, pues el desarrollo pacífico de la sociedad amerita irremediamente, el cumplir tanto con la generalidad, así como la heteronomía de la Ley, pues apoyándonos en las políticas legales ya pre establecidas es viable el cumplir con la creación de una Ordenanza Municipal por medio de las atribuciones conferida a los Concejales Municipales, norma, que propenda la coercitibilidad del hecho o acto de beber alcohol en la vía pública, considerando según el trabajo realizado un punto de partida, ya que el fin es que sea emulado a nivel nacional.

### **Socio Cultural**

El presente trabajo y la propuesta plasmada en el presente trabajo, es la gente, la ciudadanía la sociedad, la familia, que es el motor principal del pueblo, y la célula fundamental de la vida, que incluso en nuestra novedosa Constitución de la

República del Ecuador en el Artículo 6 en su parte pertinente determina que todas las ecuatorianas y ecuatorianos son ciudadanos y gozaran de los derechos establecidos en la constitución. Donde se encuentra el constante cambio y transformación de la sociedad hacia el desarrollo y progreso. Todo ser humano alcanza la transformación hacia trascendencia en el tiempo y en el espacio.

La sociedad es producto histórico de la interacción social de las personas que es el proceso reciproco que obra por medio de dos o más factores sociales dentro del marco de un solo proceso bajo ciertas condiciones de tiempo y lugar, siendo el aspecto económico un factor determinante.

Siendo que las relaciones humanas se basan en metas, valores y normas, su carácter y sustancia son influidas por formas sociales dentro de las cuales tienen efecto las actividades del ser humano en la vida familiar y escolar.

Vivimos en una época de transformaciones muy radicales, de gran velocidad e incertidumbre, en el contexto de una progresiva globalización de los mercados, creciente disponibilidad de nuevos conocimientos, instantaneidad de las comunicaciones y una mayor toma de conciencia respecto a las consecuencias de la forma de desarrollo basado en la depreciación de los ecosistemas.

Además por ser comprometida con valores esenciales del ser humano, el trabajo actual es eminentemente participativo. Optamos por una cultura integral y comprometida con el desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

Pues la cultura va de la mano con el aprendizaje sea una reconstrucción viva del saber; para ello, la educación debe ser sistemática, planificada, intensa y sostenida donde la interacción, promueva el desarrollo de la actividad mental que le permita articular procesos constructivos con contenido seleccionado previamente y ejecutados en un contexto es un concepto incluido en la pedagogía y también es objeto de de la cultura misma de cada pueblo, por estar relacionada con los

procesos mentales, la inteligencia y el desarrollo del ser humano, que le permita comprender, actuar y sentir de manera eficiente.

Por lo que pese a que tenemos una cultura de alcohol, deberíamos por comenzar por marcar un precedente legal, el mismo que va enfocado al desarrollo mismo de la sociedad, como un conglomerado de paz, equidad y justicia, por lo que nuestra propuesta es viable y por demás aplicable a nuestro contorno social-cultural en el que nos desenvolvemos.

## **Fundamentación**

### **Doctrinaria**

Tomando el concepto dado por el maestro Dr. Galo Albornoz, ex profesor de la Universidad Central del Ecuador, en la materia de Historia del Derecho, en el sentido de que doctrina “Es el conjunto de ideas coherentes relacionadas entre sí, sobre un tema o asunto determinado, dado por un conocedor o maestro en la materia”, tanto más que nuestra legislación determinada como una fuente formal del derecho a la doctrina, con estos parámetros vamos a citar en cuanto al tema propuesto varios conceptos de grandes estudiosos en la materia: **Rafael Parra** (2002), En su trabajo de investigación tuvo como objetivo principal dar a conocer el tratamiento empleado para la desintoxicación de individuos que hayan tenido adicción a las bebidas alcohólicas y el tiempo de duración del mismo y expone textualmente: "La desintoxicación dura aproximadamente 30 días, y se emplean terapias vitamínicas, de recuperación nutricional y otros; pero la deshabitación dura más de 1 año, y se utilizan actualmente drogas que inhiben el deseo de beber para facilitar esta etapa, y luego, viene el período de resocialización laboral y familiar"; **Jaquenod De Giusti Carolina** (2003), Su trabajo de investigación tiene una gran relevancia social ya que este nos informa sobre la forma en la que el alcohol se ha venido dando a conocer de diferentes maneras sin problema alguno, teniendo en cuenta que cotidianamente sale publicitado en revistas, periódicos y televisión relacionado con un modo de vida

libre y feliz sin tener en cuenta y dejando atrás los problemas que este genera y la dependencia que crea, y expone textualmente: “Existen algunas culturas que favorecen el consumo del alcohol. Muchos de los espectáculos deportivos, que tienen por mayoría de público gente joven y adolescente, tienen como publicidad marcas de conocidas bebidas alcohólicas incitando de cierta manera al público a su ingesta”; **Fernández Borges, Fernando Carlos** (2004), El trabajo de investigación realizado por un grupo de estudiantes del Instituto de Tecnología Antonio José de Sucre (Pto. Ordaz) Tuvo como finalidad dar a conocer con plena exactitud los componentes que son utilizados para la elaboración de algunas bebidas alcohólicas como el vino y la cerveza, a su vez resaltando las afecciones y las enfermedades que el alcohol produce al organismo del ser humano y expone textualmente:” Alcohol etílico o etanol, de fórmula  $C_2H_5OH$ , (ver anexo # 4) es un líquido transparente e incoloro, con sabor a quemado y un olor agradable característico. Es el alcohol que se encuentra en bebidas como la cerveza, el vino y el brandy. Debido a su bajo punto de congelación, ha sido empleado como fluido en termómetros para medir temperaturas inferiores al punto de congelación del mercurio,  $-40\text{ }^{\circ}\text{C}$ , y como anticongelante en radiadores de automóviles”; **Juan Carlos Cervantes** (2006), Su trabajo de investigación intento establecer como aporte a la sociedad, la edad en la que comienza la ingesta de Alcohol en la sociedad moderna. Para ello se tomaron diferentes publicaciones locales, nacionales e internacionales desde medios tan amplios como Internet o escuetos folletos, pero que albergan una sola tarea, la lucha contra el alcoholismo en todas sus etapas este expone textualmente lo siguiente: “Caracterizada por un conjunto de signos y síntomas psíquicos, físicos y de desajuste social que lleva a una intoxicación crónica por alcohol, debido a la ingestión de bebidas alcohólicas, excediendo el consumo corriente o las costumbres sociales, causando perjuicios a la salud del bebedor, a sus relaciones con otras personas y a su actividad económica”; **Anita Gutiérrez Quispe** (2007). Su investigación resaltó los síntomas clínicos que un adicto al alcohol puede presentar, tolerando así el consumo excesivo de dicha bebida y expone textualmente: "Los pacientes que beben grandes cantidades de alcohol de forma repetida adquieren cierta tolerancia a sus efectos, un fenómeno también señalado

con otros depresores: (opiáceos, barbitúricos, meprobanato, etc.). Los individuos con tolerancia al alcohol pueden mostrar alcoholemias increíblemente altas. Aun así, la tolerancia es incompleta y los individuos pueden manifestar siempre cierto grado de intoxicación y alteraciones con dosis suficientemente altas"; **Msc. Juan Francisco Tejera Concepción** (2008), Su investigación resalta los problemas sociales, familiares y económicos que el consumo de alcohol genera es decir la pérdida de patrones adecuados para detener la adicción, expone textualmente: "Los problemas sociales que se derivan del alcoholismo pueden incluir la pérdida del puesto de trabajo, problemas financieros, conflictos conyugales y divorcios, condenas por crímenes tales como conducción bajo la influencia del alcohol, desórdenes públicos o maltratos, marginación, falta de respeto de gente que llega a ver al alcoholismo como un mal fácilmente evitable. Estudios exhaustivos, muestran que el alcoholismo no sólo afecta a los alcohólicos sino que puede afectar profundamente a cualquier persona de su comunidad que esté a su alrededor"; **Alcohólicos Anónimos** (2010), El trabajo realizado resalta la ardua tarea que el grupo de expertos de (A.A) realiza cada día para ayudar a salir un sin número de individuos del mundo de la drogadicción y la dependencia brindando apoyo psicológico para lograr objetivos establecidos expone lo siguiente: "Alcohólicos Anónimos es una Comunidad mundial de hombres y mujeres que se ayudan unos a otros a permanecer sobrios. Ofrecen la misma ayuda a cualquiera que tenga problemas de bebida y quiera hacer algo al respecto. Como todos son alcohólicos, tienen una especial comprensión entre ellos. Saben cómo se siente estar enfermo y han aprendido en A.A. cómo recuperarse de la enfermedad". Tomando las enseñanzas de los doctrinarios a los que me permito citar, los mismos que previnieron ya de las causas y efectos de la ingesta de alcohol, tomándolo como perjudicial para el desarrollo armónico de los sujetos de la sociedad, resultado como prudente y esperamos que haga eco y oído en las autoridades que son las llamas a la aplicación del bien común.

### **La contribución de Jellinek para el estudio del alcoholismo.**

El Dr. Jellinek es considerado una autoridad sobre alcoholismo por muchos otros doctores y reconocido como tal por la Organización Mundial de la Salud.

El Dr. Jellinek nos ha dado 2 grandes aportes con sus investigaciones sobre el alcoholismo:

- Las fases del alcoholismo en una persona
- La escala y para la valoración del alcohólico.

### **Las Fases del alcoholismo en una persona**

- a. Después, tratan de lograr alivio constante de estas tensiones y van aumentando la tolerancia al alcohol. El alcohol es una droga que, como la heroína y otras drogas, producen dependencia física, psicológica y tolerancia (aumento progresivo de la dosis).
- b. Fase Pre-alcohólica: En esta fase las personas tratan de lograr alivio ocasional de las tensiones por medio de la bebida.
- c. Fase Prodrómica: Los bebedores olvidan las cosas (amnesia alcohólica), beben a escondidas, están siempre preocupados por el alcohol, beben ávidamente, experimentan sentimientos de culpa por la manera de beber, evitan hablar del alcohol en sus conversaciones y les va aumentando la frecuencia en las lagunas mentales. Una persona con síntomas de este tipo, ya está teniendo problemas tonel alcohol.
- d. Fase Crucial o Crítica: Cuando ya se está en esta fase la persona, bajo la influencia de alcohol, puede hacerse agresiva. Trata de explicarse a sí misma las razones por las cuales bebe. En ocasiones, tiene comportamiento grandioso o fanfarrón (busca pleitos) y después siente remordimientos, hace promesas de parar de beber y puede lograrlo... en períodos cortos de tiempo. Se aleja completamente de sus amigos (los que no beben) y renuncia a los empleos... o lo despiden de los empleos. La bebida llega a ser el centro de todas sus actividades.

- e. Fase Crónica: Cuando ya se ha llegado a esta fase las intoxicaciones son prolongadas, se puede ver un marcado deterioro moral, vienen trastornos del pensamiento, algunas formas de psicosis (alcohólicas). Se llega a tomar con personas que han llegado a "tocar fondo". Empieza a disminuir la tolerancia para el alcohol, aparecen temores indefinidos, temblores persistentes, inhibición psico-motora. El beber se hace obsesivo, surgen impulsos religiosos y se hace necesaria la hospitalización... si la persona aun vive.

### **Escala de Jellinek para la valoración del alcohólico.**

- Alfa ( $\alpha$ ): Dependencia exclusivamente psicológico del alcohol en la que se someten a tratamiento los síntomas emocionales.
- Beta ( $\beta$ ): existencia de complicaciones (gástricas, cirrosis), aunque no se registre dependencia física ni psíquico.
- Gamma ( $\gamma$ ): dependencia física y psíquica, pérdida de la capacidad de beber con moderación y pérdida de control.
- Delta ( $\delta$ ): dependencia física e incapacidad para abstenerse de beber.
- Épsilon ( $\xi$ ): Alcoholismo periódico con las mismas características que la categoría gamma, pero con largos periodos de abstinencia.
- La escala de Jellinek es la empleada por las OMS (Organización Mundial de la Salud).

### **Legal**

El Código Penal Ecuatoriano, considera que beber en la vía pública es una contravención de Primera Clase y se halla determinada en su LIBRO TERCERO DE LAS CONTRAVENCIONES.- TÍTULO I.- DE LA CLASIFICACION DE LAS CONTRAVENCIONES.- Artículo. 603.- Para el efecto del procedimiento e imposición de penas, las contravenciones se dividen, según su mayor o menor gravedad, en contravenciones de primera, de segunda, de tercera y de cuarta clase;

y las penas correspondientes a cada una de ellas están determinadas en los capítulos siguientes:

CAPÍTULO I De las contravenciones de primera clase Artículo. 604.- Serán reprimidos con multa de dos a cuatro dólares de los Estados Unidos de Norte América: 24o.- Los que, sin ser ebrios consuetudinarios, fueren encontrados en cualquier lugar público en estado de embriaguez;

## **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.**

### **LIBRO QUINTO.- JUZGAMIENTO DE LAS CONTRAVENCIONES**

Artículo 390.- Competencia.- Para conocer y juzgar las contravenciones son competentes los jueces de contravenciones que establezca la Ley Orgánica de la Función Judicial, dentro de la respectiva jurisdicción territorial.

Artículo 393.- Jueces especiales.- Las contravenciones militares, policiales, de tránsito, de violencia intrafamiliar o de cualquier otra naturaleza, serán juzgadas por los jueces especiales respectivos.

Artículo 394.- Iniciativa.- Las contravenciones pueden juzgarse de oficio o a petición de parte.

Artículo 395.- Citación.- Cuando el juez competente llegare a tener conocimiento que se ha cometido alguna contravención, mandará citar al acusado para el respectivo juzgamiento. La citación se hará por medio de una boleta, en que conste el día y la hora en que debe comparecer el citado, la misma que será entregada a este por el secretario del juzgado o por algún agente la autoridad. Si el acusado no fuere encontrado, la boleta será entregada a cualquier persona que se halle en el domicilio del citado. En la boleta a la que se refiere este artículo se hará constar el motivo de la citación. Si el acusado no tuviera domicilio conocido, se lo hará comparecer por medio de los agentes de la autoridad.

Artículo 397.- Contravenciones de primera clase.- Cuando se tratase del juzgamiento de las contravenciones de primera clase, comprobada por el juez la existencia de la contravención, luego de escuchar al acusado, dictará sentencia, la que se hará constar por escrito en un libro especial que el juez deberá firmar y rubricar junto con el secretario, en cada folio. La sentencia deberá contener la relación del hecho que constituye la contravención, el modo como llegó a conocimiento del juez, así como la declaración de la responsabilidad del acusado y la pena impuesta, con señalamiento de la disposición penal aplicada. La sentencia deberá ser firmada por el juez y autorizada por el secretario.

Ante la ineficaz norma que actualmente tenemos en el Ámbito nacional, como la aludida en el plano legal, resulta imprescindible que en el aspecto cantonal se tome cartas en el asunto, por lo que pongo a consideración la propuesta que es la ordenanza que va dirigida a nuestra ciudad de Ambato:

## **EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO**

### **CONSIDERANDO**

Que el alcoholismo, así como también las personas que liban en la vía pública han adquirido caracteres alarmantes en nuestra ciudad, y han generado gran conmoción en nuestra sociedad.

Que es necesario establecer una normativa legal precisa en cuanto a la regulación de las personas que ingieran alcohol o transiten en estado de ebriedad en las vías públicas de nuestra ciudad.

Que el Artículo 7 del Código de Organización Territorial COOTAD dentro de su facultad normativa manifiesta que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la

capacidad para dictar normas de carácter general, a través de **ordenanzas**, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que entre las Funciones que el Código de Organización Territorial COOTAD asigna a los Municipios está el de promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de **políticas públicas cantonales**, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que entre las Funciones que el Código de Organización Territorial COOTAD asigna a los Municipios está el de Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la **materia de seguridad**, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana.

Que el inciso final del Artículo 264 de la Carta Magna, establece que en el ámbito de su competencia y territorio; y en uso de sus facultades, expedirá ordenanzas cantonales.

En ejercicio de las atribuciones legislativas que le confieren los Artículos 57 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.

#### **EXPIDE LA:**

### **ORDENANZA DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN LIBANDO EN LA VIA PÚBLICA**

**Artículo 1.- Objeto y Ámbito de Aplicación.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza son de orden público e interés social, establecen las normas a las que deben sujetarse los ciudadanos y ciudadanas del Cantón Ambato, con la finalidad de fomentar las buenas costumbres y evitar el consumo de alcohol en la vía

pública, con el debido respeto y sujeción a nuestra Constitución, leyes, ordenanzas, reglamentos y demás normas vigentes, contribuyendo a la aplicación del buen vivir y teniendo como principal actor al ser humano.

**Artículo 2.-** Para la aplicación de la siguiente Ordenanza se establecen las siguientes definiciones:

**BEBIDAS ALCOHÓLICAS.-** Líquido destinado al consumo humano que contengan alcohol cualquiera que sea su graduación.

**VIA PÚBLICA.-** Toda calle, lugar, camino, calzada u todo espacio físico por donde transita o circula el público y cuyo uso por las personas es directo y general.

**LIBADOR.-** Persona que ingiere bebidas alcohólicas.

**Artículo 3.- Prohibiciones.-** Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas o bebidas llamadas de moderación a menores de dieciocho años en todos los locales u establecimientos dedicados en forma parcial o total a la comercialización de bebidas u otros productos.

**Artículo 4.-** Se prohíbe tanto el expendio y el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública así como también el transitar por las distintas vías de la ciudad una vez que se hayan ingerido bebidas alcohólicas.

**Artículo 5.-** Queda prohibida toda publicidad o incentivo al consumo de bebidas alcohólicas que:

- a. Sugieran que el consumo de bebidas alcohólicas mejora el rendimiento físico o intelectual de las personas.
- b. Utilice el consumo de bebidas alcohólicas como estimulante de la sexualidad y/o de violencia en cualquiera de sus manifestaciones;

- c. Utilicen en ella a personas incentivando a su consumo.

**Artículo 6 .-De las Sanciones.-** La violación de la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública será sancionada con la multa del treinta por ciento del Salario básico unificado, que será notificada por la correspondiente autoridad Municipal de Salud, quien podrá actuar de oficio, o por denuncia ya sea verbal o escrita de cualquier persona.

**Artículo 7.-** En caso de reincidencia en el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública, la multa será del cincuenta por ciento del salario básico unificado y a más de ello tendrá que acudir en el horario matutino, vespertino o nocturno según su disponibilidad de tiempo a un Seminario dictado por la Municipalidad sobre Prevención y Lucha contra el excesivo consumo de alcohol y sus consecuencias en nuestro entorno social.

**Artículo 8.-** Si una misma persona se encontrare consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública por tercera ocasión a más de las sanciones que se encuentran establecidas en el artículo 7 de la presente ordenanza, deberá realizar trabajo comunitario consistente en la difusión en escuelas, colegios y centros de educación superior sobre prevención y lucha contra el excesivo consumo de alcohol y a más de ello el Municipio deberá brindar la asistencia y rehabilitación que la persona en su estado requiera, para lo cual se contara con el apoyo del Ministerio de Salud Pública.

**Artículo 9.-** Si una persona se encontrare libando en la vía pública y no presentase sus documentos de identificación podrá ser aprehendida por cualquier miembro de la fuerza pública, hasta que justifique su identidad y poder entregarle la correspondiente notificación.

**Artículo 10.- Del Procedimiento.-**La Autoridad Municipal de Salud es el Director del Departamento de Higiene, quien será el encargado de conocer y

sancionar las faltas a esta Ordenanza, sin necesidad de realizar más análisis que el de la flagrante violación a ella.

**Artículo 11.- De las multas.-** Las Multas serán recaudadas en la Tesorería de la Ilustre Municipalidad del Cantón Ambato sin perjuicio de hacerlo por la vía coactiva.

**Artículo 12.-** Las multas que se recauden por la aplicación de la presente ordenanza serán destinadas en un cincuenta por ciento para los gastos de la realización del Seminario dictado por la Municipalidad sobre Prevención y Lucha contra el excesivo consumo de alcohol y sus consecuencias en nuestro entorno social, y el otro cincuenta por ciento para la difusión en toda la comunidad de la campaña de Prevención y Lucha contra el excesivo consumo de alcohol.

**Artículo 13.-** Se concede acción pública para denunciar cualquier infracción a las disposiciones indicadas en la presente ordenanza.



## **Administración**

La administración estará a cargo del investigador Álvaro Mauricio Bombón Samaniego, siempre propendiendo con la colaboración del Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Ambato, a través del Consejo Cantonal, es decir que debemos tener una participación directa con los señores ediles de la ciudad de Ambato, a fin que una vez que sea conocida la propuesta sea aprobada por los mismos, previo el análisis correspondiente.

## **Previsión de la Evaluación**

Con el fin de evaluar esta propuesta y a la vez hacer viable su aprobación, es imprescindible el acudir de manera personal al Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio de Ambato, a fin de exponer, mi propuesta y sobre todo el de tener la firme convicción, sobre la necesidad ineludible que resulta la creación y aplicación de una norma coercitiva, para evitar que los ciudadanos beban o transiten en estado de embriaguez por las vías públicas de la ciudad de Ambato, y a su vez que estos puedan convivir en un lugar tranquilo, que no genere inseguridad e intranquilidad en el resto de la sociedad, es decir en un Ambato libre del consumo de alcohol.

Tabla Nro.20

PREGUNTAS BASICAS	EXPLICACION
1. Quiénes solicitan evaluar?	La persona que realiza la propuesta
2. Por qué evaluar?	Para verificar y corroborar si da resultado la propuesta.
3. Para qué evaluar?	Para conocer el cumplimiento de los objetivos.
4. Qué evaluar?	Resultados Conocimiento Vida práctica
5. Quién evalúa?	Investigador
6. Cuándo evaluar?	Una vez ejecutada la propuesta
7. Cómo evaluar?	Con aplicación de técnicas de investigación científica
8. Con qué evaluar?	Con instrumentos de investigación científica

**Elaborado por:**

**Álvaro Bombón Samaniego.**

## BIBLIOGRAFÍA

- Corporación de Estudios y Publicaciones “CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR”
- Corporación de Estudios y Publicaciones “CÓDIGO PENAL”
- Corporación de Estudios y Publicaciones ”CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL”
- Corporación de Estudios y Publicaciones “CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN”.
- Corporación de Estudios y Publicaciones “LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.
- Corporación de Estudios y Publicaciones “PLAN NACIONAL PARA EL BUEN VIVIR 2009-2013”.
- CABANELLAS, Guillermo. Dr. “Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual”, Editorial HELIASTA.
- ESPASA CALPE. SA. “Diccionario Jurídico”. Editorial ESPASA.
- MERINO PÉREZ, Gonzalo. Dr. “ENCICLOPEDIA DE PRÁCTICA JURÍDICA”. Editorial MAGNUS
- OMEBA, “Enciclopedia Jurídica”. Editorial DRISKILL.
- SANTILLANA, Historia Universal, Edición 2006

- PUENTES, Salvador; Los Servicios de Redacción Comunitaria.
- ALCALÁ ZAMORA y CASTILLO, Niceto, “Proceso, Auto composición y Defensa”, Editorial UNAM, México, 1999.
- Escuela de Estudios y Formación en Abordaje de Adicciones, ALCOHOLISMO EN ADOLESCENTES Y JÓVENES, (2010); 02/11/2009
- **Direcciones Electrónicas :**
- Revista Virtual Bvs (2009); 02/11/2009  
[http://bvs.sld.cu/revistas/mil/vol33\\_3\\_04/mil07304.htm](http://bvs.sld.cu/revistas/mil/vol33_3_04/mil07304.htm)
- Rafael Parra (2002); 25/01  
(<http://www.monografias.com/trabajos11/alco/alco.shtml?monosearch>)
- Jaquenod De Guiusti Carolina (2003 ) 25/01/2010  
<http://www.monografias.com/trabajos13/infalcoh/infalcoh.shtml?monosearch>
- Fernández Fernando Borges Carlos (2004); 18/01/2010  
(<http://www.monografias.com/trabajos16/el-alcoholismo/el-alcoholismo.shtml?monosearch#PROL>)
- JuanCarlos Cervantes (2006); 18/01/2010  
(<http://www.monografias.com/trabajos40/alcoholismo-sociologia/alcoholismo-sociologia.shtml?monosearch>)
- Anita Gutiérrez Quispe (2007);25/01/2010  
(<http://www.monografias.com/trabajos48/alcoholismo/alcoholismo2>).

- Msc. Juan Francisco Tejera Concepción (2008); 18/01/2010  
(<http://www.monografias.com/trabajos65/alcoholismo/alcoholismo2.shtml?monosearch>)
- Seidel González Díaz (2008); 18/01/2010  
(<http://www.monografias.com/trabajos55/incremento-alcoholismo/incremento-alcoholismo.shtml?monosearch>)
- 10- Alcohólicos Anónimos (2010); 18/01/2010  
(<http://www.apocatastasis.com/alcoholicos-anonimos.php#axzz0fvEeGWbK>)
- Wiki Pedía (2010); 25/01/2010 (<http://es.wikipedia.org/wiki/Alcoholismo>)
- Monografias.com (2010); 28/02/2010  
(<http://www.monografias.com/trabajos/alcoholismo/alcoholismo.shtml>)
- Ley Orgánica de Protección al niño, niña y adolescente (2007); 28/02/2010  
(<http://www.chacao.gov.ve/adicionales.asp?Id=237>)
- 14- Real Academia de la Lengua Española (2010); 04/03/2010  
(<http://www.rae.es/rae.html>)
- <http://www.hoy.com.ec/noticias-ecuador/con-la-denuncia-al-ciadi-el-regimen-busca-ajustarse-a-nueva-constitucion-354426.html>
- [http://www.eluniversal.com/2009/07/02/eco\\_ava\\_ecuador-formaliza-re\\_02A2447163.shtml](http://www.eluniversal.com/2009/07/02/eco_ava_ecuador-formaliza-re_02A2447163.shtml)

- <http://www.que.es/ultimas-noticias/internacionales/200907082327-ecuador-propondra-nuevo-sistema-arbitraje.html>
- <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2264/19.pdf>

## ANEXOS

### Anexo # 1:

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA ESCUELA DE DERECHO  
ENCUESTA DIRIGIDA A LAS AUTORIDADES, JUECES DE  
CONTRAVENCION

#### INSTRUCTIVO:

- **Seleccione solo una de las alternativas presentadas.**
- **Marcar con una x o un visto la alternativa elegida**
- **Procurar ser Objetivo**

**PREGUNTA No.1 ¿Cuál es el tipo de contravención que con más frecuencia se tramitan en su dependencia?**

Contravenciones de Cuarta Clase ( )  
Contravenciones de Tercera Clase ( )  
Contravenciones de Segunda Clase ( )  
Contravenciones de Primera Clase ( )

**PREGUNTA No.2 ¿Cree usted que la falta de una ley eficaz ha dado como consecuencia la impunidad para sancionar a los libadores en las vías públicas?**

SI ( )  
NO ( )  
DESCONOZCO ( )

**PREGUNTA No.3 ¿Piensa usted que es necesario crear una ley o normativa severa para sancionar a los bebedores en las vías públicas?**

SI ( )

NO ( )  
DESCONOZCO ( )

**PREGUNTA No.4 El Artículo 604 numeral veinte y cuatro, establece que “los que, sin ser ebrios consuetudinarios, fueren encontrados en cualquier lugar público en estado de embriaguez: Siendo la sanción de dos a cuatro dólares americanos. ¿Está usted de acuerdo con esta disposición?**

SI ( )  
NO ( )  
DESCONOZCO ( )

**PREGUNTA No.5 ¿Está usted de acuerdo que el ingerir alcohol en sitios públicos sea sancionado a mas de una sanción pecuniaria se sancione con la privación de la libertad mínima?**

SI ( )  
NO ( )  
DESCONOZCO ( )

**PREGUNTA No.6 ¿Cree usted que el beber en sitios públicos puede acarrear o dar como consecuencia infracciones mayores?**

SI ( )  
NO ( )  
DESCONOZCO ( )

**PREGUNTA No.7 ¿Cree usted que al existir una norma coercitiva en cuanto a beber en sitios públicos, bajaría el índice de infracciones en la ciudad de Ambato?**

SI ( )  
NO ( )  
DESCONOZCO ( )

GRACIAS POR SU AYUDA

**Anexo # 2:**

UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO  
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA ESCUELA DE DERECHO  
ENCUESTA DIRIGIDA A **LOS ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO**  
**PROFESIONAL.**

**PREGUNTA No.1 ¿Qué tipo contravenciones tramita con mayor frecuencia dentro del ejercicio de su profesión?**

- |                                  |     |
|----------------------------------|-----|
| Contravenciones de Cuarta Clase  | ( ) |
| Contravenciones de Tercera Clase | ( ) |
| Contravenciones de Segunda Clase | ( ) |
| Contravenciones de Primera Clase | ( ) |

**PREGUNTA No.2 ¿Piensa usted que la falta de una ley eficaz ha dado como consecuencia la impunidad para sancionar a los bebedores en las vías públicas?**

- |            |     |
|------------|-----|
| SI         | ( ) |
| NO         | ( ) |
| DESCONOZCO | ( ) |

**PREGUNTA No.3 ¿Está usted de acuerdo que es necesario crear una ley o normativa severa para sancionar a los bebedores en las vías públicas?**

- |            |     |
|------------|-----|
| SI         | ( ) |
| NO         | ( ) |
| DESCONOZCO | ( ) |

**PREGUNTA No.4 El Artículo 604 numeral veinte y cuatro, establece que “los que, sin ser ebrios consuetudinarios, fueren encontrados en cualquier lugar público en estado de embriaguez: Siendo la sanción de dos a cuatro dólares americanos. ¿Está usted de acuerdo con esta disposición?**

- |            |     |
|------------|-----|
| SI         | ( ) |
| NO         | ( ) |
| DESCONOZCO | ( ) |

**PREGUNTA No.5 ¿Está usted de acuerdo que el ingerir alcohol en sitios públicos sea sancionado a mas de una sanción pecuniaria se sancione con la privación de la liberad mínima?**

SI ( )  
NO ( )  
DESCONOZCO ( )

**PREGUNTA No.6 ¿Cree usted que el beber en sitios públicos puede acarrear o dar como consecuencia infracciones mayores?**

SI ( )  
NO ( )  
DESCONOZCO ( )

**PREGUNTA No.7 ¿Cree usted que al existir una norma coercitiva en cuanto a beber en sitios públicos, bajaría el índice de infracciones en la ciudad de Ambato?**

SI ( )  
NO ( )  
DESCONOZCO ( )

GRACIAS POR SU AYUDA

### Anexo # 3:

La relación de la bebida alcohólica y el contenido de alcohol en la sangre y algunas predicciones sobre los efectos del alcohol en los sentimientos y la conducta.

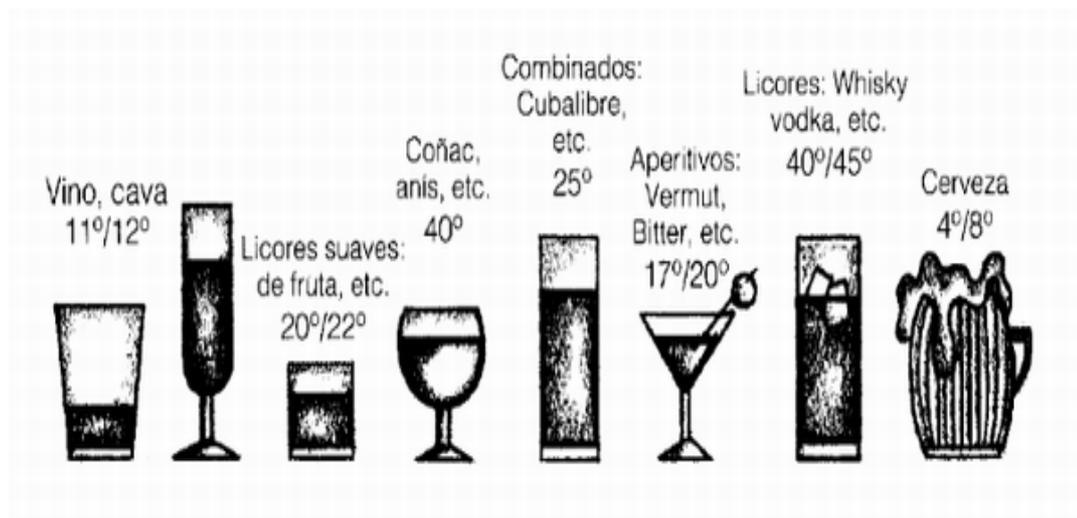
Cantidad de bebida	Contenido de alcohol	Efectos en la conducta y los sentimientos
1	0.02-0.03 %	Ausencia de efectos concretos; mezcla de alteraciones en los sentimientos, rápida intensificación del temperamento existente; impedimentos menores en el juicio y la memoria.
2	0.05-0.06 %	Sentimientos de calor, relajamiento, un poco de cegamiento, emociones y conducta exagerada, pequeño impedimento en las destrezas motoras, pequeño aumento en las reacciones del tiempo.
3	0.08-0.09 %	Agudeza visual y auditiva reducida, pequeño impedimento en el hablar, pérdida menor del balance al caminar, aumenta la dificultad en las destrezas motoras, sentimientos, sentimiento de ilación o depresión.
4	0.11-0.12 %	Dificultad de hacer grandes actos mayores, conducta no coordinada, definido impedimento de las facultades mentales, juicio y memoria, baja de las inhibiciones.
5	0.14-0.15%	Mayor exhibición de impedimentos de todas las Funciones físicas y mentales, conducta irresponsable, sentimientos

		general de alegría, dificultad de estar de pie, caminar, hablar, percepción distorsionada y el juicio.
6	0.20 %	Se siente confuso y aturdido, grandes movimientos del cuerpo no pueden ser hechos sin ayuda, incapacidad para mantenerse de pie.
7	0.30 %	Mínima comprensión y percepción, suspensión o disminución general de la sensibilidad.
8	0.40 %	Cerca de una total anestesia, ausencia de la percepción, estado de inconsciencia, coma.
9	0.50 %	Coma profundo.
10	0.60 %	La muerte es posible después de la anestesia total del sistema nervioso que controla la respiración y los latidos del corazón.

**Anexo # 4:**

**Contenido de alcohol en la sangre (CAS) el tipo de bebida, la cantidad tomada, el peso del cuerpo (La persona pesando 150 libras refleja la tabla)**

Tipo de Bebida	Cantidad Tomada	CAS
Cerveza	12 onzas/ 4% de alcohol	.02
Vino	6 onzas/12% de alcohol	.02
Licor Fuerte	1 onza/ 45% de alcohol	.02
Martíni	3 ½ onzas/ 30% de alcohol	.04
Alexander	4 onzas/ 15% de alcohol	.03
Highballs	8 onzas/ 7% de alcohol	.03



**Anexo # 5:**

**Distribución del consumo de bebidas alcohólicas por edades**

Grupos de edades (en años)	No. alcohólicos n = 652		Riesgo n = 198		Alcohólicos n = 60		Total n = 910	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
15-19	65	10,0	23	11,6	-	-	88	9,7
20-29	222	34,0	68	34,4	9	15,0	299	32,9
30-39	111	17,0	56	28,3	21	35,0	188	20,7
40-49	62	9,5	27	13,6	11	18,3	100	10,9
50-59	73	11,2	20	10,1	13	21,7	106	11,6
60 ó más	119	18,3	4	2,0	6	10,0	129	14,2

**Anexo # 6:**

Edad de comienzo de ingestión de bebidas alcohólicas

Comienzo de ingestión de bebidas alcohólicas	No alcohólicos* n = 631		Riesgo n = 198		Alcohólicos n = 60		Total n = 889	
	No.	%	No.	%	No.	%	No.	%
Antes de 15 años	34	5,4	63	31,9	28	46,7	125	14,1
Entre 15 y 19 años	503	79,7	117	59,1	27	45,0	647	72,7
Entre 20 y 29 años	94	14,9	18	9,0	5	8,3	117	13,2

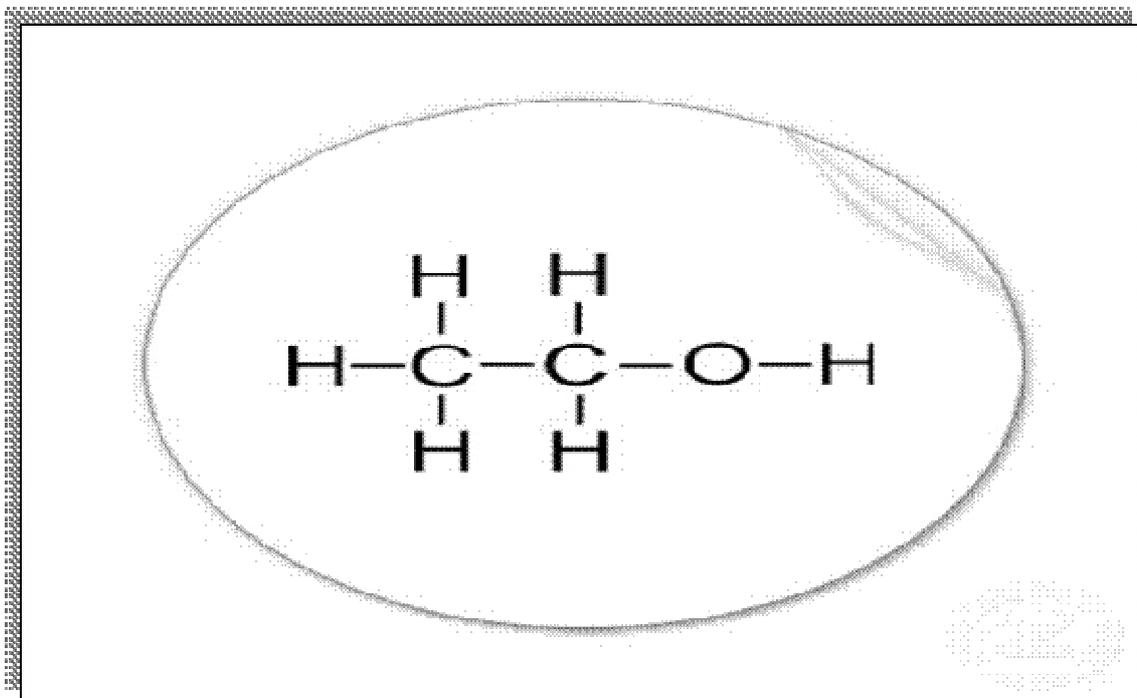
**Anexo # 7:**

Aviso publicitario, para orientar a las personas sobre las consecuencias que se pueden generar el encontrarse o hacer habito en estado de embriaguez.



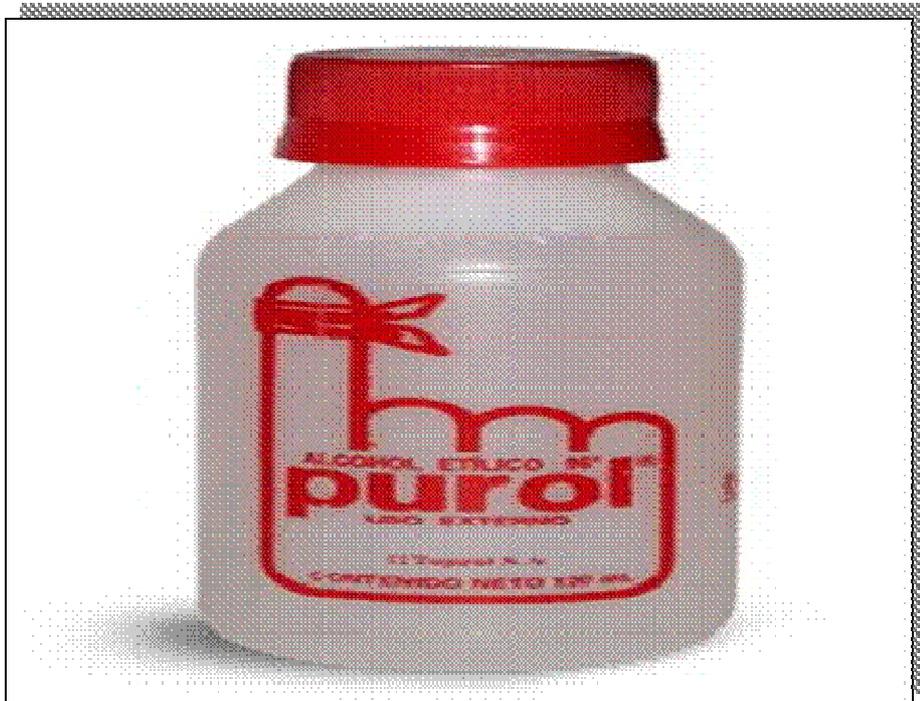
Anexo # 8:

Fórmula química del alcohol etílico o etanol



**Anexo # 9:**

Muestra del alcohol etílico puro



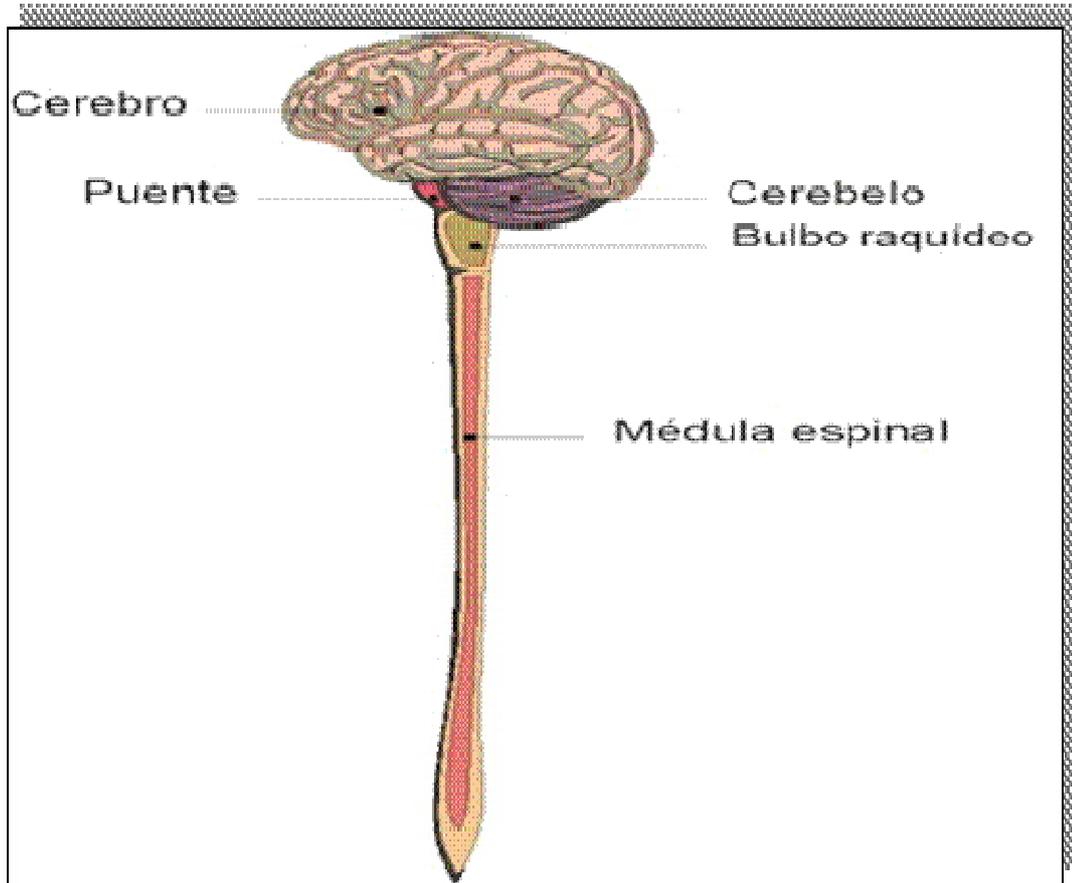
**Anexo # 10:**

Persona alcohólica en estado de depresión, producida por los efectos de alcohol en el organismo



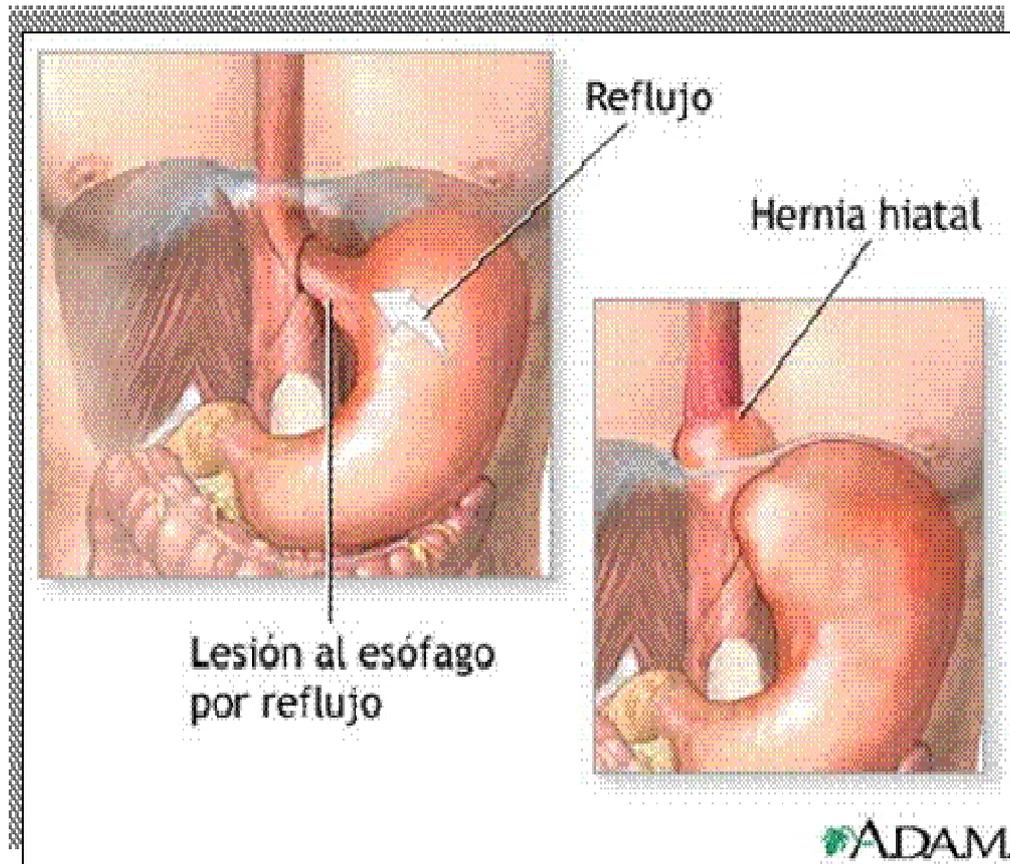
**Anexo # 11:**

Sistema nervioso central, principal órgano afectado por el consumo de bebidas alcohólicas



**Anexo # 12:**

Cáncer de esófago generado por el consumo excesivo de Bebidas Alcohólicas



## GLOSARIO

**ALCOHOLISMO:** Abuso habitual y compulsivo de bebidas alcohólicas

**LIBAR:** tomar suavemente el jugo de una cosa. Se dice especialmente de las abejas. Probar o gustar un licor

**ALCOHOLIZADO:** Dicho de una persona: Que por el abuso de las bebidas alcohólicas, padece los efectos de la saturación del organismo por alcohol.

**BEBER:** Ingerir un líquido

**COMPULSIÓN:** Inclinação, pasión vehemente y contumaz por algo o alguien.

**CONSECUENCIA:** Hecho o acontecimiento que se sigue o resulta de otro.

**DEPENDENCIA:** Necesidad compulsiva de alguna sustancia, como alcohol, tabaco o drogas, para experimentar sus efectos o calmar el malestar producido por su privación.

**DIAGNÓSTICO:** Calificación que da el médico a la enfermedad según los signos que advierte.

**DROGA:** Sustancia o preparado medicamentoso de efecto estimulante, deprimente, narcótico o alucinógeno

**ENFERMEDAD:** Alteración más o menos grave de la salud.

**EPISÓDICO:** Incidente, suceso enlazado con otros que forman un todo o conjunto.

**INTOXICACIÓN:** Infectar con tóxico, envenenar

**PREVENCIÓN:** Preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

**RECAÍDA:** Acción y efecto de recaer

**REHABILITACIÓN:** Conjunto de métodos que tiene por finalidad la recuperación de una actividad o función perdida o disminuida por traumatismo o enfermedad.

**RIESGO:** Contingencia o proximidad de un daño.

**SÍNDROME:** Conjunto de fenómenos que caracterizan una situación determinada.

**SOBREDOSIS:** Dosis excesiva de un medicamento o droga

**TRASTORNO:** Alteración leve de la salud.

**BEBIDAS ALCOHÓLICAS.-** Líquido destinado al consumo humano que contengan alcohol cualquiera que sea su graduación.

**VÍA PÚBLICA.-** Toda calle, plaza, camino u espacio físico por donde transita o circula el público y cuyo uso por las personas es directo y general.

**LIBADOR.-** Persona que ingiere bebidas alcohólicas.